



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTESFirmado digitalmente por LOSSIO
CHAVEZ Felix Antonio FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.02.2020 14:15:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 24 de Febrero del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000102-2020-DGIA/MC

VISTO el Informe N° 000080-2020-DAFO/MC, del 21 de febrero de 2020, de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se autoriza al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2020, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas privadas que participan en las industrias culturales y las artes, de conformidad con las condiciones, procedimientos y demás normas complementarias, que son aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Cultural y Artes aprueba las bases y sus anexos necesarios relacionados a cada convocatoria pública en el marco del Reglamento;

Que, con Resolución Viceministerial N° 011-2020-VMPCIC-MC, de fecha 14 de enero de 2020, modificada por Resolución Viceministerial N° 039-2020-VMPCIC-MC, de fecha 17 de febrero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020;

Que, mediante Informe N° 000080-2020-DAFO/MC, de fecha 21 de febrero de 2020, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios remite a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, las propuestas de bases de la segunda convocatoria: Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Audiovisual – 2020, Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2020, Concurso Nacional de Proyectos de Documental Formato Largo – 2020, Concurso Nacional de Creación Experimental – 2020, Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometraje - 2020, Concurso Nacional de Proyectos de Preproducción de Largometraje de Animación - 2020, Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje - 2020, Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción (Estímulo Alternativo) – 2020, Concurso Nacional para la Formación Audiovisual – 2020, Concurso Nacional de Coproducciones Minoritarias – 2020, Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual – 2020, Concurso

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por LOSSIO
CHAVEZ Felix Antonio FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.02.2020 14:15:05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **DFNLYHG**

EL PERÚ PRIMERO



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Nacional de Proyectos de Gestión de Salas de Exhibición Alternativa – 2020, Concurso Nacional de Pilotos de Serie - 2020; Concurso Nacional de Proyectos de Nuevos Medios Audiovisuales – 2020 y Concurso Nacional de Proyectos de Investigación sobre Cinematografía y Audiovisual - 2020;

Que, habiendo revisado el Informe N° 000080-2020-DAFO/MC elaborado por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y el Decreto Supremo N° 001-2020-MC que aprueba el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final Decreto de Urgencia N° 014-2019.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Apruébense las bases de la segunda convocatoria que se detallan a continuación, las cuales como Anexos forman parte integrante de la presente resolución:

- Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Audiovisual – 2020
- Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2020
- Concurso Nacional de Proyectos de Documental Formato Largo – 2020
- Concurso Nacional de Creación Experimental – 2020
- Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometraje – 2020
- Concurso Nacional de Proyectos de Preproducción de Largometraje de Animación – 2020
- Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje – 2020
- Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción (Estímulo Alternativo) – 2020
- Concurso Nacional para la Formación Audiovisual – 2020
- Concurso Nacional de Coproducciones Minoritarias – 2020
- Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual – 2020
- Concurso Nacional de Proyectos de Gestión de Salas de Exhibición Alternativa – 2020
- Concurso Nacional de Pilotos de Serie – 2020
- Concurso Nacional de Proyectos de Nuevos Medios Audiovisuales – 2020



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

- Concurso Nacional de Proyectos de Investigación sobre Cinematografía y Audiovisual – 2020

Artículo Segundo.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial 'El Peruano'.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE GESTIÓN CULTURAL PARA EL AUDIOVISUAL – 2020

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Resolución Viceministerial N° 011-2020-VMPCIC-MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 039-2020-VMPCIC-MC que aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Contribuir a la democratización y descentralización del acceso a la producción cultural, mediante el acercamiento de la comunidad a la actividad audiovisual.

III. OBJETIVO

Incentivar el desarrollo de iniciativas que beneficien a la comunidad a través de la formación de públicos, la asociatividad, la puesta en valor del patrimonio audiovisual, el fomento del uso del audiovisual como herramienta de formación y el diálogo intercultural, y el fortalecimiento de capacidades tanto de gestores culturales como de la ciudadanía en general. Dicho objetivo se realizará a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de gestión cultural (en adelante, el Proyecto) debe contribuir al desarrollo del sector audiovisual nacional y del público en general. Asimismo, debe vincular al ciudadano con la actividad audiovisual desde una perspectiva participativa, inclusiva e intercultural, a través de festivales, encuentros, exhibiciones itinerantes, acciones de formación, promoción de contenidos inclusivos y/u otras iniciativas afines.

El Proyecto debe postularse a una de las siguientes categorías:

- **Categoría Anual:** Los Proyectos de ejecución anual deberán realizarse en un plazo máximo de dieciocho (18) meses posteriores a la entrega del estímulo económico.
- **Categoría Multianual:** Los Proyectos de ejecución multianual deberán realizarse en un plazo mínimo de veinticuatro (24) meses y un plazo máximo de treinta y seis

(36) meses posteriores a la entrega del estímulo económico. Para postular a esta categoría, los Proyectos deben contar con un mínimo de tres (3) años continuos de ejecución en territorio nacional, enmarcados dentro de los cinco (5) años previos a la convocatoria.

El Proyecto debe realizarse dentro de territorio peruano y las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.

El Proyecto debe contar con uno o más Responsables, quien(es) es(son) el(la/los/las) encargado(a/s/as) de la ejecución del mismo. El(la/los/las) Responsable(s) deberá(n) ser peruano(a/s/as) o acreditar residencia en el Perú.

El Proyecto debe desarrollar una o más de las siguientes áreas:

- 1) **Promoción y difusión:** promover la circulación y difusión de materiales audiovisuales históricos o contemporáneos, el desarrollo de audiencias y/o el uso de nuevas tecnologías aplicadas al ámbito del audiovisual.
- 2) **Asociatividad:** fomentar la creación de redes o asociaciones de intercambio de información que promuevan prácticas cooperativas y el acceso a la producción cinematográfica y audiovisual.
- 3) **Formación y fortalecimiento de capacidades:** incentivar la formación y el uso del lenguaje audiovisual para el desarrollo técnico y artístico o como vehículos de educación y aprendizaje, promoviendo así la inclusión social a través de la cultura.



V. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas que hayan solicitado su inscripción en el Registro Cinematográfico Nacional - RCN¹ hasta la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases. Asimismo, estas deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).



VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Un proyecto de festival, evento o actividad que ya haya sido premiado por el Ministerio de Cultura, no puede postularse al presente Concurso para financiar la misma edición o actividades para las cuales haya recibido el premio. De igual manera, no se pueden postular actividades complementarias de un proyecto ya beneficiado, programadas en el mismo rango de tiempo de ejecución del proyecto previamente beneficiado.

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los concursos del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2020 y el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020, ni más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona

¹ Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo, ingresar al siguiente enlace: http://idafo.cultura.pe/?page_id=725

Jurídica o Director(a) en un (1) mismo Concurso. Los estímulos automáticos no se encuentran sujetos a la presente disposición.

No pueden participar aquellas Personas Jurídicas cuya presentación al Concurso genere un conflicto de intereses y/o que se enmarquen en las restricciones establecidas en el Artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC². Tampoco pueden participar Personas Jurídicas ni representantes legales vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad. Finalmente, se extienden dichas restricciones a representantes legales que, como personas naturales, mantengan obligaciones incumplidas relativas a concursos y estímulos convocados con anterioridad.

VII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar, de forma directa o indirecta en los Proyectos, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas postulantes o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a. Dos (2) gestores(as) culturales;
- b. Dos (2) docentes, críticos(as) o especialistas del audiovisual; y
- c. Un(a) (1) director(a) o productor(a) audiovisual.

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación de Jurado. La emisión de la Resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

² Artículo 9.- De los impedimentos

9.1 Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorgan en el marco de Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, las siguientes personas:

- a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- b) Durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
- c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge o parientes hasta el primer grado de consanguinidad o de afinidad.
- d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los literales a) y b) del presente artículo.

9.2 Se podrán establecer impedimentos adicionales a los establecidos en el presente artículo, en las disposiciones que se dicten en las bases de las convocatorias públicas, debidamente justificados.

VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 1 140 000,00 (un millón ciento cuarenta mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias. De este monto, S/ 420 000,00 (cuatrocientos veinte mil y 00/100 Soles) corresponden a la categoría anual y S/ 720 000,00 (setecientos veinte mil y 00/100 Soles) a la categoría multianual.

El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 35 000,00 (treinta y cinco mil y 00/100 Soles) para cada Proyecto de la categoría anual y los S/ 120 000,00 (ciento veinte mil y 00/100 Soles) para cada Proyecto de la categoría multianual. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado.

Asimismo, de la suma total máxima de cada categoría, se reservará un porcentaje para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao. Dicho porcentaje será proporcional a las postulaciones aptas por categoría provenientes de las regiones del país.

IX. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura del sistema en línea
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios (ganadores)

9.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Audiovisual - 2020, conforme al cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

9.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases inicia con la convocatoria del Concurso y culmina en la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XV. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe.


Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece, y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas.

9.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de un sistema en línea disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.



El sistema en línea no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.



9.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través del sistema en línea en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en el sistema en línea.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO, y es notificada a través del sistema en línea.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

9.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas) teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Originalidad del Proyecto, uso de nuevas técnicas y/o tecnologías
- Calidad de la propuesta presentada
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros, y sostenibilidad del Proyecto
- Contribución del Proyecto al desarrollo cultural de la comunidad

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras, respetando lo establecido en la normativa vigente.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido presentados por Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio puede ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre el proyecto, o el estado de cumplimiento de Personas Jurídicas y/o responsables vinculados(as) a Proyectos postulados que hayan resultado ganadores en concursos y estímulos convocados con anterioridad.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

Lista de Espera: asimismo, el Jurado puede consignar en el acta de evaluación a las Personas Jurídicas que, adicionalmente, podrían ser declaradas como ganadoras, y su orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello. La disponibilidad de dichos recursos se verifica una vez emitida el acta de evaluación del último de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas y de los Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del año.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.

9.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS (GANADORES)

En base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la Resolución que declara a las Personas Jurídicas ganadoras y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la Resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la Resolución es notificada a través del sistema en línea. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas ganadoras del presente Concurso.

Emitida la última acta de evaluación de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas y de los Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y

Audiovisual del año, se determina si quedan recursos disponibles. De ser así, éstos podrán ser destinados a las Personas Jurídicas que conforman la "Lista de Espera". De no existir recursos disponibles, la DAFO procede a notificar la conclusión del Concurso a cada una de las Personas Jurídicas incluidas en la "Lista de Espera", a través del sistema en línea.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica ganadora con la debida sustentación del caso.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas ganadoras, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Las Personas Jurídicas ganadoras deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

En caso los Proyectos de las Personas Jurídicas ganadoras desarrollen temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión social (LUM), dicha institución facilitará el acceso a sus instalaciones y a su acervo visual y bibliográfico, para fines de la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la respectiva Acta de Compromiso.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y, de ser el caso, presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del (de la) representante legal para ello.

Tras la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto en el plazo establecido en el Acta de Compromiso. Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al mismo.

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Persona Jurídica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que

interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

14.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas mediante el sistema en línea.

14.2 Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas aptas podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través del sistema en línea.

14.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2020

Convocatoria pública	25 de febrero de 2020
Apertura del sistema en línea	5 de marzo de 2020
Formulación de consultas	Desde el 25 de febrero hasta el 2 de abril de 2020
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RCN	Hasta el 21 de mayo de 2020
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 29 de mayo de 2020
Revisión de postulaciones	Hasta el 10 de julio de 2020
Inicio de evaluación de postulaciones	14 de julio de 2020
Declaración de beneficiarios (ganadores)	23 de setiembre de 2020

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Asimismo, la fecha de la Declaración de ganadores podrá realizarse anticipadamente en caso el jurado lo considere pertinente. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura.

INFORMES:

Teléfono: (01) 618 9393 anexos 3500 / 3507

Correo electrónico: concursosocine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe

GLOSARIO

INDICADORES DE IMPACTO

Patrones que sirven para evaluar los efectos y resultados de la actividad a través de variables como alcance territorial, beneficiarios, repercusión en medios, entre otros aspectos vinculados al cumplimiento de objetivos.

INFORME DE EJECUCIÓN

Descripción detallada de las actividades ejecutadas en el proyecto, generalmente (y no exclusivamente) divididas en preproducción, ejecución y evaluación; teniendo en cuenta los objetivos de cada proyecto.

MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros de jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.

PLAN DE SOSTENIBILIDAD

Estrategias para asegurar la realización del proyecto y su continuidad.



La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en el sistema en línea sin alterar la naturaleza de los mismos.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE GESTIÓN CULTURAL PARA EL AUDIOVISUAL

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA	
RUC	
Razón social	
Estado según SUNAT	
Inscripción en el RCN	
N° de partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio web - opcional	
REPRESENTANTE LEGAL	

Se verificará en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que cuente con las facultades para presentar la postulación al concurso en representación de la Persona Jurídica.

Nacionalidad			
Tipo de documento		Número	
Nombres			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo (s)	
Teléfono(s) Móvil(es)			
La firma que la presente postulación no incurre en alguno de los impedimentos del Artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC?			
Solo para representantes legales cuyas facultades no se encuentren inscritas en la SUNARP, adjuntar poder simple que lo faculte a presentar la postulación en nombre de la Persona Jurídica			

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

Correo 1	
Correo 2 - opcional	



SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Título del Proyecto	
Categoría	
¿Se trata de un proyecto de exhibición audiovisual?	

PERSONAL DEL PROYECTO

Responsable(s) del Proyecto									
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre artístico o social	Sexo	Acreditación de residencia en el Perú

Integrantes del equipo organizador									
Puede agregarse las filas que considere necesarias.									
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre artístico o social	Sexo	Cargo

EXHIBICIÓN DE OBRAS

En caso de Proyectos de exhibición audiovisual, puede incluir autorización del (de los) autor(es) de la(s) obra(s) para la exhibición de la(s) misma(s) - opcional	
--	--



SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Jurídica	
Título del Proyecto	
Categoría	
¿Se trata de un proyecto de exhibición audiovisual?	
Presentación de la Persona Jurídica	

PERSONAL DEL PROYECTO

Responsable(s) del Proyecto							
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Departamento	Provincia	Distrito	Domicilio	Funciones	Hoja de vida

Integrantes del equipo organizador

Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Cargo	Departamento	Provincia	Distrito	Domicilio	Funciones	Hoja de vida

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Resumen del Proyecto	
----------------------	--

Antecedentes del Proyecto - Opcional para la categoría Anual	
--	--

Solo para la categoría Multianual: Evidencias del Proyecto	
--	--

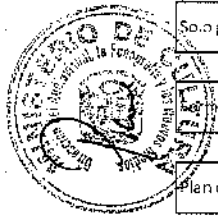
Formulación del Proyecto	
--------------------------	--

Planes sostenibilidad	
-----------------------	--

Solo para Proyectos de exhibición audiovisual (festivales, ciclos, entre otros): Datos del evento	
--	--

Cronograma

Actividad	Mes 1 (declaración de ganadores)	Mes 2	(...) Hasta Mes 18 (Categoría Anual)	Mes 4	Mes 5	(...) Hasta Mes 36 (Categoría Multianual)
Preproducción						



Producción						
Ejecución de la actividad principal del Proyecto						
Fin del Proyecto						
Culminación del Proyecto						
Entrega de material final al Ministerio de Cultura						

Materiales audiovisuales y/o gráficos del Proyecto - opcional			
Materia audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña	Adjunto

Información Adicional - opcional	
----------------------------------	--



SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Categoría	
Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	

Presupuesto detallado						
Puede agregar sus filas que considere necesarias						
COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1.1	Lista de sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	Lista de conceptos	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento				
Puede agregar sus filas que considere necesarias				
Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/0,00	
TOTAL			S/0,00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas -opcional-
Estrategias para la obtención del financiamiento restante -opcional-





ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio real en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio real en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Audiovisual - 2020 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).

1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto de gestión cultural titulado '_____', (en adelante, el **PROYECTO GANADOR**).

1.3. De acuerdo al artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, los beneficiarios de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y procedimientos en caso de fraude o falsedad de la información presentada, entre otros aspectos de similar naturaleza a considerar

1.4. De acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de los beneficiarios. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.





CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio consiste en un estímulo económico de S/ _____ (_____ y 00/100 Soles) y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del premio ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Realizar las acciones conducentes a fin de entregar el premio a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO GANADOR**. En caso el uso de la sala implique la explotación de obra(s) cinematográfica(s) vinculada(s) al **PROYECTO GANADOR**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.
- 4.6 En caso el **PROYECTO GANADOR** desarrolle temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM), dicha institución facilitará a la **PERSONA JURÍDICA** el acceso a sus instalaciones y al archivo audiovisual y bibliográfico del Centro de Documentación e Investigaciones del LUM, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**. La **PERSONA JURÍDICA** podrá acceder a estos servicios sin costo alguno y según disponibilidad del LUM. Las coordinaciones se darán de manera directa entre la **PERSONA JURÍDICA** y el LUM.
- 4.7 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** un sistema en línea mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la





documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en el numeral 5.7.4, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**. Asimismo, el **MINISTERIO** podrá emitir cartas de presentación y constancias de haber resultado ganador, a solicitud de la **PERSONA JURÍDICA**, a través del mismo sistema en línea.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, siendo necesaria su sustentación.
- 5.3 Comunicar al **MINISTERIO** que se ha hecho efectivo el depósito correspondiente al premio obtenido por motivo del **CONCURSO** en la cuenta indicada en el numeral precedente.
- 5.4 Presentar el cronograma actualizado de actividades del **PROYECTO** hasta diez (10) días hábiles posteriores a la entrega del estímulo.
- 5.5 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) de la cuenta indicada en el numeral 5.2, cuando éste lo solicite.
- 5.6 Presentar al **MINISTERIO**, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del premio, un (1) informe económico, conformado por lo siguiente:
 - 5.6.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA** y de un contador público colegiado.
 - 5.6.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.
 - 5.6.3 Los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral 5.2. desde el depósito del premio hasta la ejecución total del mismo.
 - 5.6.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
 - 5.6.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.6.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias





CÓDIGO N° ___-20120-DAFO

acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.6.4.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del premio, según formato del **MINISTERIO**, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.6.4.4 Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO GANADOR:
PERSONA JURÍDICA:
CODIGO: ___-2020-DAFO

PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

5.6.4.5 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales.

5.6.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO GANADOR**.

5.7 Presentar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:

5.7.1 Informe de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.7.2 Informe de resultados del **PROYECTO GANADOR**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.7.3 Ficha resumen del **PROYECTO GANADOR**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.7.4 De ser el caso, material promocional y/o informativo (físico o digital) del **PROYECTO GANADOR**.

5.8 Participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:

5.8.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.



5.8.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

5.9 Brindar las facilidades necesarias a fin de que el **MINISTERIO** pueda realizar las acciones estipuladas en el numeral 4.2 de la cláusula precedente.

CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en el numeral 5.7.4 de la cláusula precedente, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puestos a disposición por el **MINISTERIO** a través del sistema en línea.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de dieciocho (18) meses desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR**, previa comunicación al **MINISTERIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo seis (6) meses. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.2 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través del sistema en línea que habilite el mismo conforme a lo establecido en la cláusula 4.7.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO GANADOR

La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades y título del **PROYECTO GANADOR**, persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas, salvo comunicación expresa del mismo.

Cualquier otra modificación en el **PROYECTO GANADOR** debe ser aprobada por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través del sistema en línea una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO**





debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo al último cronograma presentado por esta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, debe requerir a la **PERSONA JURÍDICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante el sistema en línea. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del premio, cuando:

- La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del premio.





- La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR** por razones debidamente justificadas.

En el supuesto de haber recibido el premio, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha



MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA JURÍDICA]

D.N.I. N° _____



ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio real en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____ en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio real en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Audiovisual - 2020 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).
- 1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto de gestión cultural titulado '_____', (en adelante, el **PROYECTO GANADOR**).
- 1.3. De acuerdo al artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, los beneficiarios de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y procedimientos en caso de fraude o falsedad de la información presentada, entre otros aspectos de similar naturaleza a considerar.
- 1.4. De acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de los beneficiarios. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.





CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio consiste en un estímulo económico de S/ _____ (_____ y ___/100 Soles) y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del premio ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Realizar las acciones conducentes a fin de entregar el premio a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO GANADOR**. En caso el uso de la sala implique la explotación de obra(s) cinematográfica(s) vinculada(s) al **PROYECTO GANADOR**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.
- 4.6 En caso el **PROYECTO GANADOR** desarrolle temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM), dicha institución facilitará a la **PERSONA JURÍDICA** el acceso a sus instalaciones y al archivo audiovisual y bibliográfico del Centro de Documentación e Investigaciones del LUM, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**. La **PERSONA JURÍDICA** podrá acceder a estos servicios sin costo alguno y según disponibilidad del LUM. Las coordinaciones se darán de manera directa entre la **PERSONA JURÍDICA** y el LUM.





4.7 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** un sistema en línea mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.7.2 y 5.8.4, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**. Asimismo, el **MINISTERIO** podrá emitir cartas de presentación y constancias de haber resultado ganador, a solicitud de la **PERSONA JURÍDICA**, a través del mismo sistema en línea.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA

5.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.

5.2 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, siendo necesaria su sustentación.

5.3 Comunicar al **MINISTERIO** que se ha hecho efectivo el depósito correspondiente al premio obtenido por motivo del **CONCURSO** en la cuenta indicada en el numeral precedente.

5.4 Presentar el cronograma actualizado de actividades del **PROYECTO** hasta diez (10) días hábiles posteriores a la entrega del estímulo.

5.5 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) de la cuenta indicada en el numeral 5.2, cuando éste lo solicite.

5.6 Presentar al **MINISTERIO**, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del premio, un (1) informe económico, conformado por lo siguiente:

5.6.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA** y de un contador público colegiado.

5.6.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.6.3 Los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral 5.2. desde el depósito del premio hasta la ejecución total del mismo.

5.6.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:

5.6.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.





CÓDIGO N° ___-2020-DAFO

- 5.6.4.2 Gastos con proveedores extranjeros; documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
- 5.6.4.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del premio, según formato del **MINISTERIO**, cuando:
- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
 - (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
 - (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.6.4.4 Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO GANADOR:
PERSONA JURÍDICA:
CÓDIGO: ___-2020-DAFO

PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

5.6.4.5 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales.

5.6.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO GANADOR**.

5.7 Presentar al **MINISTERIO** el siguiente material al finalizar el primer año de ejecución del **PROYECTO GANADOR**:

5.7.1 Informe de ejecución del primer año del **PROYECTO GANADOR**, según el formato y los lineamientos del **MINISTERIO**.

5.7.2 De ser el caso, material promocional y /o informativo del mismo (físico o digital).

5.8 Presentar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:

5.8.1 Informe de ejecución final del **PROYECTO GANADOR**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.8.2 Informe de resultados del **PROYECTO GANADOR**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.





5.8.3 Ficha resumen del **PROYECTO GANADOR**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.8.4 De ser el caso, material promocional y/o informativo (físico o digital) del **PROYECTO GANADOR**.

5.9 Participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:

5.9.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.

5.9.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

5.10 Brindar las facilidades necesarias a fin de que el **MINISTERIO** pueda realizar las acciones estipuladas en el numeral 4.2 de la cláusula precedente.

CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en los numerales 5.7.2 y 5.8.4 de la cláusula precedente, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puestos a disposición por el **MINISTERIO** a través del sistema en línea.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de treinta y seis (36) meses desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR**, previa comunicación al **MINISTERIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo seis (6) meses. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.2 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través del sistema en línea que habilite el mismo conforme a lo establecido en la cláusula 4.7.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.





CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO GANADOR

La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades y título del **PROYECTO GANADOR**, persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas, salvo comunicación expresa del mismo.

Cualquier otra modificación en el **PROYECTO GANADOR** debe ser aprobada por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través del sistema en línea una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo al último cronograma presentado por esta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, debe requerir a la **PERSONA JURÍDICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

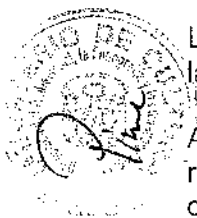
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante el sistema en línea. El cambio de domicilio registrará a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia.





CÓDIGO N° ____-2020-DAFO

Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del premio, cuando:

- La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del premio.
- La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR** por razones debidamente justificadas.

En el supuesto de haber recibido el premio, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha



MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA JURÍDICA]

D.N.I. N° _____

BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE CORTOMETRAJE - 2020

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2016-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Decreto Supremo N° 001-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Resolución Viceministerial N° 011-2020-VMPCIC-MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 039-2020-VMPCIC-MC que aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Fomentar la actividad cultural del país a través de la creación de obras cinematográficas peruanas de cortometraje, así como enriquecer cuantitativa y cualitativamente el mercado cinematográfico con una mayor y más diversa oferta de producción nacional. Además, fomentar la valoración y presencia de las lenguas indígenas u originarias y el diálogo intercultural en el Perú.

III. OBJETIVO

Incentivar la realización de obras cinematográficas peruanas de cortometrajes, a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de cortometraje (en adelante, el Proyecto) debe considerar todas las etapas de realización (preproducción, producción y postproducción) de una obra cinematográfica peruana (ver siguiente numeral) y debe ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año, posterior a la entrega del estímulo económico.

Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.

La obra podrá ser de género, tema y técnica libre, y su duración deberá ser inferior a veinte (20) minutos.

El Proyecto debe contar con uno(a) o más Directores(as), quien(es) es(son) el(los/las) responsable(s) de la ejecución del mismo.

V. OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA

Para efectos del presente Concurso, el Proyecto tiene como finalidad la producción de una obra cinematográfica peruana de cortometraje (en adelante, la Obra) que cumpla las condiciones de nacionalidad establecidas por la normativa vigente.

De las excepciones: el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas, técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos por la normativa vigente.

La Persona Jurídica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

VI. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas que hayan solicitado su inscripción en el Registro Cinematográfico Nacional - RCN¹ hasta la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases. Asimismo, estas deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los concursos del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2020 y el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020, ni más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona

¹ Para mayor información sobre el Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: http://cafo.cultura.pe/?page_id=725

Jurídica o Director(a) en un (1) mismo Concurso. Los estímulos automáticos no se encuentran sujetos a la presente disposición.

No pueden presentarse Proyectos que ya hayan recibido un estímulo o premio del Ministerio de Cultura destinado a financiar la producción de cortometrajes.

Solamente pueden presentarse Proyectos que no hayan comenzado su rodaje (ver glosario) hasta el último día de presentación de postulaciones.

No pueden participar aquellas Personas Jurídicas cuya presentación al Concurso genere un conflicto de intereses y/o que se enmarquen en las restricciones establecidas en el Artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC². Tampoco pueden participar Personas Jurídicas ni representantes legales vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad. Finalmente, se extienden dichas restricciones a representantes legales que, como personas naturales, mantengan obligaciones incumplidas relativas a concursos y estímulos convocados con anterioridad.

VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar de forma directa o indirecta en los Proyectos, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas postulantes o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a. Un(a) (1) director(a) cinematográfico(a);
- b. Un(a) (1) productor(a) audiovisual;
- c. Un(a) (1) docente de especialidad audiovisual;
- d. Un(a) (1) profesional especializado(a) en distribución y/o promoción de obras audiovisuales; y
- e. Un(a) (1) especialista en asuntos culturales de destacada trayectoria o un(a) (1) especialista en lenguas indígenas u originarias.

² Artículo 9.- De los impedimentos

9.1 Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorgan en el marco de Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, las siguientes personas:


- a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- b) Durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
- c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge o parientes hasta el primer grado de consanguinidad o de afinidad.
- d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en las literales a) y b) del presente artículo.

9.2 Se podrán establecer impedimentos adicionales a los establecidos en el presente artículo, en las disposiciones que se dicten en las bases de las convocatorias públicas, debidamente justificados.

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación de Jurado. La emisión de la Resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.


IX. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS



A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 360 000,00 (trescientos sesenta mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias. Asimismo, de dicho monto se reservará S/ 90 000,00 (noventa mil y 00/100 Soles) para Proyectos de cortometraje que planteen un uso predominante de lenguas indígenas u originarias.

El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 30 000,00 (treinta mil y 00/100 Soles) para cada Proyecto. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado.

Asimismo, de la suma total máxima, se reservará un porcentaje para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, y que cumplan con los requisitos detallados en el presente numeral. Dicho porcentaje será proporcional a las postulaciones aptas provenientes de las regiones del país.



Para ser considerado en el porcentaje reservado para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, el grupo de cargos conformado por director(a), autor(a) del tratamiento o guion y productor(a) (y de ser el caso, compositor(a) de la música original y creador(a) del concepto artístico), así como los(las) jefes(as) de área técnica y el personal artístico deben, en cada caso, estar conformados en su mayoría por personas domiciliadas en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, según los datos consignados en sus documentos de identidad.

Asimismo, y de ser el caso, como mínimo un(a) actor/actriz protagónico(a) debe estar domiciliado(a) en una de las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, pudiéndose presentar una solicitud de excepción a dicho requisito, por escrito y vía mesa de partes, por razones artísticas debidamente sustentadas. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura del sistema en línea
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios (ganadores)

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje - 2020, conforme al cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases inicia con la convocatoria del Concurso y culmina en la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XVI. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas.

10.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de un sistema en línea disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincucultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

El sistema en línea no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el

mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

10.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través del sistema en línea en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en el sistema en línea.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO, y es notificada a través del sistema en línea.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas) teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la actividad audiovisual nacional
- Cuando corresponda, aporte del Proyecto al uso, fomento y/o difusión de las lenguas indígenas u originarias del Perú, en particular de aquellas que se encuentren en peligro, seriamente en peligro y en situación crítica

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras, respetando lo establecido en la normativa vigente.

El Jurado tendrá en consideración la importancia de promover las óperas primas y los nuevos realizadores. Adicionalmente, el Jurado puede considerar favorablemente a los Proyectos cuyos equipos creativos y técnicos hayan sido conformados teniendo en cuenta criterios de paridad de género.

Encuentro con el Jurado (*Pitch*): luego de la primera parte de la evaluación de postulaciones, en caso lo considere necesario, el Jurado puede seleccionar los Proyectos finalistas, los cuales tendrán hasta quince (15) minutos para su presentación.

En dicho caso, la DAFO notifica a los seleccionados mediante el sistema en línea, y programa su encuentro con el Jurado, de acuerdo a la fecha y horario que se defina.

En representación de la Persona Jurídica, pueden presentarse hasta tres (3) integrantes del equipo postulante. En caso alguno de los finalistas no pueda participar de manera presencial, puede optar por comunicarse por la vía virtual que indique la DAFO. La presentación ante el Jurado puede incluir material gráfico, multimedia y/o audiovisual. Sin embargo, la presentación no puede consistir exclusivamente en la proyección de material audiovisual.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido presentados por Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio puede ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre el proyecto, o el estado de cumplimiento de Personas Jurídicas, directores(as) y/o productores(as) vinculados(as) a Proyectos postulados que hayan resultado ganadores en concursos y estímulos convocados con anterioridad.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.

10.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS (GANADORES)

En base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la Resolución que declara a las Personas Jurídicas ganadoras y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la Resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la Resolución es notificada a través del sistema en línea. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas ganadoras del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica ganadora con la debida sustentación del caso.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas ganadoras, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras

estipulaciones que correspondan. Las Personas Jurídicas ganadoras deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

En caso los Proyectos de las Personas Jurídicas ganadoras desarrollen temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión social (LUM), dicha institución facilitará el acceso a sus instalaciones y a su acervo visual y bibliográfico, para fines de la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la respectiva Acta de Compromiso.

XII. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y, de ser el caso, presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del (de la) representante legal para ello.

Tras la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto en el plazo establecido en el Acta de Compromiso. Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al mismo.

XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Persona Jurídica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

15.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas mediante el sistema en línea.

15.2 Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas aptas podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través del sistema en línea.

15.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

XVI. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2020

Convocatoria pública	25 de febrero de 2020
Apertura del sistema en línea	25 de febrero de 2020
Formulación de consultas	Desde el 25 de febrero hasta el 13 de marzo de 2020
Fecha límite de solicitud de excepciones*	Hasta el 16 de abril de 2020
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RCN	Hasta el 21 de abril de 2020
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 28 de abril de 2020
Revisión de postulaciones	Hasta el 12 de junio de 2020
Inicio de evaluación de postulaciones	16 de junio de 2020
Publicación de finalistas para el encuentro con el Jurado**	19 de agosto de 2020
Declaración de beneficiarios (ganadores)	28 de agosto de 2020

*Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepción (Ver numerales V y IX).

** Se recuerda que el encuentro con el Jurado se llevará a cabo solo si el Jurado lo considera necesario.

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Asimismo, la fecha de la Declaración de ganadores podrá realizarse anticipadamente en caso el jurado lo considere pertinente. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura.

INFORMES:

Teléfono: (01) 618 9393 anexos 3500 / 3507
Correo electrónico: concursosocine@cultura.gob.pe
Página Web: www.cultura.gob.pe y/o
www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe

GLOSARIO

AUTOR(ES/A/AS)

Persona natural que realiza la creación intelectual que deriva en una obra.

AUTOR(ES/A/AS) DE OBRA CINEMATOGRÁFICA

Por mandato de Ley, salvo pacto en contrario, se presumen coautores(as) de una obra audiovisual a las siguientes personas:

- El(la) director(a) o realizador(a).
- El(la) autor(a) del argumento.
- El(la) autor(a) de la adaptación.
- El(la) autor(a) del guion y diálogos.
- El(la) autor(a) de la música especialmente compuesta para la obra.
- El(la) dibujante, en caso de diseños animados. El(la) dibujante puede ocupar el cargo de creador(a) del concepto artístico.

FICHA TÉCNICA

Consigna los nombres, cargos y hojas de vida del (de la) director(a), del(de la) productor(a), del(de la) guionista y de los(as) jefes(as) de área técnica que participan en la obra.

FICHA ARTÍSTICA

Consigna los nombres, cargos y hojas de vida del personal artístico principal que participa en la obra. Los actores de voz son considerados como parte del personal artístico y deben consignarse en la ficha artística del proyecto.

GUION

Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a secuencias y escenas cinematográficas, a su contenido dramático, a la acción y a los diálogos.

LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS

Se entiende por lenguas indígenas u originarias del Perú todas aquellas que son anteriores a la difusión del idioma castellano o español y que se preservan y emplean en el ámbito del territorio nacional. Cualquier mención a lengua originaria se entenderá también como lengua indígena u originaria. Para los efectos de aplicación de estas Bases, lengua e idioma se entenderán indistintamente.

LENGUA EN PELIGRO

Los niños y niñas no adquieren la lengua en sus familias como lengua materna. La lengua es hablada por la generación de los padres para arriba, pero en ámbitos restringidos.

LENGUA SERIAMENTE EN PELIGRO

Solamente los abuelos y las personas de las generaciones mayores hablan la lengua, en ámbitos restringidos. Los padres y madres, si bien pueden comprenderla, no hablan entre sí, ni tampoco con sus hijos.

LENGUA EN SITUACIÓN CRÍTICA

Muy pocos hablantes se comunican en esta lengua. Generalmente, la generación de los bisabuelos.

MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros de jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.

ÓPERA PRIMA

Primer proyecto del (de los/de las) director(es/as) en la categoría a la que postula (ficción, documental, cortometraje o largometraje). Una obra codirigida se considera ópera prima cuando se trata de la primera obra de todos(as) sus directores(as).

PLAN DE RODAJE

Describe el orden y los tiempos de filmación de las escenas hasta culminar el registro de la imagen y el sonido. En el caso de proyectos de animación, se considerará la etapa de animación como el equivalente al proceso de rodaje.

PLAN TENTATIVO DE DIFUSIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Diseño estratégico de promoción, difusión nacional e internacional de la obra, así como su exhibición, posicionamiento y gestiones de ventas.

PROPUESTA DE REALIZACIÓN

Planteamiento para cada una de las áreas de la realización, manteniendo relación con el tratamiento o guion de la obra (incluye la propuesta visual, sonora, de arte, locaciones, edición, entre otras). Se deberá mantener la coherencia entre la concepción artística y los recursos económicos del proyecto.

RECURSOS TÉCNICOS

Equipos y otras condiciones técnicas necesarias en las distintas áreas de realización, especificando formatos.

RODAJE

Proceso de filmación o grabación de una obra cinematográfica o audiovisual. En el caso de proyectos de animación, se considerará la etapa de animación como el equivalente al proceso de rodaje.

SINOPSIS

Resumen que brinda una idea general de la obra cinematográfica y de su estructura.

STORYLINE

Breve descripción del contenido de la obra cinematográfica.

TRATAMIENTO

Descripción de la obra cinematográfica o audiovisual estructurada en base a la evolución de la narración, los personajes, escenarios, entre otros elementos, con el fin de dar una idea de cómo será la obra culminada.





ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio real en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____ en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio real en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje - 2020 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).



1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto titulado '_____', (en adelante, el **PROYECTO GANADOR**).



1.3. De acuerdo al artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, los beneficiarios de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y procedimientos en caso de fraude o falsedad de la información presentada, entre otros aspectos de similar naturaleza a considerar.

1.4. De acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de los beneficiarios. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR** y garantizar la realización de la obra cinematográfica vinculada al mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio consiste en un estímulo económico de S/ _____ (_____ y ___/100 Soles) y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del premio ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Realizar las acciones conducentes a fin de entregar el premio a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO GANADOR**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.
- 4.6 En caso el **PROYECTO GANADOR** desarrolle temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM), dicha institución facilitará a la **PERSONA JURÍDICA** el acceso a sus instalaciones y al archivo audiovisual y bibliográfico del Centro de Documentación e Investigaciones del LUM, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**. La **PERSONA JURÍDICA** podrá acceder a estos servicios sin costo alguno y según disponibilidad del LUM. Las coordinaciones se darán de manera directa entre la **PERSONA JURÍDICA** y el LUM.





4.7 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** un sistema en línea mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.9.4 y 5.9.5 los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**. Asimismo, el **MINISTERIO** podrá emitir cartas de presentación y constancias de haber resultado ganador, a solicitud de la **PERSONA JURÍDICA**, a través del mismo sistema en línea.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA

5.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.

5.2 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, la **PERSONA JURIDICA** deberá remitir la relación del personal técnico y artístico, según el formato que este indique, con la finalidad de que se verifique el cumplimiento de lo establecido en el numeral IX de las **BASES**.

5.3 Contar obligatoriamente con seguros contra accidentes para los trabajadores del audiovisual durante el rodaje.

5.4 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, siendo necesaria su sustentación.

5.5 Comunicar al **MINISTERIO** que se ha hecho efectivo el depósito correspondiente al premio obtenido por motivo del **CONCURSO** en la cuenta indicada en el numeral precedente.

5.6 Presentar el cronograma actualizado de actividades del **PROYECTO** hasta diez (10) días hábiles posteriores a la entrega del estímulo.

5.7 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) de la cuenta indicada en el numeral 5.4, cuando éste lo solicite.

5.8 Presentar al **MINISTERIO**, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del premio, un (1) informe económico conformado por lo siguiente:

5.8.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA** y de un contador público colegiado.

5.8.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.8.3 Los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral 5.4. desde el depósito del premio hasta la ejecución total del mismo.

5.8.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:





CÓDIGO N° ____-2020-DAFO

- 5.8.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
- 5.8.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
- 5.8.4.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del premio, según formato del **MINISTERIO**, cuando:
- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
 - (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
 - (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

- 5.8.4.4 Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO GANADOR:
PERSONA JURÍDICA:
CÓDIGO: ____-2020-DAFO

PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

- 5.8.4.5 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, contratos laborales y comprobantes de pago de honorarios.
- 5.8.4.6 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales.

5.8.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO GANADOR**.

5.9 Presentar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:

- 5.9.1 Informe de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.
- 5.9.2 Ficha técnica de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, según el formato que indique el **MINISTERIO**.



5.9.3 Ficha resumen del **PROYECTO GANADOR**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.9.4 Versión final de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, en los siguientes soportes:

5.9.4.1 Una (1) copia en DVD, con estuche y carátula, según indique el **MINISTERIO**.

5.9.4.2 Una (1) copia en Blu-ray, con estuche y carátula, según indique el **MINISTERIO**.

5.9.4.3 Una (1) copia en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros) en un dispositivo de almacenamiento de datos, según indique el **MINISTERIO**.

En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en castellano.

5.9.5 De ser el caso, material promocional (físico o digital) de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**. En el caso de cortometrajes de obras en lenguas indígenas u originarias se recomienda que dicho material también se encuentre en lengua originaria.

5.10 Participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:

5.10.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.

5.10.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

5.11 Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, la comunicación pública de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de la presente Acta de Compromiso.

5.12 Brindar las facilidades necesarias a fin de que el **MINISTERIO** pueda realizar las acciones estipuladas en el numeral 4.2 de la cláusula precedente.

CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en los numerales 5.9.4 y 5.9.5 de la cláusula precedente, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puestos a disposición por el **MINISTERIO** a través del sistema en línea.





CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de un (1) año desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR**, previa comunicación al **MINISTERIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo un (1) año. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.4 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través del sistema en línea que habilite el mismo conforme a lo establecido en el numeral 4.7.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO GANADOR

La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades, título y duración de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas, salvo comunicación expresa del mismo.

Cualquier otra modificación en el **PROYECTO GANADOR** debe ser aprobada por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través del sistema en línea una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo al último cronograma presentado por esta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, debe requerir a la **PERSONA JURÍDICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.





CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

Antes de la entrega del Certificado de Cumplimiento, la **PERSONA JURÍDICA** deberá otorgar a favor del **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, una autorización de comunicación pública de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante el sistema en línea. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del premio, cuando:

- La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del premio.
- La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR** por razones debidamente justificadas.

En el supuesto de haber recibido el premio, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**.





CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha



MINISTERIO DE CULTURA

[PERSONA JURÍDICA]

D.N.I. N° _____

D.N.I. N° _____

La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en el sistema en línea sin alterar la naturaleza de los mismos.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE CORTOMETRAJE

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA	
PERSONA JURÍDICA	
RUC	
Razón social	
Estado según SUNAT	
Inscripción en el RCN	
N° de partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio Web - Correo	

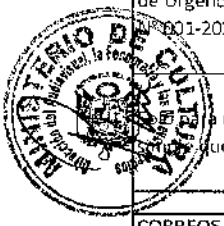
REPRESENTANTE LEGAL

Se validará en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que cuenta con las facultades para presentar la postulación al concurso en representación de la Persona Jurídica.

Nacionalidad			
Tipo de documento		Número	
Nombres			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo (s)	
Teléfono(s) Móvil(es)			
¿Afirma que la presente postulación no incurre en alguno de los impedimentos del Artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC?			
Para representantes legales cuyas facultades no se encuentren inscritas en la SUNARP, adjuntar poder que lo faculte a presentar la postulación en nombre de la Persona Jurídica			

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

Correo 1	
Correo 2 - opcional	



SECCION B

INFORMACION LEGAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Título de la obra	
Duración aproximada	
Storyline	
¿Se trata de un Proyecto de animación?	
Tipo de proyecto	
¿Se trata de un Proyecto en lenguas indígenas u originarias?	
Idioma(s) de la obra	
En caso de hacer uso de algún idioma diferente a los indicados en la Ley N° 36370 debe ingresarse el número de oficio con el que se otorga la excepción correspondiente.	
Opera prima	
El Proyecto cumple los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao	
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, declaración jurada de actividades en regiones	
Fecha de inicio de rodaje	

PERSONAL DEL PROYECTO

Directores(as) del proyecto													
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre artístico o social	Sexo	Certificado de nacimiento migratorio	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento de identificación	
Documento suscrito por el/los/a/s Director(es)/a/s que acredite que, de resultar ganador, se compromete(n) a ejecutar todo el Proyecto conforme a la presente postulación.													
¿Selecciona si cuenta con tratamiento o guion de la obra vinculada al proyecto?													
Autor(es) del tratamiento o guion del Proyecto													
Id	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre artístico o social	Sexo	Certificado de nacimiento migratorio	De ser el caso, número de oficio de excepción	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento de identificación
¿El tratamiento o guion de la obra vinculada al proyecto cuenta con inscripción en Indecop?								Número de registro					
Documento (declaración jurada, contrato, entre otros) mediante el cual el/los autor(es) del tratamiento o guion autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos de mismo a la persona jurídica postulante, para efectos de la realización del Proyecto. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallen.													
¿El tratamiento o guion de la obra adaptará o transformará, en todo o en parte, una obra de terceros?													



N	Título de la obra adaptada o transformada	Autores de la obra adaptada o transformada	Tributarios de derechos sobre la obra de la cual deriva el tratamiento en punto.

Documento (declaración jurada, contrato, entre otros) de parte de (de los) autor(es) o titular(es) de dicha obra, que autorice la adaptación.

¿La obra cinematográfica consta con obras musicales compuestas específicamente para ella?

Comentarios y/o aclaraciones (señalar en caso de haberlas)

Compositor(es) de la música original													
N	Nacionalidad	Tipo de documento	Numero	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre artístico o social	Sexo	¿En caso de incumplimiento?	De ser el caso, número de oficio de excepción	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento de identidad

Productor(es) del Proyecto													
N	Nacionalidad	Tipo de documento	Numero	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre artístico o social	Sexo	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento de identidad		

Solo para proyectos de animación: Creador(es) de concepto artístico													
N	Nacionalidad	Tipo de documento	Numero	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre artístico o social	Sexo	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento de identidad		

Personal técnico y artístico

Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a todo el personal técnico que participará en el Proyecto.

Porcentajes de remuneraciones del personal técnico peruano y extranjero	0%	Peruano
	0%	Extranjero
Porcentajes de remuneraciones del personal técnico peruano y extranjero	0%	Peruano
	0%	Extranjero
En caso de no cumplirse con los porcentajes mínimos establecidos por la normativa vigente, indicar el número de oficio mediante el cual se otorga la excepción correspondiente		
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, porcentaje de artistas de alta técnica domiciliados(as) en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao	0%	Domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao
	0%	Domiciliado en Lima Metropolitana o Callao

¿La obra cuenta con personal artístico?

Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a todo el personal artístico que participará en el Proyecto.

De contar con personal artístico, indicar porcentajes de nacionalidad	0%	Peruano
	0%	Extranjero
De contar con personal artístico, indicar porcentajes de remuneraciones de acuerdo a la nacionalidad	0%	Peruano
	0%	Extranjero
En caso de no cumplirse con los porcentajes mínimos establecidos por la normativa vigente, indicar el número de oficio mediante el cual se otorga la excepción correspondiente		
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, en caso de contar con personal artístico, indicar el porcentaje de personal artístico domiciliado en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao	0%	Domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao
	0%	Domiciliado en Lima Metropolitana o Callao

Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, documento (declaración jurada, contrato u otro) mediante el cual se acredite que como mínimo uno de los protagonistas cuenta con domicilio en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao

Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, en caso de no cumplir con el ítem anterior, indicar el número de oficio mediante el cual se otorga la excepción correspondiente



SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Jurídica	
Título de la obra	
¿Se trata de un Proyecto de animación?	
Tipo de proyecto	
Género	
Duración aproximada	
Ópera prima	
Idioma(s) de la obra	
¿Se trata de un Proyecto en lenguas indígenas u originarias?	
Sitio web - opciones	
Descripción de actividades o antecedentes de la Persona Jurídica	

PERSONAL DEL PROYECTO

Director(es/as) del Proyecto				
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida

Materia(es) audiovisual(es) de: (de los/de las) Director (es/as) - opcional			
Director(a)	Material audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña

Autor(es/as) del tratamiento o guion del Proyecto				
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida

Compositor(es/as) de la música original					
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Productor(es/as) del Proyecto					
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Solo para proyectos de animación: Creador(es/as) del concepto artístico					
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato



Ficha técnica							
Fuente: según los datos que se den, necesariamente							
Cargo	Nombre completo	Nombre artístico o social	Nacionalidad	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato (opcional)	Departamento	Provincia
Director(a) de fotografía							
Director(a) de arte							
Editor(a)							
Sonidista							
Post producción							

Ficha artística							
Fuente: según los datos que se den, necesariamente							
Personaje	Nombre completo del personal artístico	Nombre artístico o social	Nacionalidad	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato (opcional)	Departamento	Provincia

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Visión o motivación del (de los/de las) director(es/as)	
---	--

Storyline	
-----------	--

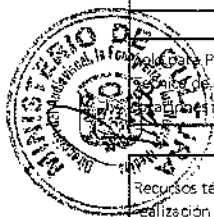
Síntesis	
----------	--

Tratamiento o guion <small>(Para proyectos en lenguas indígenas u originarias, los diálogos deben figurar en las distintas lenguas indígenas u originarias empleadas y su traducción al castellano.)</small>	
---	--

Propuesta de realización	
--------------------------	--

Recursos necesarios para la realización del Proyecto: Proyectos de animación: animación, diseño de personajes y personajes	
--	--

Recursos técnicos necesarios para la realización del Proyecto	
---	--



Cronograma			
Actividad	Mes 1 (declaración de ganadores)	Mes 2	(hasta) ...Mes 12
Preproducción			
Producción			
Fecha de inicio de rodaje			
Postproducción			
Fin del proyecto			
Cu minación del proyecto			
Entrega de material final al Ministerio de Cultura			
Plan de rodaje			
Plan tentativo de difusión, comercialización y distribución			
Materiales gráficos y/o audiovisuales del proyecto			
Nombre del material	Enlace	De ser el caso, contraseña	Adjunto
Información Adicional - opcional:			



SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	
--	--

Presupuesto detallado						
Puede agregar las filas que considere necesarias.						
COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1.1	Lista sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	Lista de conceptos	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento				
Puede agregar las filas que considere necesarias.				
Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/ 0.00	
		TOTAL	S/ 0.00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - opcional.
Estrategias para la obtención del financiamiento restante - opcional.



BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE DOCUMENTAL FORMATO LARGO – 2020

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Resolución Viceministerial N° 011-2020-VMPCIC-MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 039-2020-VMPCIC-MC que aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Fomentar la actividad cultural del país a través de la creación de obras documentales, así como enriquecer cuantitativa y cualitativamente el mercado audiovisual con una mayor y más diversa oferta de producción nacional.

III. OBJETIVO

Incentivar la realización de obras documentales para cine, televisión y otros canales de difusión, a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de documental (en adelante, el Proyecto) debe considerar las etapas de realización hasta la culminación de una obra documental peruana (ver siguiente numeral) y debe ejecutarse en un plazo máximo de dos (2) años posteriores a la entrega del estímulo económico.

Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico deben incluir la producción de la obra y no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.

En el caso de Proyectos de animación, se deben considerar las etapas posteriores a la realización del *Layout* (ver glosario).

La obra podrá ser de tema y técnica libre, y su duración no podrá ser inferior a cincuenta y dos (52) minutos.

El Proyecto debe contar con uno(a) o más Directores(as), quien(es) es(son) el(la/los/las) responsable(s) de la ejecución del mismo.

V. OBRA PERUANA

Para efectos del presente Concurso, el Proyecto tiene como finalidad la producción de una obra documental peruana (en adelante, la Obra) que cumpla las condiciones de nacionalidad establecidas por la normativa vigente.

De las excepciones: el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas, técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos por la normativa vigente.

La Persona Jurídica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

VI. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas que hayan solicitado su inscripción en el Registro Cinematográfico Nacional - RCN¹ hasta la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases. Asimismo, estas deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los concursos del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2020 y el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020, ni más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo Concurso. Los estímulos automáticos no se encuentran sujetos a la presente disposición.

No pueden presentarse Proyectos que ya hayan recibido un estímulo o premio del Ministerio de Cultura destinado a financiar la producción de documentales. Dicha

¹ Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo, ingresar al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725

restricción no aplica a proyectos ganadores de estímulos a la reproducción de largometrajes de animación.

No pueden participar aquellas Personas Jurídicas cuya presentación al Concurso genere un conflicto de intereses y/o que se enmarquen en las restricciones establecidas en el Artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC². Tampoco pueden participar Personas Jurídicas ni representantes legales, vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad. Finalmente, se extienden dichas restricciones a representantes legales que, como personas naturales, mantengan obligaciones incumplidas relativas a concursos y estímulos convocados con anterioridad.

VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar, de forma directa o indirecta, en los Proyectos, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas postulantes o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a. Un(a) (1) director(a) documentalista;
- b. Un(a) (1) productor(a) audiovisual;
- c. Un(a) (1) distribuidor(a) o programador(a) de contenidos;
- d. Un(a) (1) crítico(a), docente o especialista audiovisual; y
- e. Un(a) (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria.

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

² Artículo 9.- De los impedimentos

9.1 Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorgan en el marco de Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, las siguientes personas:

- a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- b) Durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
- c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge o parientes hasta el primer grado de consanguinidad o de afinidad.
- d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los literales a) y b) del presente artículo.

9.2 Se podrán establecer impedimentos adicionales a los establecidos en el presente artículo, en las disposiciones que se dicten en las bases de las convocatorias públicas, debidamente justificados.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación de Jurado. La emisión de la Resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

IX. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 1 900 000,00 (un millón novecientos mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias. El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 260 000,00 (doscientos sesenta mil y 00/100 Soles) para cada Proyecto. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado.

Asimismo, de la suma total máxima, se reservará un porcentaje para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, y que cumplan con los requisitos detallados en el presente numeral. Dicho porcentaje será proporcional a las postulaciones aptas provenientes de las regiones del país.

Para ser considerado en el porcentaje reservado para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, el grupo de cargos conformado por director(a), autor(a) del tratamiento o guion y productor(a) (y de ser el caso, compositor(a) de la música original y creador(a) del concepto artístico), así como los(as) jefes(as) de área técnica y el personal artístico deben, en cada caso, estar conformados en su mayoría por personas domiciliadas en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, según los datos consignados en sus documentos de identidad.

Asimismo, y de ser el caso, como mínimo un(a) actor/actriz protagónico(a) debe estar domiciliado(a) en una de las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, pudiéndose presentar una solicitud de excepción a dicho requisito, por escrito y vía mesa de partes, por razones artísticas debidamente sustentadas. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura del sistema en línea
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios (ganadores)

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Documental Formato Largo - 2020, conforme al cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases inicia con la convocatoria del Concurso y culmina en la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XVI. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas.

10.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de un sistema en línea disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

El sistema en línea no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

10.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por

única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través del sistema en línea en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en el sistema en línea.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO, y es notificada a través del sistema en línea.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas) teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la actividad audiovisual y cinematográfica nacional

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras, respetando lo establecido en la normativa vigente.

El Jurado tendrá en consideración la importancia de promover las óperas primas y los nuevos realizadores. Adicionalmente, el Jurado puede considerar favorablemente a los Proyectos cuyos equipos creativos y técnicos hayan sido conformados teniendo en cuenta criterios de paridad de género.

Encuentro con el Jurado (*Pitch*): luego de la primera parte de la evaluación de postulaciones, el Jurado selecciona los Proyectos finalistas, los cuales tendrán hasta quince (15) minutos para su presentación.

La DAFO notifica a los seleccionados mediante el sistema en línea, y programa su encuentro con el Jurado, de acuerdo a la fecha y horario que se defina.

En representación de la Persona Jurídica, pueden presentarse hasta tres (3) integrantes del equipo postulante. En caso alguno de los finalistas no pueda participar de manera presencial, puede optar por comunicarse por la vía virtual que indique la DAFO. La presentación ante el Jurado puede incluir material gráfico, multimedia y/o audiovisual. Sin embargo, la presentación no puede consistir exclusivamente en la proyección de material audiovisual.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre el proyecto, o el estado de cumplimiento de Personas Jurídicas, directores(as) y/o productores(as) vinculados(as) a Proyectos postulados que hayan resultado ganadores en concursos y estímulos convocados con anterioridad.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido presentados por Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio puede ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.

10.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS (GANADORES)

En base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la Resolución que declara a las Personas Jurídicas ganadoras y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la Resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la Resolución es notificada a través del sistema en línea. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas ganadoras del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica ganadora con la debida sustentación del caso.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas ganadoras, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Las Personas Jurídicas ganadoras deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Con la finalidad de contribuir a la accesibilidad de los contenidos audiovisuales creados con apoyos públicos, como parte de las obligaciones de la Persona Jurídica ganadora, se solicitará la entrega de una copia de la obra con subtítulos descriptivos para personas con discapacidad auditiva (ver modelo de Acta de Compromiso).

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

En caso los Proyectos de las Personas Jurídicas ganadoras desarrollen temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión social (LUM), dicha institución facilitará el acceso a sus instalaciones y a su acervo visual y bibliográfico, para fines de la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la respectiva Acta de Compromiso.

XII. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y, de ser el caso, presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del (de la) representante legal para ello.

Tras la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto en el plazo establecido en el Acta de Compromiso. Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al mismo.

XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Persona Jurídica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 15.1** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas mediante el sistema en línea.
- 15.2** Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas aptas podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través del sistema en línea.
- 15.3** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

XVI. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2020

Convocatoria pública	25 de febrero de 2020
Apertura del sistema en línea	5 de marzo de 2020
Formulación de consultas	Desde el 25 de febrero hasta el 24 de marzo de 2020
Fecha límite de solicitud de excepciones*	Hasta el 7 de mayo de 2020
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RCN	Hasta el 8 de mayo de 2020
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 18 de mayo de 2020
Revisión de postulaciones	Hasta el 25 de junio de 2020
Inicio de evaluación de postulaciones	30 de junio de 2020
Publicación de finalistas para el encuentro con el Jurado	2 de setiembre de 2020
Declaración de beneficiarios (ganadores)	11 de setiembre de 2020

*Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepción (Ver numerales V y IX).

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Asimismo, la fecha de la Declaración de ganadores podrá realizarse anticipadamente en caso el jurado lo considere pertinente. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura.

INFORMES:

Teléfono: (01) 618 9393 anexos 3500 / 3507

Correo electrónico: concursosocine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe

GLOSARIO

AUTOR(ES/A/AS)

Persona natural que realiza la creación intelectual que deriva en una obra.

AUTOR(ES/A/AS) DE OBRA CINEMATOGRÁFICA

Por mandato de Ley, salvo pacto en contrario, se presumen coautores(as) de una obra audiovisual a las siguientes personas:

- El(la) director(a) o realizador(a).
- El(la) autor(a) del argumento.
- El(la) autor(a) de la adaptación.
- El(la) autor(a) del guion y diálogos.
- El(la) autor(a) de la música especialmente compuesta para la obra.
- El(la) dibujante, en caso de diseños animados. El(la) dibujante puede ocupar el cargo de creador(a) del concepto artístico.

FICHA TÉCNICA

Consigna los nombres, cargos y hojas de vida del(de la) director(a), del(de la) productor(a), del(de la) guionista y de los(as) jefes(as) de área técnica que participan en la obra.

FICHA ARTÍSTICA

Consigna los nombres, cargos y hojas de vida del personal artístico principal que participa en la obra. Los actores de voz son considerados como parte del personal artístico y deben consignarse en la ficha artística del proyecto.

GUION

Descripción de la obra cinematográfica o audiovisual estructurada en base a secuencias y escenas, a su contenido dramático, a la acción y a los diálogos.

LAYOUT

Primer corte que consiste en la animación del *storyboard*, incluye los planos y movimientos de cámara y que se apoya en la pista sonora tentativa.

MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros de jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.

ÓPERA PRIMA

Primer proyecto del (de los/de las) director(es/as) en la categoría a la que postula (ficción, documental, cortometraje o largometraje). Una obra codirigida se considera ópera prima cuando se trata de la primera obra de todos(as) sus directores(as).

PLAN DE INVESTIGACIÓN

Contiene el plan de acopio de información, entrevistas, consulta de material de archivo u otras fuentes necesarias que sirvan de apoyo a la creación de la obra.

PLAN DE RODAJE

Describe el orden y los tiempos de filmación de las escenas hasta culminar el registro de la imagen y el sonido. En el caso de proyectos de animación, se considerará la etapa de animación como el equivalente al proceso de rodaje.

PLAN TENTATIVO DE DIFUSIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Diseño estratégico de promoción, difusión nacional e internacional de la obra, así como su exhibición comercial y/o alternativa, posicionamiento y gestiones de ventas.

PROPUESTA DE REALIZACIÓN

Planteamiento para cada una de las áreas de la realización, manteniendo relación con el tratamiento o guion de la obra (incluye la propuesta visual, sonora, de arte, locaciones, edición, entre otras). Se deberá mantener la coherencia entre la concepción artística y los recursos económicos del proyecto.

RECURSOS TÉCNICOS

Equipos y otras condiciones técnicas necesarias en las distintas áreas de realización, especificando formatos.

RODAJE

Proceso de filmación o grabación de una obra cinematográfica o audiovisual. En el caso de proyectos de animación, se considerará la etapa de animación como el equivalente al proceso de rodaje.

SINOPSIS

Resumen que brinda una idea general de la obra y de su estructura.

STORYLINE

Breve descripción del contenido de la obra.

TRATAMIENTO

Descripción de la obra cinematográfica o audiovisual estructurada en base a secuencias que permita una aproximación a la historia, identificar a los personajes, escenarios, entre otros.



La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en el sistema en línea sin alterar la naturaleza de los mismos.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE DOCUMENTAL FORMATO LARGO

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA

RUC	
Razón social	
Estado según SUNAT	
Inscripción en el RCN	
N° de partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio web - opcional	

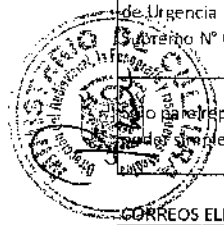
REPRESENTANTE LEGAL

Se verificará en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que cuente con las facultades para presentar la postulación al concurso en representación de la Persona Jurídica.

Nacionalidad			
Tipo de documento		Número	
Nombres			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo(s)	
Teléfono(s) Móvil(es)			
¿Afirma que la presente postulación no incurre en alguno de los impedimentos del Artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC?			
Si no es representante legal cuyas facultades no se encuentren inscritas en la SUNARP, adjuntar poder simple que lo faculte a presentar la postulación en nombre de la Persona Jurídica			

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

Correo 1	
Correo 2 - opcional	



SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Título de la obra	
Duración aproximada	
Storyline	
¿Se trata de un Proyecto de animación? <small>(De ser así, describa brevemente el tipo de animación)</small>	
Idioma(s) de la obra	
En caso se haga uso de algún idioma diferente a los indicados en la Ley N° 26370, debe ingresar el número de oficio con el que se otorgó la excepción correspondiente.	
Ópera Prima	
El Proyecto cumple los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao	
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, declaración jurada de actividades en regiones.	
Indique si el proyecto desarrolla principalmente la representación de una expresión cultural declarada Patrimonio Cultural de la Nación. <small>El presente formulario tiene como finalidad determinar si el proyecto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Ley N° 26370, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, para ser considerado patrimonio cultural de la Nación.</small>	

PERSONAL DEL PROYECTO

Director(es)/as del Proyecto													
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre artístico o social	Sexo	Certificado de movimientos migratorios	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio	
Documento suscrito por el(los)/a/las Director(es)/a(s) que acredite que, de resultar ganador, se compromete(n) a ejecutar todo el Proyecto conforme a la presente postulación.													
¿El Director(es) o postula con tratamiento o guion de la obra vinculada al proyecto?													
Autor(es)/as del tratamiento o guion del Proyecto													
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre artístico o social	Sexo	Certificado de movimientos migratorios	De ser el caso, número de oficio de excepción	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio
¿El tratamiento o guion de la obra vinculada al proyecto, cuenta con inscripción en Indecopi?								Número de registro					
<small>Las postulaciones de obras audiovisuales en tratamiento o guion de obligatoriedad de inscripción en Indecopi, deben estar inscritas en el Registro de Obras Audiovisuales de la Dirección General de Asesoría y Registro de la Presidencia del Consejo de Ministros.</small>													
Documento (declaración jurada, contrato, entre otros) mediante el cual el(los) autor(es) del tratamiento o guion autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos del mismo a la Persona Jurídica postulante, para efectos de la realización del Proyecto. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallan.													
¿El tratamiento o guion de la obra adapta o transforma, en todo o en parte, una obra de terceros?													
N°	Título de la obra adaptada o transformada	Autor(es) de la obra adaptada o transformada						Titular(es) de derechos sobre la obra de la cual deriva el tratamiento o guion.					
Documento (declaración jurada, contrato, entre otros) de parte del (de los) autor(es) o titular(es) de dicha obra, que autorice la adaptación.													
En caso de contar con ella, autorización de uso de material de archivo, cuando resulte imprescindible para la realización del Proyecto.													
En caso de contar con ella, autorización(es) de uso de imagen de personas y/o comunidades a ser registradas.													

¿La obra cinematográfica contará con obras musicales y composiciones específicamente para ella?

Si no cumple con los requisitos para recibir el estímulo, indicar el número de oficio.

Compositores/as de la música original

N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre artístico o social	Sexo	Certificado de nacimiento, migratorio	De ser el caso, número de oficio de excepción	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio

Productores/as del Proyecto

N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre artístico o social	Sexo	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio

Solo para Proyectos de animación: Creadores/as del concepto artístico del Proyecto

N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre artístico o social	Sexo	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio

Personal técnico y artístico

Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a todo el personal técnico que participará en el Proyecto.

Porcentajes de personal técnico peruano y extranjero	0%	Peruano
	0%	Extranjero
Porcentajes de remuneraciones del personal técnico peruano y extranjero	0%	Peruano
	0%	Extranjero
En caso de no cumplirse con los porcentajes mínimos establecidos por la normativa vigente, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente		
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, porcentaje de jefes/as de área técnica domiciliados(as) en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao	0%	Domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao
	0%	Domiciliado en Lima Metropolitana o Callao
¿La obra contará con personal artístico?		

Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a todo el personal artístico que participará en el Proyecto.

De contar con personal artístico, indicar porcentajes de nacionalidad	0%	Peruano
	0%	Extranjero
De contar con personal artístico, indicar porcentajes de remuneraciones de acuerdo a la nacionalidad	0%	Peruano
	0%	Extranjero
En caso de no cumplirse con los porcentajes mínimos establecidos por la normativa vigente, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente		
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, en caso se cuente con personal artístico, indicar el porcentaje de personal artístico domiciliado en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao	0%	Domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao
	0%	Domiciliado en Lima Metropolitana o Callao

Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, documento (declaración jurada, contrato u otro) mediante el cual se acredite que como mínimo uno de los protagonistas cuenta con domicilio en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao.

Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, en caso de no cumplir con el requisito anterior, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente.



SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Jurídica	
Título de la obra	
¿Se trata de un Proyecto de animación?	
Duración aproximada	
Ópera prima	
Idioma(s) de la obra	
Sitio web - (opcional)	
Descripción de actividades o antecedentes de la Persona Jurídica	

PERSONAL DEL PROYECTO

Director(es/as) del Proyecto				
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida

Material(es) audiovisual(es) del (de los/de las) Director (es/es) - opcional			
Director(es)	Material audiovisual	Enlace	De ser e. caso, contraseña

Autor(es/as) del tratamiento o guion del Proyecto				
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida

Compositor(es/as) de la música original					
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Productor(es/as) del Proyecto					
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato



[Handwritten signature]

Solo para proyectos de animación; Creador(es) del concepto artístico					
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Ficha técnica - Solo para proyectos de animación -							
Cargo	Nombre completo	Nombre artístico o social	Nacionalidad	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - opción	Departamento	Provincia
Director(a) de fotografía							
Director(a) de arte							
Editor(a)							
Sonidista							
Post producción							

Ficha artística - Solo para proyectos de animación -							
Personaje	Nombre completo del personal artístico	Nombre artístico o social	Nacionalidad	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - opción	Departamento	Provincia

Declaro que, a la fecha del rodaje del presente proyecto, todos los miembros del equipo creativo, técnico y artístico vinculados en dicha actividad, contarán con seguro contra accidentes en el trabajo.

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Antecedentes del proyecto - Breve

Vision o motivación del (de los/de las) director(es/as)

Storyline



Investigación	
---------------	--

Tratamiento o guion	
---------------------	--

Propuesta de realización	
--------------------------	--

Solo para Proyectos de animación: Técnica de animación, diseño de locaciones y personajes	
--	--

Solo para Proyectos de animación: Layout	Enlace	De ser el caso, contraseña

Recursos técnicos necesarios para la realización del Proyecto	
---	--

Cronograma			
Actividad	Mes 1 (declaración de ganadores)	Mes 2	(Hasta mes 24)
Preproducción			
Producción			
Post producción			
Fin del proyecto			
Culminación del proyecto			
Entrega de material final al Ministerio de Cultura			

Plan de rodaje	
----------------	--

Representativo de difusión, comercialización y distribución	
---	--

Materiales gráficos y/o audiovisuales del Proyecto			
Material audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña	Adjunto

Información Adicional - opcional	
----------------------------------	--



SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Gastos incurridos para la realización del proyecto hasta el momento de la postulación - opcional	
Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	

Presupuesto detallado						
Puede agregar las filas que considere necesarias						
COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1.1	Lista sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	Lista de conceptos	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento				
Puede agregar las filas que considere necesarias				
Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/ 0.00	
TOTAL			S/ 0.00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - opcional
Estrategias para la obtención del financiamiento restante - opcional





ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio real en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____ en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio real en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Documental Formato Largo - 2020 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).

1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto de documental titulado '_____', (en adelante, el **PROYECTO GANADOR**).

1.3. De acuerdo al artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, los beneficiarios de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y procedimientos en caso de fraude o falsedad de la información presentada, entre otros aspectos de similar naturaleza a considerar.

1.4. De acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de los beneficiarios. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.





CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR** y garantizar la realización de la obra documental vinculada al mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio consiste en un estímulo económico de S/ _____ (_____ y ___/100 Soles) y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del premio ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Realizar las acciones conducentes a fin de entregar el premio a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO GANADOR**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra documental vinculada al **PROYECTO GANADOR**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.
- 4.6 En caso el **PROYECTO GANADOR** desarrolle temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM), dicha institución facilitará a la **PERSONA JURÍDICA** el acceso a sus instalaciones y al archivo audiovisual y bibliográfico del Centro de Documentación e Investigaciones del LUM, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**. La **PERSONA JURÍDICA** podrá acceder a estos servicios sin costo alguno y según disponibilidad del LUM. Las coordinaciones se darán de manera directa entre la **PERSONA JURÍDICA** y el LUM.





CÓDIGO N° ___-2020-DAFO

- 4.7 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** un sistema en línea mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.10.4, 5.10.5, 5.10.6 y 5.10.7 los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**. Asimismo, el **MINISTERIO** podrá emitir cartas de presentación y constancias de haber resultado ganador, a solicitud de la **PERSONA JURÍDICA**, a través del mismo sistema en línea.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, la **PERSONA JURÍDICA** deberá remitir la relación del personal técnico y artístico, según el formato que este indique, con la finalidad de que se verifique el cumplimiento de lo establecido en el numeral IX de las **BASES**.
- 5.3 Informar al **MINISTERIO** sobre el inicio y fin de rodaje del **PROYECTO GANADOR**.
- 5.4 Contar obligatoriamente con seguros contra accidentes para los trabajadores del audiovisual durante el rodaje.
- 5.5 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, siendo necesaria su sustentación.
- 5.6 Comunicar al **MINISTERIO** que se ha hecho efectivo el depósito correspondiente al premio obtenido por motivo del **CONCURSO** en la cuenta indicada en el numeral precedente.
- 5.7 Presentar el cronograma actualizado de actividades del **PROYECTO** hasta diez (10) días hábiles posteriores a la entrega del estímulo.
- 5.8 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) de la cuenta indicada en el numeral 5.5, cuando éste lo solicite.
- 5.9 Presentar al **MINISTERIO** dos (2) informes económicos: El primer informe debe presentarse una vez finalizado el rodaje del **PROYECTO GANADOR**, y debe detallar los gastos incurridos hasta esa etapa; y el segundo informe debe presentarse una vez ejecutado el 100% del premio, detallando el resto de los gastos. Cada informe económico debe estar conformado por:
- 5.9.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA** y de un contador público colegiado.
- 5.9.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.





CÓDIGO N° ____-2020-DAFO

5.9.3 Los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral 5.5. desde el depósito del premio hasta la ejecución total del mismo.

5.9.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:

5.9.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.9.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.9.4.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del premio, según formato del **MINISTERIO**, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.9.4.4 Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO GANADOR: PERSONA JURÍDICA: CÓDIGO: ____-2020-DAFO PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ
--

5.9.4.5 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, contratos laborales y comprobantes de pago de honorarios.

5.9.4.6 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales.

5.9.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO GANADOR**, el cual deberá adjuntarse únicamente con el segundo informe económico.

5.10 Presentar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:





- 5.10.1 Informe de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.
- 5.10.2 Ficha técnica de la obra documental vinculada al **PROYECTO GANADOR**, según el formato que indique el **MINISTERIO**.
- 5.10.3 Ficha resumen del **PROYECTO GANADOR**, según formato que indique el **MINISTERIO**.
- 5.10.4 Versión final de la obra documental vinculada al **PROYECTO GANADOR**, en los siguientes soportes:
 - 5.10.4.1 Una (1) copia en cinta de 35 mm, en DCP o en soporte de calidad superior (previa autorización del **MINISTERIO**), con sonido óptico, sonido 5.1 o monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha. Si la copia es presentada en cinta de 35 mm, entregarla en estuche de lata con su respectivo núcleo.
 - 5.10.4.2 Una (1) copia en DVD, con estuche con carátula, según indique el **MINISTERIO**.
 - 5.10.4.3 Una (1) copia en Blu-ray, con estuche con carátula, según indique el **MINISTERIO**.
 - 5.10.4.4 Una (1) copia en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros) con subtítulos para personas con discapacidad auditiva (no incrustados) en un dispositivo de almacenamiento de datos, según indique el **MINISTERIO**.

En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en castellano

- 5.10.5 Una (1) copia del (de los) tráiler(s) y/o del (de los) teaser(s) de la obra documental vinculada al **PROYECTO GANADOR**, en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros) en un dispositivo de almacenamiento de datos, según indique el **MINISTERIO**. En caso el (los) tráiler(s) y/o teaser(s) de la obra no sea(n) hablado(s) en castellano, incluir subtítulos en castellano.
- 5.10.6 Afiche de la obra documental vinculada al **PROYECTO GANADOR** sin enmarcar, según las indicaciones del **MINISTERIO**, y en versión digital en alta calidad.
- 5.10.7 De ser el caso, material promocional (físico o digital) adicional a los numerales 5.10.5 y 5.10.6 de la obra documental vinculada al **PROYECTO GANADOR**.
- 5.11 Participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:
 - 5.11.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.





- 5.11.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.
- 5.12 Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, la comunicación pública de la obra documental vinculada al **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de la presente Acta de Compromiso.
- 5.13 Brindar las facilidades necesarias a fin de que el **MINISTERIO** pueda realizar las acciones estipuladas en el numeral 4.2 de la cláusula precedente

CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en los numerales 5.10.4, 5.10.5, 5.10.6 y 5.10.7 de la cláusula precedente, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puestos a disposición por el **MINISTERIO** a través del sistema en línea.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de dos (2) años desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR**, previa comunicación al **MINISTERIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo dos (2) años. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.5 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través del sistema en línea que habilite el mismo conforme a lo establecido en la cláusula 4.7.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO GANADOR

La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades, título y duración de la obra documental vinculada al **PROYECTO GANADOR**, persona de contacto y datos generales de la **PERSONA**





JURÍDICA. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas, salvo comunicación expresa del mismo.

Cualquier otra modificación en el **PROYECTO GANADOR** debe ser aprobada por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través del sistema en línea una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo al último cronograma presentado por esta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, debe requerir a la **PERSONA JURÍDICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

Antes de la entrega del Certificado de Cumplimiento, la **PERSONA JURÍDICA** deberá otorgar a favor del **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, una autorización de comunicación pública de la obra documental vinculada al **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

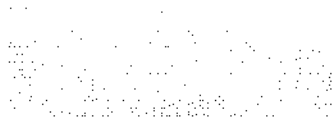
Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante el sistema en línea. El cambio de domicilio registrará a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes





CÓDIGO N° ____-2020-DAFO

acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del premio cuando:

- La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del premio.
- La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR** por razones debidamente justificadas.

En el supuesto de haber recibido el premio, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha



MINISTERIO DE CULTURA

[PERSONA JURÍDICA]

D.N.I. N° _____

D.N.I. N° _____



BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE CREACIÓN EXPERIMENTAL - 2020

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Resolución Viceministerial N° 011-2020-VMPCIC-MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 039-2020-VMPCIC-MC que aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Fomentar y visibilizar la creación experimental por parte de realizadores(as) peruanos(as) y la ampliación de los paradigmas audiovisuales, motivando la creatividad y la innovación.

III. OBJETIVO

Incentivar la creación experimental y las formas no narrativas de comunicación audiovisual que subvierten el uso convencional del lenguaje cinematográfico, sin prejuicios estéticos, culturales o sociales, a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El Proyecto debe contemplar un proceso de creación experimental que conlleve a la obtención de una obra audiovisual y debe ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año, posterior a la entrega del estímulo económico.

Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.

El Proyecto de creación experimental podrá ser de tema y técnica libre, y deberá explorar las posibilidades del lenguaje audiovisual cuando es utilizado en formas personales, no convencionales e innovadoras. No hay duración mínima ni máxima de la obra que resulte del Proyecto.

El Proyecto debe contar con uno(a) o más Directores(as), quien(es) asume(n) la autoría de la obra resultante y es(son) el(los/las) Responsable(s) de la ejecución del mismo.

Cabe precisar que la conformidad de la postulación no implica reconocimiento de la obra resultante como peruana. Para ello, la misma deberá cumplir con las condiciones de nacionalidad establecidas en la normativa vigente.

V. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Naturales que hayan solicitado su inscripción en el Registro Cinematográfico Nacional - RCN¹ hasta la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases. Asimismo, estas deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

La Persona Natural postulante debe ser uno(a) de los(as) Directores(as) del Proyecto, la misma debe ser peruana o acreditar residencia en el Perú.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Naturales pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos y/u obras de la misma Persona Natural o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los concursos del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2020 y el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020, ni más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Natural o Director(a) en un (1) mismo Concurso. Los estímulos automáticos no se encuentran sujetos a la presente disposición.

No pueden participar aquellas Personas Naturales cuya presentación al Concurso genere un conflicto de intereses y/o que se enmarquen en las restricciones establecidas en el Artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC². Tampoco pueden participar Personas Naturales que

¹ Para mayor información sobre el Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725

² Artículo 9.- De los impedimentos

9.1 Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorgan en el marco de Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, las siguientes personas:

- a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- b) Durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
- c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge o parientes hasta el primer grado de consanguinidad o de afinidad.
- d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en las literales a) y b) del presente artículo.

9.2 Se podrán establecer impedimentos adicionales a los establecidos en el presente artículo, en las disposiciones que se dicten en las bases de las convocatorias públicas, debidamente justificados.



hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, como representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad.

No pueden participar Personas Naturales inscritas en el registro de deudores alimentarios morosos, en el registro de deudores de reparaciones civiles en agravio del Estado o que tengan sentencia firme con pena incumplida.

VII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar de forma directa o indirecta en los Proyectos, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con las Personas Naturales postulantes.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a. Un(a) (1) director(a) y/o productor(a) audiovisual;
- b. Un(a) (1) docente, crítico(a) o especialista de la cinematografía; y
- c. Un(a) (1) artista visual o especialista de la cultura de destacada trayectoria.

Para la conformación del Jurado, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, la DAFO) emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación de Jurado. La emisión de la Resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 60 000,00 (sesenta mil y 00/100 Soles) a las Personas Naturales que sean declaradas beneficiarias. El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 20 000,00 (veinte mil y 00/100 Soles) para cada Proyecto. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado.

Asimismo, de la suma total máxima, se reservará un porcentaje para postulaciones presentadas por Personas Naturales con domicilio legal en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao. Dicho porcentaje será proporcional a las postulaciones aptas provenientes de las regiones del país. En el caso de extranjeros residentes en el Perú, se tomará como referencia el domicilio que figure en la SUNAT.

IX. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura del sistema en línea

- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios (ganadores)

9.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Creación Experimental - 2020, conforme al cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

9.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases inicia con la convocatoria del Concurso y culmina en la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XV. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas.

9.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de un sistema en línea disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincucultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Natural que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

El sistema en línea no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Natural conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.



9.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través del sistema en línea en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en el sistema en línea.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO, y es notificada a través del sistema en línea.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

9.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas) teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto
- Creatividad e innovación en el uso del lenguaje audiovisual
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la trayectoria creativa del(de la) postulante.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Naturales deben ser declaradas ganadoras, respetando lo establecido en la normativa vigente.

El Jurado tendrá en consideración la importancia de promover a los(las) nuevos(as) realizadores(as).

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido presentados por Personas Naturales domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio puede ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre el proyecto, o el estado de cumplimiento de Personas Naturales y/o directores(as) vinculados(as) a Proyectos postulados que hayan resultado ganadores en concursos y estímulos convocados con anterioridad.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Naturales deben ser declaradas ganadoras y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.

9.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS (GANADORES)

En base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la Resolución que declara a las Personas Naturales ganadoras y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la Resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la Resolución es notificada a través del sistema en línea. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Naturales ganadoras del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Natural ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Natural ganadora con la debida sustentación del caso.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Naturales ganadoras y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Las Personas Naturales ganadoras deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

En caso los Proyectos de las Personas Naturales ganadoras desarrollen temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión social (LUM), dicha institución facilitará el acceso a sus instalaciones y a su acervo visual y bibliográfico, para fines de la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la respectiva Acta de Compromiso.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la suscripción del Acta de Compromiso y entrega del estímulo económico, es necesario que las Personas Naturales ganadoras tengan el documento de identidad vigente, así como una cuenta en el sistema financiero vinculada a su número de Registro Único de Contribuyente.

Tras la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Natural ganadora debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto en el plazo establecido en el acta

de compromiso. Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al mismo.

No se podrá hacer uso de los estímulos para honorarios de los beneficiarios.

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Persona Natural, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

14.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Naturales serán notificadas mediante el sistema en línea.

14.2 Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Naturales aptas podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través del sistema en línea.

14.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2020



Convocatoria pública

Apertura del sistema en línea

Formulación de consultas

Fecha límite de solicitud de inscripción en el RCN

Fecha límite de presentación de postulaciones

Revisión de postulaciones

25 de febrero de 2020
5 de marzo de 2020
Desde el 25 de febrero hasta el 24 de marzo de 2020
Hasta el 15 de mayo de 2020
Hasta las 13:00 horas del 25 de mayo de 2020
Hasta el 14 de julio de 2020

Inicio de evaluación de postulaciones

16 de julio de 2020

Declaración de beneficiarios (ganadores)

2 de octubre de 2020

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Asimismo, la fecha de la Declaración de ganadores podrá realizarse anticipadamente en caso el jurado lo considere pertinente. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura.

INFORMES:

Teléfono: (01) 618 9393 anexos 3500 / 3507

Correo electrónico: concursos@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe



GLOSARIO

AUTOR(A/ES/AS)

Persona natural que realiza la creación intelectual que deriva en una obra.

AUTOR(ES/A/AS) DE OBRA CINEMATOGRÁFICA

Por mandato de Ley, salvo pacto en contrario, se presumen coautores(as) de una obra audiovisual a las siguientes personas:

- El(la) director(a) o realizador(a).
- El(la) autor(a) del argumento.
- El(la) autor(a) de la adaptación.
- El(la) autor(a) del guion y diálogos.
- El(la) autor(a) de la música especialmente compuesta para la obra.
- El(la) dibujante, en caso de diseños animados. El(la) dibujante puede ocupar el cargo de creador(a) del concepto artístico.

MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros de jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.

PLAN TENTATIVO DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA

Diseño estratégico de promoción, difusión nacional e internacional de la obra que resultará del proyecto, así como su exhibición.

PROPUESTA CREATIVA

Planteamiento para cada una de las áreas de la realización mediante el cual se sustente la innovación en el uso del lenguaje audiovisual (incluye la propuesta visual, sonora, de arte, locaciones, edición, entre otras).

RECURSOS TÉCNICOS

Equipos y otras condiciones técnicas necesarias en las distintas áreas de realización, especificando formatos.



La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en el sistema en línea sin alterar la naturaleza de los mismos.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL DE CREACIÓN EXPERIMENTAL

INFORMACIÓN DE LA PERSONA NATURAL

PERSONA NATURAL
La Persona Natural postulante debe ser uno(a) de los(as) Directores(as) del Proyecto, la misma debe ser peruana o acreditar residencia en el Perú.

Nombres y apellidos			
Nacionalidad			
RUC			
Estado según SUNAT			
Tipo de documento		Número	
Nombres		Apellidos	
Sexo			
Fecha de nacimiento			
Departamento			
Provincia			
Distrito			
Domicilio Legal			
Inscripción en el RCN			
Sitio web - Opcional			
Teléfono(s) Móvil(es)		Teléfono(s) Fijo (s)	

De ser el caso, acreditación de residencia en el Perú.	
¿La Persona Natural postulante se encuentra inscrita en el registro de deudores alimentarios morosos o en el registro de deudores de reparaciones civiles en agravio del Estado o tiene sentencia firme con pena incumplida?	Lista: Si/No
¿Afirma que la presente postulación no incurre en alguno de los impedimentos del artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-020-MC?	

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

Correo 1	
Correo 2 - Opcional	



SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Título del Proyecto	
Duración aproximada de la obra que resultará del Proyecto	
Descripción breve del proyecto	
¿El Proyecto empleará técnicas de animación?	
Idioma(s) de la obra que resultará del Proyecto	

PERSONAL DEL PROYECTO

Director(es/as) del proyecto								
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre artístico o social	Sexo

Documento suscrito por el(los/la/las) Director(es/a/as) que acredite que, de resultar ganador, se compromete(n) a ejecutar todo el Proyecto conforme a la presente postulación.

Documento (declaración jurada, contrato, entre otros) mediante el cual el(los/las) Director(es/as) del Proyecto indique(n) que asume(n) la autoría del mismo.

¿El Proyecto adaptará o transformará, en todo o en parte, una obra de terceros?

N°	Título de la obra adaptada o transformada	Autor(es) de la obra adaptada o transformada	Titular(es) de derechos sobre la obra adaptada o transformada

Documento (declaración jurada, contrato, entre otros) de parte de (de los) autor(es) o titular(es) de dicha(s) obra(s), que autorice(n) la adaptación.

¿El Proyecto hará uso de obra(s) musical(es)?
Si el proyecto hará uso de obra(s) musical(es) complete la información relativa a la(s) misma(s)

N°	Título	Compuesta especialmente para la obra	Forma de autorización

En caso corresponda, documento(s) que acredite(n) la(s) autorización(es) o licencia(s) de uso de la música a utilizar

¿El Proyecto hará uso de material de archivo?
Según la Ley sobre derecho de autor (Decreto Legislativo N° 822), se debe consignar como mínimo al(a) autor(es) y la(s) fuente(s) del (de los) material(es) de archivo. Para obras cuyos autor(es) ni titular(es) se puedan identificar, consignar únicamente la fuente. En caso de no contar con material de archivo, pase directamente al siguiente ítem.

N°	Descripción del material de archivo	Autor	Fuente

Autorización(es), términos u otro documento que detalle las condiciones bajo las cuales se realizará el uso del(de los) material(es) consignados anteriormente.



SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Natural	
Título del Proyecto	
Descripción breve del Proyecto	
¿El Proyecto empleará técnicas de animación?	
Genero	
Idioma(s) de la obra que resultará del Proyecto	
Duración presentada de la obra que resultará del Proyecto	
Sitio web - si aplica	

PERSONAL DEL PROYECTO

Director(es) del Proyecto		
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Hoja de vida

Trabajos previos del/ de los/ Director (es) (2 como mínimo)						
N°	Directorial	Título	Descripción de la propuesta creativa	Enlace	De ser el caso, contraseña	Adjunto
1						
2						

Nota: Los enlaces deben ser accesibles para todos los usuarios de Internet. Deben ser enlaces directos al contenido de la obra.

Integrantes del equipo creativo - (2 o más)				
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Cargo	Hoja de vida	Carta de unificación presentada en la cual declara que autoriza el uso de su aparse para la realización del proyecto

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Motivación del/ (e los/de las) director(es/as)	
--	--

Propuesta creativa	
--------------------	--

Recursos técnicos necesarios para la realización del Proyecto	
---	--

Cronograma	Mes 1 (declaración de ganadores)	Mes 3	Mes 4	Mes 5	...hasta Mes 12
Inicio del proyecto					
Fin del proyecto					
Culminación del proyecto					
Entrega de material final al Ministerio de Cultura					

Plan tentativo de difusión y comunicación pública de la obra que resultará del Proyecto - Opcional	
--	--

Maqueta de proyecto			
Nombre del material	Enlace	De ser el caso, contraseña	Adjunto

Materiales gráfico y/o audiovisuales del proyecto			
Nombre del material	Enlace	De ser el caso, contraseña	Adjunto

Información Adicional - Opcional	
----------------------------------	--



SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	
--	--

Presupuesto detallado						
Puede agregar en filas que considere necesarias						
COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1.1	Lista sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	Lista de conceptos	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento				
Puede agregar en filas que considere necesarias				
Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/ 0.00	
		TOTAL	S/ 0.00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - opcional:
Estrategias para la obtención del financiamiento restante - opcional:





ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio real en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____ en adelante la **PERSONA NATURAL**, con R.U.C. N° _____ e identificado(a) con D.N.I. N° _____, con domicilio real en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Creación Experimental - 2020 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).
- 1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA NATURAL** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto titulado '_____'; (en adelante, el **PROYECTO GANADOR**).
- 1.3. De acuerdo al artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, los beneficiarios de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y procedimientos en caso de fraude o falsedad de la información presentada, entre otros aspectos de similar naturaleza a considerar.
- 1.4. De acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de los beneficiarios. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.





CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio consiste en un estímulo económico de S/ _____ (_____ y ___/100 Soles) y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

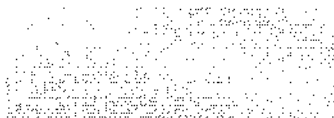
La **PERSONA NATURAL** debe sustentar el uso del premio ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Realizar las acciones conducentes a fin de entregar el premio a la **PERSONA NATURAL**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA NATURAL**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA NATURAL**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA NATURAL**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO GANADOR**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra vinculada al **PROYECTO GANADOR**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.
- 4.6 En caso el **PROYECTO GANADOR** desarrolle temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM), dicha institución facilitará a la **PERSONA NATURAL** el acceso a sus instalaciones y al archivo audiovisual y bibliográfico del Centro de Documentación e Investigaciones del LUM, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**. La **PERSONA JURÍDICA** podrá acceder a estos servicios sin costo alguno y según disponibilidad del LUM. Las coordinaciones se darán de manera directa entre la **PERSONA NATURAL** y el LUM.
- 4.7 Poner a disposición de la **PERSONA NATURAL** un sistema en línea mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a



Handwritten signature



excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.7.2 y 5.7.4 los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**. Asimismo, el **MINISTERIO** podrá emitir cartas de presentación y constancias de haber resultado ganador, a solicitud de la **PERSONA NATURAL**, a través del mismo sistema en línea.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA NATURAL

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, siendo necesaria su sustentación.
- 5.3 Comunicar al **MINISTERIO** que se ha hecho efectivo el depósito correspondiente al premio obtenido por motivo del **CONCURSO** en la cuenta indicada en el numeral precedente.
- 5.4 Presentar el cronograma actualizado de actividades del **PROYECTO** hasta diez (10) días hábiles posteriores a la entrega del estímulo.
- 5.5 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) de la cuenta indicada en el numeral 5.2, cuando éste lo solicite.
- 5.6 Presentar al **MINISTERIO**, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del premio, un (1) informe económico, conformado por lo siguiente:
 - 5.6.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma de la **PERSONA NATURAL** y de un contador público colegiado.
 - 5.6.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.
 - 5.6.3 Los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral 5.2. desde el depósito del premio hasta la ejecución total del mismo.
 - 5.6.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
 - 5.6.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA NATURAL** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.6.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de





manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.6.4.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del premio, según formato del **MINISTERIO**, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.6.4.4 Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO GANADOR: PERSONA NATURAL: CÓDIGO: ____-2020-DAFO PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

5.6.4.5 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales.

5.6.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO GANADOR**.

5.7 Presentar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:

5.7.1 Informe de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.7.2 Una (1) copia de la obra audiovisual que resulte del **PROYECTO GANADOR** en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros) en un dispositivo de almacenamiento de datos, según indique el **MINISTERIO**.

5.7.3 Ficha resumen del **PROYECTO GANADOR**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.7.4 De ser el caso, registro audiovisual del proceso creativo realizado durante la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en castellano

5.8 Participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:





CÓDIGO N° ____-2020-DAFO

5.8.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA NATURAL**.

5.8.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA NATURAL** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

5.9 Brindar las facilidades necesarias a fin de que el **MINISTERIO** pueda realizar las acciones estipuladas en el numeral 4.2 de la cláusula precedente.

CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en los numerales 5.7.2 y 5.7.4 de la cláusula precedente, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo, puestos a disposición por el **MINISTERIO** a través del sistema en línea.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de un (1) año desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA NATURAL** puede modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR**, previa comunicación al **MINISTERIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La **PERSONA NATURAL** puede contar con un plazo adicional de máximo un (1) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula sexta, la **PERSONA NATURAL** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.2 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través del sistema en línea que habilite el mismo conforme a lo establecido en la cláusula 4.6.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO GANADOR

La **PERSONA NATURAL** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades del **PROYECTO GANADOR**, persona de contacto y datos generales de la **PERSONA NATURAL**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas, salvo comunicación expresa del mismo.

Cualquier otra modificación en el **PROYECTO GANADOR** debe ser aprobada por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA NATURAL** debe presentar, a través del sistema





en línea, una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA NATURAL**, de acuerdo al último cronograma presentado por esta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, debe requerir a la **PERSONA NATURAL** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **PERSONA NATURAL**, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA NATURAL**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

A solicitud del **MINISTERIO**, la **PERSONA NATURAL** otorgará, sin costo y de manera no exclusiva, una autorización de comunicación pública, a favor del **MINISTERIO**, de la obra audiovisual que se haya realizado en el marco de la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se solicite cambio de domicilio mediante el sistema en línea. En caso se modifique el domicilio, el mismo regirá desde el siguiente día hábil de notificada la aprobación por parte del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA NATURAL** desistirse del premio, cuando:

- La **PERSONA NATURAL** no haga efectivo el cobro del premio.
- La **PERSONA NATURAL** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR** por razones debidamente justificadas.

En el supuesto de haber recibido el premio, la **PERSONA NATURAL** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA NATURAL** y el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA NATURAL**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA NATURAL]

D.N.I. N° _____



BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN DE LARGOMETRAJE – 2020

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Resolución Viceministerial N° 011-2020-VMPCIC-MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 039-2020-VMPCIC-MC que aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Generar condiciones favorables para la circulación en territorio nacional de obras cinematográficas peruanas de largometraje, así como su inserción en el mercado.

III. OBJETIVO

Fomentar la distribución, exhibición, promoción y estreno de obras cinematográficas peruanas de largometraje, a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de distribución (en adelante, el Proyecto) debe incluir estrategias para comercializar, difundir y asegurar la circulación de una (1) obra cinematográfica peruana de largometraje (ver siguiente numeral) en distintos circuitos de exhibición en el territorio nacional. En ese sentido, el Proyecto debe contemplar la promoción y exhibición en espacios físicos y/o virtuales, tales como circuitos comerciales, salas de arte y ensayo, centros culturales, cineclubs, microcines, plataformas digitales, entre otros.

La obra cinematográfica puede ser de género, tema y técnica libre, y su duración debe ser de más de setenta y cinco (75) minutos.

Solo podrán postularse obras cinematográficas que no hayan ganado concursos convocados por el Ministerio de Cultura destinados a financiar la preproducción, producción y/o postproducción de largometrajes u obras audiovisuales de formato largo.

El Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año posterior a la entrega del estímulo económico. La fecha tentativa de estreno, así como las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.

La Persona Jurídica debe contar, al momento de la postulación, con una carta de intención del distribuidor de la obra. Este documento debe especificar la fecha de estreno, el número de salas aproximado y ciudades en las que se exhibirá la obra. Asimismo, la Persona Jurídica puede presentar, al momento de la postulación, contratos o cartas de intención de los espacios de exhibición, especificando la fecha de estreno, las ciudades y las respectivas fechas programadas.

El Proyecto debe contar con uno(a) o más Responsable(s), quien(es) es(son) el(la/los/las) encargado(a/s/as) de la ejecución del mismo. El(la/los/las) Responsable(s) deberá(n) ser peruano(a/s/as) o acreditar residencia en el Perú.

V. OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA

Para efectos del presente Concurso, el Proyecto tiene como finalidad la distribución y exhibición de una (1) obra cinematográfica peruana de largometraje (en adelante, la Obra) que cumpla las condiciones de nacionalidad establecidas en la normativa vigente.

De las excepciones: el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas, técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos por Ley.

La Persona Jurídica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

VI. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas que hayan solicitado su inscripción en el Registro Cinematográfico Nacional - RCN¹ hasta la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases. Asimismo, estas deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

¹ Para mayor información sobre el Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los concursos del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2020 y el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020, ni más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo Concurso. Los estímulos automáticos no se encuentran sujetos a la presente disposición.

No pueden presentarse largometrajes no culminados, o que hayan tenido una distribución comercial o alternativa previa en territorio peruano, DVD, televisión o plataforma de distribución comercial virtual. La exhibición en festivales no se considera como estreno.

No se pueden presentar Proyectos vinculados a obras cuya distribución ya haya sido beneficiada por un premio del Ministerio de Cultura.

No pueden participar aquellas Personas Jurídicas cuya presentación al Concurso genere un conflicto de intereses y/o que se enmarquen en las restricciones establecidas en el Artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC². Tampoco pueden participar Personas Jurídicas, representantes legales, ni postularse obras, vinculadas a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad. Finalmente, se extienden dichas restricciones a representantes legales que, como personas naturales, mantengan obligaciones incumplidas relativas a concursos y estímulos convocados con anterioridad.

VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar, de forma directa o indirecta en los Proyectos, ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y

² Artículo 9.- De los impedimentos

9.1 Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorgan en el marco de Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, las siguientes personas:

- a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- b) Durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
- c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge o parientes hasta el primer grado de consanguinidad o de afinidad.
- d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los literales a) y b) del presente artículo.

9.2 Se podrán establecer impedimentos adicionales a los establecidos en el presente artículo, en las disposiciones que se dicten en las bases de las convocatorias públicas, debidamente justificados.

segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas postulantes o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a) Un(a) (1) director(a) o productor(a) cinematográfico(a);
- b) Un(a) (1) distribuidor(a), exhibidor(a) cinematográfico(a) o programador(a) de festival; y,
- c) Un(a) (1) crítico(a), docente o especialista de la cinematografía.

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación de Jurado. La emisión de la Resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

IX. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 290 000,00 (doscientos noventa mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias.

El monto máximo a solicitar en la postulación se establece de acuerdo a su alcance a nivel nacional. Se podrá solicitar hasta S/ 120 000,00 (ciento veinte mil y 00/100 Soles) y hasta S/ 25 000,00 (veinticinco mil y 00/100 Soles) adicionales para proyectos que incluyan distribución en al menos tres (3) regiones distintas a Lima Metropolitana y Callao. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado.

Asimismo, de la suma total máxima, se reservará un porcentaje para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao. Dicho porcentaje será proporcional a las postulaciones aptas provenientes de las regiones del país.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura del sistema en línea
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios (ganadores)

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometraje - 2020, conforme al cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases inicia con la convocatoria del Concurso y culmina en la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XVI. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas.

10.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de un sistema en línea disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincucultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

En caso el Proyecto involucre distribución en salas de exhibición comercial en formato DCP, deberá presentarse una copia de la obra final en dicho formato antes del cierre de presentación de postulaciones y remitir el documento de cargo de entrega a través del sistema en línea. Dicha entrega debe realizarse en un sobre cerrado y rotulado, a través de mesa de partes de la sede central o las Direcciones Desconcentradas de Cultura.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

El sistema en línea no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

10.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan

observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través del sistema en línea en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en el sistema en línea.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO, y es notificada a través del sistema en línea.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas), teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto
- Viabilidad del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la actividad cinematográfica nacional y su descentralización

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras, respetando lo establecido en la normativa vigente.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido postulados por Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio debe ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre las obras, o el estado de cumplimiento de Personas Jurídicas, directores(as) y/o productores(as) vinculados(as) a Proyectos postulados que hayan resultado ganadores en concursos convocados con anterioridad.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.

10.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS (GANADORES)

En base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la Resolución que declara a las Personas Jurídicas ganadoras y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la Resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la Resolución es notificada a través del sistema en línea. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas ganadoras del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica ganadora con la debida sustentación del caso.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas ganadoras, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Las Personas Jurídicas ganadoras deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Con la finalidad de contribuir a la accesibilidad de los contenidos audiovisuales distribuidos con apoyos públicos, como parte de las obligaciones de la Persona Jurídica ganadora, se solicitará la entrega de una copia de la obra con subtítulos descriptivos para personas con discapacidad auditiva (ver modelo de Acta de Compromiso).

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

XII. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y, de ser el caso, presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del (de la) representante legal para ello.

Tras la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto en el plazo establecido en el Acta de Compromiso. Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto y, en especial, para aquellos relacionados con publicidad pagada, la cual puede incluir medios escritos, televisión, radio y/o medios digitales, entre otros. Asimismo, los estímulos pueden utilizarse para cubrir otros gastos vinculados a la distribución y exhibición de la(s) obra(s).

XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Persona Jurídica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

15.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas mediante el sistema en línea.

15.2 Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas aptas podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través del sistema en línea.

15.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

XVI. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2020

Convocatoria pública	25 de febrero de 2020
Apertura del sistema en línea	25 de febrero de 2020
Formulación de consultas	Desde el 25 de febrero hasta el 13 de marzo de 2020
Fecha límite de solicitud de excepciones*	Hasta el 6 de abril de 2020
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RCN	Hasta el 13 de abril de 2020
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 20 de abril de 2020
Revisión de postulaciones	Hasta el 15 de mayo de 2020
Inicio de evaluación de postulaciones	19 de mayo de 2020

Declaración de beneficiarios (ganadores)

1 de julio de 2020

*Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepción (Ver numeral V).

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Asimismo, la fecha de la Declaración de ganadores podrá realizarse anticipadamente en caso el jurado lo considere pertinente. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura.

INFORMES:

Teléfono: (01) 618 9393 anexos 3500 / 3507

Correo electrónico: concursosocine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o

www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe



GLOSARIO

AUTOR(ES/A/AS)

Persona natural que realiza la creación intelectual que deriva en una obra.

AUTOR(ES/A/AS) DE OBRA CINEMATOGRÁFICA

Por mandato de Ley, salvo pacto en contrario, se presumen coautores(as) de una obra audiovisual a las siguientes personas:

- El/la directora(a) o realizador(a).
- El/la autor(a) del argumento.
- El/la autor(a) de la adaptación.
- El/la autor(a) del guion y diálogos.
- El/la autor(a) de la música especialmente compuesta para la obra.
- El/la dibujante, en caso de diseños animados. El(la) dibujante puede ocupar el cargo de creador(a) del concepto artístico.

MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros del jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.



La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en el sistema en línea sin alterar la naturaleza de los mismos.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN DE LARGOMETRAJE

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA

RUC	
Razón social	
Estado según SUNAT	
Inscripción en el RCN	
N° de partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio web - Opcional	

REPRESENTANTE LEGAL

Se verificará en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que cuente con las facultades para presentar la postulación al concurso en representación de la Persona Jurídica.

Nacionalidad			
Tipo de documento		Número	
Nombres			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo (s)	
Teléfono(s) Móvil(es)			
¿Afirma que la presente postulación no incurre en alguno de los impedimentos del Artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC?			
Solo para representantes legales cuyas facultades no se encuentren inscritas en la SUNARP, adjuntar poder simple que lo faculte a presentar la postulación en nombre de la Persona Jurídica			
CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN			
Correo 1			
Correo 2 - Opcional			



SECCION E

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Título del proyecto	
Objeto del proyecto	
Carácter	
Subvención	
Plazo de ejecución	
¿Está el proyecto sujeto al Real Decreto 1066/2001, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de Derecho de Acceso al Empleo Público?	
Origen del proyecto	
Tipo de institución	
Entidad beneficiaria	
Forma de financiación del proyecto	
¿Está el proyecto sujeto al Real Decreto 1066/2001, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de Derecho de Acceso al Empleo Público?	
Forma de financiación	
¿Se trata de un proyecto de inversión?	

¿Existe algún convenio de colaboración suscrito?		Autonomía de gestión	
--	--	----------------------	--

¿Existe algún convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de La Alfranca y el Ayuntamiento de La Alfranca, para el desarrollo del presente proyecto de inversión? En caso afirmativo, ¿se trata de un convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de La Alfranca y el Ayuntamiento de La Alfranca?

¿Existe algún convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de La Alfranca y el Ayuntamiento de La Alfranca, para el desarrollo del presente proyecto de inversión?

ID	Título de la obra o proyecto transformado	Autonomía de gestión asociada transformada	Titularidad de la obra o proyecto transformado

Documentos generados en el proceso de ejecución del proyecto de inversión, suscritos por el Ayuntamiento de La Alfranca, para el desarrollo del presente proyecto de inversión.

¿Existe algún convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de La Alfranca y el Ayuntamiento de La Alfranca, para el desarrollo del presente proyecto de inversión?

N.	Distribución de materia de gestión	Autor	Fuente

¿Existe algún convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de La Alfranca y el Ayuntamiento de La Alfranca, para el desarrollo del presente proyecto de inversión?

¿Existe algún convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de La Alfranca y el Ayuntamiento de La Alfranca, para el desarrollo del presente proyecto de inversión?

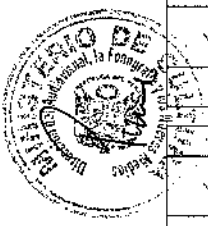
Responsables de Proyecto									
ID	Nacionalidad	Tipo de Documento	Numero	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre atribuido social	Sexo	Calificación de responsabilidad

PERSONAL DE LA OBRA

Directivos de la obra									
ID	Nacionalidad	Tipo de Documento	Numero	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre atribuido social	Sexo	Calificación de responsabilidad

Subcontratistas de obra										
ID	Nacionalidad	Tipo de Documento	Numero	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre atribuido social	Sexo	Calificación de responsabilidad	Descripción de las obras de ejecución

¿Existe algún convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de La Alfranca y el Ayuntamiento de La Alfranca, para el desarrollo del presente proyecto de inversión?									
N.	Título	Cómpuesto de 800 metros cuadrados	Fecha de inicio de obra						



Handwritten signature and stamp.

En los casos en que se firmara un acta de entrega de obra, deberá indicarse el número de folios de la obra.

Terceros contratados en la obra												
Nº	Identificación	Resolución	Nombre	Apellido	Apellido	Apellido	Apellido	Apellido	Apellido	Apellido	Detalle de los trabajos contratados	Detalle de la remuneración por concepto

Personal técnico y proceso

La información requerida del personal técnico de la obra debe corresponder a los cuadros de la misma. Puede agregarse las filas que considere necesarias.

Categoría	Identificación	Resolución	Nombre	Apellido	Apellido	Apellido	Apellido	Apellido	Apellido	Detalle de los trabajos contratados	Remuneración

Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a todo el personal técnico que participe en la obra.

Presencia de personal técnico peruano y extranjero	0%	Peruano
Presencia de personal técnico peruano y extranjero	0%	Extranjero
Presencia de personal técnico peruano y extranjero	0%	Peruano
Presencia de personal técnico peruano y extranjero	0%	Extranjero

En caso de no coincidir con los porcentajes mínimos establecidos en la norma vigente, indicar el número de días mediante los cuales se cubra la ejecución correspondiente.

La información requerida del personal artístico de la obra debe corresponder a los cuadros de la misma. Puede agregarse las filas que considere necesarias.

Personal	Identificación	Resolución	Nombre	Apellido	Apellido	Apellido	Apellido	Apellido	Apellido	Detalle de los trabajos contratados	Remuneración

Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a todo el personal artístico que participe en la obra.

Presencia de personal artístico peruano y extranjero	0%	Peruano
Presencia de personal artístico peruano y extranjero	0%	Extranjero
Presencia de personal artístico peruano y extranjero	0%	Peruano
Presencia de personal artístico peruano y extranjero	0%	Extranjero

En caso de no coincidir con los porcentajes mínimos establecidos en la norma vigente, indicar el número de días mediante los cuales se cubra la ejecución correspondiente.



Handwritten signature and initials in black ink.

SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Jurídica	
Título de la obra	
Año de producción	
Tipo de distribución	
Storyline	
Sinopsis	
Género	
Duración	
Idioma(s)	
Sitio web - Direcciones	
Empresa productora	
Descripción de actividades o antecedentes de la Persona Jurídica	
Enlace de visionado de trailer preliminar o final de la obra en alta calidad	
Enlace	De ser el caso, contraseña
Enlace de visionado de la obra en alta calidad	
	De ser el caso, contraseña
Material gráfico de la obra	

PERSONAL DEL PROYECTO			
Director(es)/as de la obra			
Nombres y apellidos		Nombre artístico o social	Hoja de vida
Material(es) audiovisuales) del de los/de las Director(es)/as - Copional			
Director(a)	Material audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña

Responsable(s) del Proyecto		
Nombres y apellido		Nombre artístico o social
		Hoja de vida

Relación del personal requerido para ejecutar el Proyecto			
Cargo	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Funciones
Distribuidor(a)			
Productor(a) de distribución			
Mercadólogo(a)			
Publicista			
Community Manager			



Agente de prensa			
Asistente			

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Importancia del Proyecto	
Información técnica adicional	
Formato de distribución	
Plan de distribución	
Plan de promoción incluyendo la estrategia de marketing	
Antecedentes de la obra	

Cronograma										
Actividad	Mes 1 (Declaración de ganadores)	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Hasta Mes 12
Inicio de Proyecto										
Fecha tentativo de estreno										
Culminación del Proyecto										
Fin del Proyecto										
Entrega de material final al Ministerio de Cultura										

Información adicional - Oportunidad	
-------------------------------------	--



SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Costo total de la obra en soles	
¿La distribución incluye como mínimo 3 regiones distintas a Lima Metropolitana y Callao ?	
Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	

Presupuesto detallado						
Puede agregar las filas que considere necesarias.						
COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1.1	Lista de sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	Lista de conceptos	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento				
Puede agregar las filas que considere necesarias.				
Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (de: total)
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/0.00	
		TOTAL	S/0.00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - opcional.
Estrategias para la obtención del financiamiento restante - opcional.





ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio real en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio real en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometraje - 2020 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).
- 1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto de distribución titulado '_____', (en adelante, el **PROYECTO GANADOR**).
- 1.3. De acuerdo al artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, los beneficiarios de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y procedimientos en caso de fraude o falsedad de la información presentada, entre otros aspectos de similar naturaleza a considerar.
- 1.4. De acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de los beneficiarios. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.





CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR** y garantizar la distribución de la obra cinematográfica vinculada al mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio consiste en un estímulo económico de S/ _____ (_____ y ___/100 Soles) y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del premio ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Realizar las acciones conducentes a fin de entregar el premio a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO GANADOR**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.
- 4.6 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** un sistema en línea mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.7.5, 5.7.6, 5.7.7, y 5.7.8, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**. Asimismo, el **MINISTERIO** podrá emitir cartas de presentación y constancias de haber resultado ganador, a solicitud de la **PERSONA JURÍDICA**, a través del mismo sistema en línea.





CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, siendo necesaria su sustentación.
- 5.3 Comunicar al **MINISTERIO** que se ha hecho efectivo el depósito correspondiente al premio obtenido por motivo del **CONCURSO** en la cuenta indicada en el numeral precedente.
- 5.4 Presentar el cronograma actualizado de actividades del **PROYECTO** hasta diez (10) días hábiles posteriores a la entrega del estímulo.
- 5.5 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) de la cuenta indicada en el numeral 5.2, cuando éste lo solicite.
- 5.6 Presentar al **MINISTERIO**, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del premio, un (1) informe económico, conformado por lo siguiente:
 - 5.6.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA** y de un contador público colegiado.
 - 5.6.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.
 - 5.6.3 Los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral 5.2, desde el depósito del premio hasta la ejecución total del mismo.
 - 5.6.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
 - 5.6.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.6.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.





5.6.4.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del premio, según formato del **MINISTERIO**, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

El total de gastos sustentados en declaraciones juradas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del premio.

5.6.4.4 Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO GANADOR:
PERSONA JURÍDICA:
CÓDIGO: ___-2020-DAFO
PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

5.6.4.5 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales.

5.6.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO GANADOR**.

5.7 Presentar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:

5.7.1 Informe de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.7.2 Informe de espectadores y recaudación en la distribución de la obra cinematográfica, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.7.3 Ficha técnica de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, según el formato que indique el **MINISTERIO**.

5.7.4 Ficha resumen del **PROYECTO GANADOR**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.7.5 Versión final de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, en los siguientes soportes:

5.7.5.1 Una (1) copia en cinta de 35 mm, en DCP o en soporte de calidad superior (previa autorización del **MINISTERIO**), con sonido óptico, sonido 5.1 o monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha. Si la copia es presentada en cinta de 35 mm, entregarla en estuche de lata con su respectivo núcleo.





CÓDIGO N° ____-2020-DAFO

- 5.7.5.2 Una (1) copia en DVD, con estuche y carátula, según indique el **MINISTERIO**.
- 5.7.5.3 Una (1) copia en Blu-ray, con estuche y carátula, según indique el **MINISTERIO**.
- 5.7.5.4 Una (1) copia en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros) con subtítulos descriptivos para personas con discapacidad auditiva (no incrustados) en un dispositivo de almacenamiento de datos, según indique el **MINISTERIO**.

En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en castellano.

- 5.7.6 Una (1) copia del (de los) tráiler(s) y/o del (de los) teaser(s) de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros) en un dispositivo de almacenamiento de datos. En caso el (los) tráiler(s) y/o teaser(s) de la obra no sea hablado en castellano, incluir subtítulos en castellano.
- 5.7.7 Afiche de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO** sin enmarcar, según las indicaciones del **MINISTERIO**, y en versión digital en alta calidad.
- 5.7.8 Material promocional (físico o digital) adicional a los numerales 5.7.6 y 5.7.7 de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**.
- 5.8 Participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:
 - 5.8.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.
 - 5.8.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.
- 5.9 Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, la comunicación pública de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de la presente Acta de Compromiso.
- 5.10 Brindar las facilidades necesarias a fin de que el **MINISTERIO** pueda realizar las acciones estipuladas en el numeral 4.2 de la cláusula precedente.

CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en los numerales 5.7.5, 5.7.6, 5.7.7, y 5.7.8 de la cláusula precedente, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo, puestos a disposición por el **MINISTERIO** a través del sistema en línea.





CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de un (1) año desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR**, previa comunicación al **MINISTERIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo un (1) año. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.2 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través del sistema en línea que habilite el mismo, conforme a lo establecido en la cláusula 4.6.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO GANADOR

La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades, título y duración de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas, salvo comunicación expresa del mismo.

Cualquier otra modificación en el **PROYECTO GANADOR** debe ser aprobada por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través del sistema en línea una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo al último cronograma presentado por esta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, debe requerir a la **PERSONA JURÍDICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.





CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

Antes de la entrega del Certificado de Cumplimiento, la **PERSONA JURÍDICA** deberá otorgar a favor del **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, una autorización de comunicación pública de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se solicite cambio de domicilio mediante el sistema en línea. En caso se modifique el domicilio, el mismo regirá desde el siguiente día hábil de notificada la aprobación por parte del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del premio, cuando:

- La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del premio.
- La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR** por razones debidamente justificadas.

En el supuesto de haber recibido el premio, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**.





CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha



MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA JURÍDICA]

D.N.I. N° _____



BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE PREPRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJE DE ANIMACIÓN - 2020

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Resolución Viceministerial N° 011-2020-VMPCIC-MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 039-2020-VMPCIC-MC que aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Fomentar la actividad cultural del país a través de la creación de obras cinematográficas peruanas de largometraje de animación, así como enriquecer cuantitativa y cualitativamente el mercado cinematográfico con una mayor y más diversa oferta de producción nacional.

III. OBJETIVO

Incentivar la realización de obras cinematográficas peruanas de largometraje de animación, a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de largometraje de animación (en adelante, el Proyecto) debe considerar la etapa de preproducción de una obra cinematográfica peruana (ver siguiente numeral) y ejecutarse en un plazo máximo de dos (2) años posteriores a la entrega del estímulo económico.

Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.

La obra cinematográfica podrá ser de género, tema y técnica de animación libre, y su duración deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos.



El Proyecto debe contar con uno(a) o más Directores(as), quien(es) es(son) el(la/los/las) responsable(s) de la ejecución del mismo.

V. OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA

Para efectos del presente Concurso, el Proyecto tiene como finalidad la preproducción de una obra cinematográfica peruana de largometraje de animación (en adelante, la Obra) que cumpla las condiciones de nacionalidad establecidas por la normativa vigente.

De las excepciones: el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas, técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos por la normativa vigente.

La Persona Jurídica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

VI. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas que hayan solicitado su inscripción en el Registro Cinematográfico Nacional - RCN¹ hasta la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases. Asimismo, estas deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los concursos del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2020 y el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020, ni más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo Concurso. Los estímulos automáticos no se encuentran sujetos a la presente disposición.

¹ Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo, ingresar al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725

Solamente pueden presentarse Proyectos que hayan terminado la etapa de desarrollo y que no hayan iniciado las actividades objeto de la postulación hasta el último día de presentación de postulaciones.

No pueden participar aquellas Personas Jurídicas cuya presentación al Concurso genere un conflicto de intereses y/o que se enmarquen en las restricciones establecidas en el Artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC². Tampoco podrán participar Personas Jurídicas ni representantes legales vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de Concursos y estímulos convocados con anterioridad. Finalmente, se extienden dichas restricciones a representantes legales que, como personas naturales, mantengan obligaciones incumplidas relativas a concursos y estímulos convocados con anterioridad.



VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar, de forma directa o indirecta en los Proyectos, ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas postulantes o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a. Un(a) (1) director(a) o guionista;
- b. Un(a) (1) productor(a) audiovisual; y
- c. Un(a) (1) especialista en animación.

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación de Jurado. La emisión de la Resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

² Artículo 9.- De los impedimentos

9.1 Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorgan en el marco de Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, las siguientes personas:

- a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- b) Durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
- c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge o parientes hasta el primer grado de consanguinidad o de afinidad.
- d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en las literales a) y b) del presente artículo.

9.2 Se podrán establecer impedimentos adicionales a los establecidos en el presente artículo, en las disposiciones que se dicten en las bases de las convocatorias públicas, debidamente justificados.



IX. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 1 020 000,00 (un millón veinte mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias. El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 510 000,00 (quinientos diez mil y 00/100 Soles) para cada Proyecto. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado.

Asimismo, de la suma total máxima, se reservará un porcentaje para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, y que cumplan con los requisitos detallados en el presente numeral. Dicho porcentaje será proporcional a las postulaciones aptas provenientes de las regiones del país.



Para ser considerado en el porcentaje reservado para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, el grupo de cargos conformado por director(a), guionista, productor(a) y creador(a) del concepto artístico (y de ser el caso, compositor(a) de la música original), así como los(as) jefes(as) de área técnica y el personal artístico deben, en cada caso, estar conformados en su mayoría por personas domiciliadas en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, según los datos consignados en sus documentos de identidad.

Asimismo, y de ser el caso, como mínimo un(a) actor/actriz protagónico(a) debe estar domiciliado(a) en una de las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, pudiéndose presentar una solicitud de excepción a dicho requisito, por escrito y vía mesa de partes, por razones artísticas debidamente sustentadas. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura del sistema en línea
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios (ganadores)

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Preproducción de Largometraje de Animación - 2020, conforme al cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.



10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases inicia con la convocatoria del Concurso y culmina en la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XVI. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas.



10.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de un sistema en línea disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincucultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

El sistema en línea no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.



10.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través del sistema en línea en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en el sistema en línea.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO, y es notificada a través del sistema en línea.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES



El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas), teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo del sector de la animación nacional

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras, respetando lo establecido en la normativa vigente.

El Jurado tendrá en consideración la importancia de promover las óperas primas y los nuevos realizadores. Adicionalmente, el Jurado puede considerar favorablemente a los Proyectos cuyos equipos creativos y técnicos hayan sido conformados teniendo en cuenta criterios de paridad de género.

Encuentro con el Jurado (*Pitch*): luego de la primera parte de la evaluación de postulaciones, el Jurado selecciona los Proyectos finalistas, los cuales tendrán hasta quince (15) minutos para su presentación.

La DAFO notifica a los seleccionados mediante el sistema en línea, y programa su encuentro con el Jurado, de acuerdo a la fecha y horario que se defina.



En representación de la Persona Jurídica, pueden presentarse hasta tres (3) integrantes del equipo postulante. En caso alguno de los finalistas no pueda participar de manera presencial, puede optar por comunicarse por la vía virtual que indique la DAFO. La presentación ante el Jurado puede incluir material gráfico, multimedia y/o audiovisual. Sin embargo, la presentación no puede consistir exclusivamente en la proyección de material audiovisual.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre el proyecto, o el estado de cumplimiento de Personas Jurídicas, directores(as) y/o productores(as) vinculados(as) a Proyectos postulados que hayan resultado ganadores en concursos y estímulos convocados con anterioridad.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido presentados por Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio puede ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.



10.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS (GANADORES)

En base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la Resolución que declara a las Personas Jurídicas ganadoras y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la Resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la Resolución es notificada a través del sistema en línea. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas ganadoras del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica ganadora con la debida sustentación del caso.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas ganadoras, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Las Personas Jurídicas ganadoras deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.



La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

En caso los Proyectos de las Personas Jurídicas ganadoras desarrollen temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión social (LUM), dicha institución facilitará el acceso a sus instalaciones y a su acervo visual y bibliográfico, para fines de la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la respectiva Acta de Compromiso.

XII. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y, de ser el caso, presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del (de la) representante legal para ello.

Tras la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto en el plazo establecido en el Acta de Compromiso. Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al mismo.

XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Persona Jurídica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

15.1. De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas mediante el sistema en línea.

15.2. Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas aptas podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través del sistema en línea.

15.3. En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

XVI. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2020

Convocatoria pública

25 de febrero de 2020

Apertura del sistema en línea

5 de marzo de 2020

Formulación de consultas

Desde el 25 de febrero hasta el
2 de abril de 2020

Fecha límite de solicitud de excepciones*	Hasta el 15 de mayo de 2020
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RCN	Hasta el 19 de mayo de 2020
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 27 de mayo de 2020
Revisión de postulaciones	Hasta el 30 de junio de 2020
Inicio de evaluación de postulaciones	2 de julio de 2020
Publicación de finalistas para el encuentro con el Jurado	20 de agosto de 2020
Declaración de beneficiarios (ganadores)	31 de agosto de 2020

*Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepción (Ver numerales V y IX).

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Asimismo, la fecha de la Declaración de ganadores podrá realizarse anticipadamente en caso el jurado lo considere pertinente. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura.

INFORMES:

Teléfono: (01) 618 9393 anexos 3500 / 3507

Correo electrónico: concursosocine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe



GLOSARIO

AUTOR(ES/AAS)

Persona natural que realiza la creación intelectual que deriva en una obra.

AUTOR(ES/A/AS) DE OBRA CINEMATOGRÁFICA

Por mandato de Ley, salvo pacto en contrario, se presumen coautores(as) de una obra audiovisual a las siguientes personas:

- El(la) director(a) o realizador(a).
- El(la) autor(a) del argumento.
- El(la) autor(a) de la adaptación.
- El(la) autor(a) del guion y diálogos.
- El(la) autor(a) de la música especialmente compuesta para la obra.
- El(la) dibujante, en caso de diseños animados. El(la) dibujante puede ocupar el cargo de creador(a) del concepto artístico.



FICHA TÉCNICA

Consigna los nombres, cargos y hojas de vida del(de la) director(a), del(de la) productor(a), del(de la) guionista y de los(as) jefes(as) de área técnica que participan en la obra.

FICHA ARTÍSTICA

Consigna los nombres, cargos y hojas de vida del personal artístico principal que participa en la obra. Los actores de voz son considerados como parte del personal artístico y deben consignarse en la ficha artística del proyecto.

GUIÓN

Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a secuencias y escenas cinematográficas, a su contenido dramático, a la acción y a los diálogos.



LAYOUT

Primer corte que consiste en la animación del *storyboard*, incluye los planos y movimientos de cámara y que se apoya en la pista sonora tentativa.

MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros de jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.

ÓPERA PRIMA

Primer proyecto del (de los/de las) director(es/as) en la categoría a la que postula (ficción, documental, cortometraje o largometraje). Una obra codirigida se considera ópera prima cuando se trata de la primera obra de todos(as) sus directores(as).

PLAN TENTATIVO DE DIFUSIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Diseño estratégico de promoción, difusión nacional e internacional de la obra, así como su exhibición comercial y/o alternativa, posicionamiento y gestiones de ventas.

PROPUESTA DE REALIZACIÓN

Planteamiento para cada una de las áreas de la realización, manteniendo relación con el guion y la historia de la obra cinematográfica (incluye la propuesta visual, sonora, de arte, locaciones, edición, entre otras). Se deberá mantener la coherencia entre la concepción artística y los recursos económicos del proyecto.

RECURSOS TÉCNICOS

Equipos y otras condiciones técnicas necesarias en las distintas áreas de realización, especificando formatos.

SINOPSIS

Resumen que brinda una idea general de la obra y de su estructura.

STORYLINE

Breve descripción del contenido de la obra.



La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en el sistema en línea sin alterar la naturaleza de los mismos.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE PREPRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJE DE ANIMACIÓN

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA	
PERSONA JURÍDICA	
RUC	
Razón social	
Estado según SUNAT	
Inscripción en el RCN	
N° de partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio Web - Opcional	

REPRESENTANTE LEGAL

Se verifica en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que cuente por las facultades para presentar la postulación al concurso en representación de la Persona Jurídica.

Nacionalidad			
Tipo de documento		Número	
Nombres			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo (s)	
Teléfono(s) Móvil(es)			
¿Afirma que la presente postulación no incurre en alguno de los impedimentos del Artículo 9 del Reglamento de la Mesa Directiva Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2019-MC?			
Solo para representantes legales cuyas facultades no se encuentren inscritas en la SUNARP, adjuntar poder simple que lo faculte a presentar la postulación en nombre de la Persona Jurídica			

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN	
Correo 1	
Correo 2 - Opcional	



SECCION E

INFORMACION LEGAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Objeto del Proyecto	
Nombre del Promotor	
Dirección	
Dirección de correo electrónico	
Dirección postal (Código Postal, Provincia y País)	
Fecha de inicio	
¿El Proyecto cumple con los requisitos mínimos de información establecidos en el artículo 10 de la Ley 17.242/07? (Indicar el número de folios que componen el expediente)	
¿Cumple con los requisitos mínimos de información establecidos en el artículo 10 de la Ley 17.242/07? (Indicar el número de folios que componen el expediente)	

PERSONAL DEL PROYECTO												
Directivos del Proyecto												
Nº	Apellido y Nombre	Título de Documento	Apellido	Apellido	Nº de Cédula	Fecha de Expediente	Fecha de Emisión	Fecha de Emisión	Sexo	Detalles de Nombramiento (Artículo)	Fecha de Inicio del Encargo	Fecha de Fin del Encargo
El presente formulario debe ser completado por el personal que presta servicios en el proyecto de inversión pública, en el momento de la inscripción del expediente.												
Ejecutivos del Proyecto												
Nº	Apellido y Nombre	Título de Documento	Apellido	Apellido	Nº de Cédula	Fecha de Expediente	Fecha de Emisión	Fecha de Emisión	Sexo	Detalles de Nombramiento (Artículo)	Fecha de Inicio del Encargo	Fecha de Fin del Encargo
El presente formulario debe ser completado por el personal que presta servicios en el proyecto de inversión pública, en el momento de la inscripción del expediente.												
<p>Documentación que debe presentarse en el momento de la inscripción del expediente:</p> <p>1. Copia de la resolución de nombramiento o de la resolución de designación que autoriza al personal que presta servicios en el proyecto de inversión pública.</p> <p>2. Copia de la resolución de designación o de la resolución de nombramiento que autoriza al personal que presta servicios en el proyecto de inversión pública.</p> <p>3. Copia de la resolución de designación o de la resolución de nombramiento que autoriza al personal que presta servicios en el proyecto de inversión pública.</p>												
<p>¿El personal que presta servicios en el proyecto de inversión pública cumple con los requisitos mínimos de información establecidos en el artículo 10 de la Ley 17.242/07? (Indicar el número de folios que componen el expediente)</p> <p>1. Copia de la resolución de nombramiento o de la resolución de designación que autoriza al personal que presta servicios en el proyecto de inversión pública.</p> <p>2. Copia de la resolución de designación o de la resolución de nombramiento que autoriza al personal que presta servicios en el proyecto de inversión pública.</p>												

COMISIONADOS DEL PROYECTO												
Comisionados del Proyecto												
Nº	Apellido y Nombre	Título de Documento	Apellido	Apellido	Nº de Cédula	Fecha de Expediente	Fecha de Emisión	Fecha de Emisión	Sexo	Detalles de Nombramiento (Artículo)	Fecha de Inicio del Encargo	Fecha de Fin del Encargo
El presente formulario debe ser completado por el personal que presta servicios en el proyecto de inversión pública, en el momento de la inscripción del expediente.												
Comisionados del Proyecto												
Nº	Apellido y Nombre	Título de Documento	Apellido	Apellido	Nº de Cédula	Fecha de Expediente	Fecha de Emisión	Fecha de Emisión	Sexo	Detalles de Nombramiento (Artículo)	Fecha de Inicio del Encargo	Fecha de Fin del Encargo
El presente formulario debe ser completado por el personal que presta servicios en el proyecto de inversión pública, en el momento de la inscripción del expediente.												



Handwritten signature or initials.

SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Jurídica	
Título de la obra	
Género	
Duración aproximada	
Tipo de proyecto	
Técnica de animación	
Opera prima	
Idioma(s) de la obra cinematográfica	
Rango etario del público objetivo	
Sitio web - Copione	
Descripción de actividades o antecedentes de la Persona Jurídica	

PERSONAL DEL PROYECTO

Director(es) del Proyecto				
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida

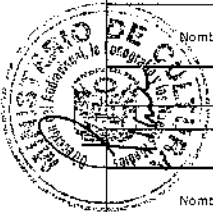
Material(es) audiovisual(és) del (de los/de las) Director (es/a/s) - opcional			
Director(a)	Material audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña

Guionista(s) del Proyecto				
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida

Compositor(es/as) de la música original					
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Productor(es/as) del Proyecto					
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Creador(es/as) de concepto artístico					
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato



[Handwritten signature]

Ficha técnica							
Cargo	Nombre completo	Nombre artístico o social	Nacionalidad	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - Dirección	Departamento	Provincia
Artista conceptual							
Director(a) de fotografía							
Director(a) de arte							
Animador							
Supervisor(a) de layout							
Sonista							

Ficha artística							
Personaje	Nombre completo del personal artístico	Nombre artístico o social	Nacionalidad	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - Dirección	Departamento	Provincia

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Antecedentes del proyecto (opciona)	
Visión o motivación del (de) os/ce la(s) o rector(es/ás)	
Storyline	
Sinopsis	
Guion cinematográfico	
Propuesta de realización	
Diseño de ambiente, personajes y locaciones	
Recursos técnicos necesarios para la realización del Proyecto	



[Handwritten signature]

Cronograma					
Actividad	Mes 1 (declaración de ganadores)	Mes 2	Mes 3	Mes 4	... (hasta mes 24)
Preproducción					
Fin de Preproducción del Proyecto					
Culminación de la etapa de Preproducción de Proyecto					
Entrega de material final al Ministerio de Cultura					

Plan tentativo de difusión, comercialización y distribución	
---	--

Materiales gráficos y/o audiovisuales del Proyecto			
Puede ser en PDF, o en formatos audiovisuales (video, audio)			
Material audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña	Adjunto

Información Adicional - OPCIONES	
----------------------------------	--



SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	
--	--

Presupuesto detallado						
Puede agregar las filas que considere necesarias.						
COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1.1	Lista de sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	Lista de conceptos	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento				
Puede agregar las filas que considere necesarias.				
Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/0.00	
		TOTAL	S/0.00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - opcional.
Estrategias para la obtención del financiamiento restante - opcional.





PERU

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2020-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio real en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____, N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio real en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Preproducción de Largometraje de Animación - 2020 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).
- 1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto de largometraje de animación de la obra cinematográfica titulada ' _____ ' (en adelante, el **PROYECTO GANADOR**).
- 1.3. De acuerdo al artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, los beneficiarios de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y procedimientos en caso de fraude o falsedad de la información presentada, entre otros aspectos de similar naturaleza a considerar.
- 1.4. De acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de los





Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2020-DAFO

beneficiarios. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR** y garantizar la preproducción de la obra cinematográfica vinculada al mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio consiste en un estímulo económico de S/ _____ (_____ y ___/100 Soles) y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del premio ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Realizar las acciones conducentes a fin de entregar el premio a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO GANADOR**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra cinematográfica que surja del **PROYECTO GANADOR**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.
- 4.6 En caso el **PROYECTO GANADOR** desarrolle temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM), dicha institución facilitará a la **PERSONA JURÍDICA** el acceso a sus instalaciones y al archivo





CÓDIGO N° ____-2020-DAFO

audiovisual y bibliográfico del Centro de Documentación e Investigaciones del LUM, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**. La **PERSONA JURÍDICA** podrá acceder a estos servicios sin costo alguno y según disponibilidad del LUM. Las coordinaciones se darán de manera directa entre la **PERSONA JURÍDICA** y el LUM.

- 4.7 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** un sistema en línea mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.8.3, 5.8.4 y 5.8.5, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**. Asimismo, el **MINISTERIO** podrá emitir cartas de presentación y constancias de haber resultado ganador, a solicitud de la **PERSONA JURÍDICA**, a través del mismo sistema en línea.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, la **PERSONA JURÍDICA** deberá remitir la relación del personal técnico y artístico, según el formato que este indique, con la finalidad de que se verifique el cumplimiento de lo establecido en el numeral IX de las **BASES**.
- 5.3 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, siendo necesaria su sustentación.
- 5.4 Comunicar al **MINISTERIO** que se ha hecho efectivo el depósito correspondiente al premio obtenido por motivo del **CONCURSO** en la cuenta indicada en el numeral precedente.
- 5.5 Presentar el cronograma actualizado de actividades del **PROYECTO** hasta diez (10) días hábiles posteriores a la entrega del estímulo.
- 5.6 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) de la cuenta indicada en el numeral 5.3, cuando éste lo solicite.
- 5.7 Presentar al **MINISTERIO** dos (2) informes económicos: El primer informe debe presentarse una vez finalizado el *animatic*¹ del **PROYECTO GANADOR**, y debe detallar los gastos incurridos hasta esa etapa; y el segundo informe debe presentarse



¹ Versión preliminar de la obra que consiste en la animación del storyboard, incluye una pista sonora (diálogos, música o efectos), y establece el tiempo de duración referencial de cada toma y de toda la obra.



CÓDIGO N° ____-2020-DAFO

una vez ejecutado el 100% del premio, detallando el resto de los gastos. Cada informe económico debe estar conformado por:

5.7.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA** y de un contador público colegiado.

5.7.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.7.3 Los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral 5.3. desde el depósito del premio hasta la ejecución total del mismo.

5.7.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:

5.7.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.7.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.7.4.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del premio, según formato del **MINISTERIO**, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.7.4.4 Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO GANADOR:
PERSONA JURÍDICA:
CÓDIGO: ____-2020-DAFO

PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ





- 5.7.4.5 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales.
- 5.7.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO GANADOR**, el cual deberá adjuntarse únicamente con el segundo informe económico.
- 5.8 Presentar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:
- 5.8.1 Informe de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.
- 5.8.2 Ficha resumen del **PROYECTO GANADOR**, según formato que indique el **MINISTERIO**.
- 5.8.3 *Layout* de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, en un archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros) en un dispositivo de almacenamiento de datos.
- 5.8.4 Libro de arte que contemple todo el desarrollo visual de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, desde personajes, estilo gráfico, color, guion, fondos, utilería, y demás aspectos visuales y estilísticos que sean necesarios para la realización de la misma.
- 5.8.5 De ser el caso, material promocional (físico o digital) de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**.
- 5.8.6 Plan de financiamiento de la producción de la obra cinematográfica que surja del **PROYECTO GANADOR**.
- 5.9 Participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:
- 5.9.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.
- 5.9.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.
- 5.10 Autorizar al **MINISTERIO**, sin fines comerciales, sin costo y de manera no exclusiva, la comunicación pública de la obra cinematográfica que surja a partir del **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de la presente Acta de Compromiso.



fu



5.11 Brindar las facilidades necesarias a fin de que el **MINISTERIO** pueda realizar las acciones estipuladas en el numeral 4.2 de la cláusula precedente

CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en los numerales 5.8.3, 5.8.4 y 5.8.5 de la cláusula precedente, así como en la obra cinematográfica que surja a partir del **PROYECTO GANADOR**, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puestos a disposición por el **MINISTERIO** a través del sistema en línea.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de dos (2) años desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR**, previa comunicación al **MINISTERIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo dos (2) años. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.3 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través del sistema en línea que habilite el mismo conforme a lo establecido en la cláusula 4.7.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO GANADOR

La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades, título y duración de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas, salvo comunicación expresa del mismo.

Cualquier otra modificación en el **PROYECTO GANADOR** debe ser aprobada por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar, a través del sistema en línea, una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y



CÓDIGO N° ____-2020-DAFO

adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo al último cronograma presentado por esta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, debe requerir a la **PERSONA JURÍDICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

Antes de la entrega del Certificado de Cumplimiento, la **PERSONA JURÍDICA** deberá otorgar a favor del **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, una autorización de comunicación pública de la obra cinematográfica que surja del **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se solicite cambio de domicilio mediante el sistema en línea. En caso se modifique el domicilio, el mismo registrará desde el siguiente día hábil de notificada la aprobación por parte del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo





establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del premio, cuando:

- La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del premio.
- La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR** por razones debidamente justificadas.

En el supuesto de haber recibido el premio, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha



MINISTERIO DE CULTURA

PERSONA JURÍDICA

D.N.I. N° _____

D.N.I. N° _____



BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE - 2020

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Resolución Viceministerial N° 011-2020-VMPCIC-MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 039-2020-VMPCIC-MC que aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020"

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Fomentar el desarrollo de proyectos de largometraje y promover la innovación y originalidad creativa en la producción cinematográfica nacional.

III. OBJETIVO

Incentivar la investigación, escritura de guion y/o elaboración de materiales preliminares, conducentes a la producción de obras cinematográficas peruanas de largometraje, documental y de animación, a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El Proyecto debe contemplar el proceso de desarrollo de un largometraje de ficción, documental o animación, el cual debe incluir, entre otras, una o más de las siguientes actividades:

- Investigación
- Desarrollo, escritura o reescritura del guion
- Elaboración de plan de producción (plan de financiamiento, presupuesto, propuesta de realización, entre otros)
- Diseño de personajes, fondos, etc.
- Diseño de producción y/o estrategias de financiamiento
- Desarrollo de coproducciones nacionales o internacionales
- Producción de materiales gráficos y/o audiovisuales preliminares (*storyboard*, *animatic*, *teaser*, etcétera).

El Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año posterior a la entrega del estímulo económico. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.

El Proyecto debe postularse a una (1) de las siguientes categorías:


- Ficción y documental
- Animación

El Proyecto debe contar con uno(a) o más Responsables, quien(es) es(serán) el(la/los/las) encargado(a/s) de la ejecución del mismo. El(la/los/las) Responsable(s) debe(n) ejercer el cargo de autor(a) del tratamiento o guion, director(a), creador(a) del concepto artístico y/o productor(a), de la obra cinematográfica contemplada en el Proyecto. El (la/los/las) Responsable(s) debe(n) ser peruano(s) o acreditar residencia en el Perú¹.

La obra cinematográfica a desarrollar podrá ser de género, tema y técnica libre, y su duración deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos.


V. OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA

Para efectos del presente Concurso, el Proyecto tiene como finalidad el desarrollo de una obra cinematográfica peruana de largometraje (en adelante, la Obra) que cumpla las condiciones de nacionalidad establecidas por la normativa vigente.



De las excepciones: el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas, técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos por la normativa vigente.

La Persona Jurídica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.



La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

¹ Si el cargo de director o guionista es ejercido por un extranjero residente en Perú, deberán acreditarse tres (3) años continuos en el país.

VI. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas que hayan solicitado su inscripción en el Registro Cinematográfico Nacional - RCN² hasta la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases. Asimismo, estas deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los concursos del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2020 y el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020, ni más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo Concurso. Los estímulos automáticos no se encuentran sujetos a la presente disposición.

No pueden participar aquellas Personas Jurídicas cuya presentación al Concurso genere un conflicto de intereses y/o que se enmarquen en las restricciones establecidas en el Artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC³. Tampoco pueden participar Personas Jurídicas ni representantes legales vinculados a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad. Finalmente, se extienden dichas restricciones a representantes legales que, como personas naturales, mantengan obligaciones incumplidas relativas a concursos y estímulos convocados con anterioridad.

VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar, de forma directa o indirecta en los Proyectos, ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y

² Para mayor información sobre el Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725

³ Artículo 9.- De los impedimentos

9.1 Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorguen en el marco de Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, las siguientes personas:

- a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- b) Durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
- c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge o parientes hasta el primer grado de consanguinidad o de afinidad.
- d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en las literales a) y b) del presente artículo.

9.2 Se podrán establecer impedimentos adicionales a los establecidos en el presente artículo, en las disposiciones que se dicten en las bases de las convocatorias públicas, debidamente justificados.

segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas postulantes o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a) Un(a) (1) guionista o director(a);
- b) Un(a) (1) productor(a);
- c) Un(a) (1) especialista de la animación;
- d) Un(a) (1) docente, crítico(a) o especialista de la cinematografía; y,
- e) Un(a) (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria.

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación de Jurado. La emisión de la Resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

IX. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán quince (15) estímulos económicos para la categoría ficción y documental, y tres (3) estímulos para la categoría animación, a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias. El monto de cada estímulo asciende a S/ 30 000,00 (treinta mil y 00/100 Soles) para cada Proyecto en ambas categorías.

Asimismo, del total de estímulos, se reservarán cupos en cada categoría, para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao. Dichos cupos serán proporcionales al porcentaje de postulaciones aptas, dentro de cada categoría, provenientes de las regiones del país.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura del sistema en línea
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios (ganadores)

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje - 2020, conforme al cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases inicia con la convocatoria del Concurso y culmina en la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XVI. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas.



10.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de un sistema en línea disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincucultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

El sistema en línea no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.



10.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza, a través del sistema en línea, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en el sistema en línea.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO, y es notificada a través del sistema en línea.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas), teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la actividad cinematográfica nacional o de una región.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras, respetando lo establecido en la normativa vigente.

El Jurado tendrá en consideración la importancia de promover las óperas primas y los nuevos realizadores. Adicionalmente, el Jurado puede considerar favorablemente a los Proyectos cuyos equipos creativos y técnicos hayan sido conformados teniendo en cuenta criterios de paridad de género.

Encuentro con el Jurado (*Pitch*): luego de la primera parte de la evaluación de postulaciones, el Jurado selecciona los Proyectos finalistas, los cuales tendrán hasta quince (15) minutos para su presentación.

La DAFO notifica a los seleccionados mediante el sistema en línea, y programa su encuentro con el Jurado, de acuerdo a la fecha y horario que se defina.

En representación de la Persona Jurídica, pueden presentarse hasta tres (3) integrantes del equipo postulante. En caso alguno de los finalistas no pueda participar de manera presencial, puede optar por comunicarse por la vía virtual que indique la DAFO. La presentación ante el Jurado puede incluir material gráfico, multimedia y/o audiovisual. Sin embargo, la presentación no puede consistir exclusivamente en la proyección de material audiovisual.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido presentados por Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio debe ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre el proyecto, o el estado de cumplimiento de Personas Jurídicas, directores(as) y/o productores(as) vinculados(as) a Proyectos postulados que hayan resultado ganadores en concursos y estímulos convocados con anterioridad.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras.

El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

Lista de Espera: asimismo, el Jurado puede consignar en el acta de evaluación a las Personas Jurídicas que, adicionalmente, podrían ser declaradas como ganadoras, y su orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello. La disponibilidad de dichos recursos se verifica una vez emitida el acta de evaluación del último de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas y de los Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del año.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.

10.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS (GANADORES)

En base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la Resolución que declara a las Personas Jurídicas ganadoras y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la Resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la Resolución es notificada, a través del sistema en línea. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas ganadoras del presente Concurso.

Emitida la última acta de evaluación de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas y de los Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del año, se determina si quedan recursos disponibles. De ser así, éstos podrán ser destinados a las Personas Jurídicas que conforman la "Lista de Espera". De no existir recursos disponibles, la DAFO procede a notificar la conclusión del Concurso a cada una de las Personas Jurídicas incluidas en la "Lista de Espera", a través del sistema en línea.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente por parte de alguna Persona Jurídica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica ganadora con la debida sustentación del caso.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas ganadoras, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Las Personas Jurídicas ganadoras deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, de encontrar alguna irregularidad, se

informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

En caso los Proyectos de las Personas Jurídicas ganadoras desarrollen temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión social (LUM), dicha institución facilitará el acceso a sus instalaciones y a su acervo visual y bibliográfico, para fines de la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la respectiva Acta de Compromiso.

XII. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y, de ser el caso, presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del (de la) representante legal para ello.



Tras la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto en el plazo establecido en el Acta de Compromiso. Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al mismo.

XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Persona Jurídica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444.



XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

15.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas mediante el sistema en línea.

15.2 Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas aptas podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través del sistema en línea.

15.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

XVI. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2020

Convocatoria pública	25 de febrero de 2020
Apertura del sistema en línea	25 de febrero de 2020
Formulación de consultas	Desde el 25 de febrero hasta el 13 de marzo de 2020
Fecha límite de solicitud de excepciones*	Hasta el 3 de abril de 2020
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RCN	Hasta el 7 de abril de 2020
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 17 de abril de 2020
Revisión de postulaciones	Hasta el 3 de junio de 2020
Inicio de evaluación de postulaciones	5 de junio de 2020
Publicación de finalistas para el encuentro con el Jurado	21 de agosto de 2020
Declaración de beneficiarios (ganadores)	2 de setiembre de 2020

*Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepción (Ver numeral V).

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Asimismo, la fecha de la Declaración de ganadores podrá realizarse anticipadamente en caso el jurado lo considere pertinente. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura.

INFORMES:

Teléfono: (01) 618 9393 anexos 3500 / 3507

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe

GLOSARIO

AUTOR(ES/A/AS)

Persona natural que realiza la creación intelectual que deriva en una obra.

AUTOR(ES/A/AS) DE OBRA CINEMATOGRÁFICA

Por mandato de Ley, salvo pacto en contrario, se presumen coautores(as) de una obra audiovisual a las siguientes personas:

- El(la) director(a) o realizador(a).
- El(la) autor(a) del argumento.
- El(la) autor(a) de la adaptación.
- El(la) autor(a) del guion y diálogos.
- El(la) autor(a) de la música especialmente compuesta para la obra.
- El(la) dibujante, en caso de diseños animados. El(la) dibujante puede ocupar el cargo de creador(a) del concepto artístico.

GUION

Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a secuencias y escenas cinematográficas, a su contenido dramático, a la acción y a los diálogos.

MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros del jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.

ÓPERA PRIMA

Primer proyecto del (de los/de las) director(es/as) en la categoría a la que postula (ficción, documental, cortometraje o largometraje). Una obra codirigida se considera ópera prima cuando se trata de la primera obra de todos(as) sus directores(as).

SINOPSIS

Resumen que brinda una idea general de la obra cinematográfica y de su estructura.

STORY LINE

Breve descripción del contenido de la obra cinematográfica.

TRATAMIENTO

Descripción de la obra cinematográfica o audiovisual estructurada en base a la evolución de la narración, los personajes, escenarios, entre otros elementos, con el fin de dar una idea de cómo será la obra culminada.



La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en el sistema en línea sin alterar la naturaleza de los mismos.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA	
PERSONA JURÍDICA	
RUC	
Razón social	
Estado según SUNAT	
Inscripción en el RCN	
N° de partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio Web - Opcional	

REPRESENTANTE LEGAL

Se verificará en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que suerte con las facultades para presentar la postulación al concurso en representación de la Persona Jurídica.

Nacionalidad			
Tipo de documento		Número	
Nombres			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo (s)	
Teléfono(s) Móvil(es)			
<p>Declaro que la presente postulación no incurre en alguno de los impedimentos del Artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC?</p>			
Solo para representantes legales cuyas facultades no se encuentren inscritas en la SUNARP, adjuntar poder simple que lo faculte a presentar la postulación en nombre de la Persona Jurídica			
CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN			
Correo 1			
Correo 2 - Opcional			



SECCION B

INFORMACION LEGAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Título del Proyecto	
Tipo de proyecto	
Categoría	
Dación a promoverla	
¿Idiomático o la obra cinematográfica?	
En caso de haberse utilizado algún idioma diferente a los indicados en la Ley N° 26370, debe ingresarse el número de oficio con el que se otorga la excepción correspondiente	

PERSONAL DEL PROYECTO

Directores/as, tentativos/as del Proyecto										
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Numero	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre artístico o social	Sexo	Responsable del Proyecto	Justificado por documento legal

Seleccione si postula con tratamiento o guion de la obra vinculada al proyecto.

Autores/as del tratamiento o guion del Proyecto											
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Numero	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre artístico o social	Sexo	Responsable del Proyecto	Justificado por documento legal	De ser el caso, nro. de oficio de excepción

¿El tratamiento o guion de la obra vinculada al proyecto, cuenta con inscripción en Indecopi?

Número de registro

Documento (declaración, guarda, contrato, entre otros) mediante el cual el/los autor(es) del tratamiento o guion autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos del mismo a la Persona Jurídica postulante, para efectos de la realización del Proyecto. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallan.

¿El tratamiento o guion de la obra adapta o transforma, en todo o en parte, una obra de terceros?

N°	Título de la obra adaptada o transformada	Autores de la obra adaptada o transformada	Titulares de derechos sobre la obra de la cual deriva el tratamiento o guion

Documento (declaración, guarda, contrato, entre otros) de parte del/los autor(es) o titulares de dicha obra, que autoriza o la adaptación.

Productores/as del Proyecto - Opciona									
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Numero	Nombres	Apellido Paterno	Nombre artístico o social	Apellido Materno	Sexo	Responsable del Proyecto

Solo para la categoría Animación: Creaciones/as del concepto artístico del Proyecto

N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Numero	Nombres	Apellido Paterno	Nombre artístico o social	Apellido Materno	Sexo	Responsable del Proyecto

Documento suscrito por el/los/as Responsable(s) que a raíz que de resultar ganador, se compromete(n) a ejecutar todo el Proyecto conforme a la presente postulación.



SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Jurídica	
Título del Proyecto	
Categoría	
Tipo de proyecto	
Idioma(s) de la obra cinematográfica	
Género	
Duración aproximada	
Ópera prima	
Sitio web - Opcional	
Descripción de actividades o antecedentes de la Persona Jurídica	

PERSONAL DEL PROYECTO

Director(es/as) tentativo(s) del Proyecto				
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Responsable del Proyecto	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Material(es) audiovisual(es) del(los/de las) Director(es/as) tentativo(s) - Opcional				
Director(a)	Material audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña	

Autor(es/as) del tratamiento o guion del Proyecto				
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Responsable del Proyecto	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - Opcional

Productor(es/as) del Proyecto - Opcional				
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Responsable del Proyecto	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Solo para la categoría Animación: Creador(es/as) del concepto artístico del Proyecto				
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Responsable del Proyecto	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Información técnica para registrar las filas que considere necesarias.					
Cargo	Nombre artístico o social	Nombre completo	Nacionalidad	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - Opcional

Handwritten signature



Ficha artística - Opcional					
Ministerio de Cultura - Dirección General de Industrias Culturales					
Personaje	Nombre artístico o social	Nombre completo del personal artístico	Nacionalidad	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - Opcional

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Antecedentes del proyecto - Opcional	
--------------------------------------	--

Visión y motivación	
---------------------	--

Storyline	
-----------	--

Síntesis	
----------	--

Versión preliminar o final del tratamiento o guion	
--	--

Propuesta preliminar de realización	
-------------------------------------	--

Solo para la categoría Animación: Descripción de los personajes, fondos y objetos principales que considere relevantes.	
---	--

Solo para la categoría Animación: Propuesta estética básica de los personajes mediante rotaciones.	
--	--

Propuesta de desarrollo, que describe en qué consistirá y cómo se realizará el proceso de desarrollo del Proyecto	
---	--

Cronograma				
Actividad	Mes 1 (declaración de ganadores)	Mes 2	Mes 3	... [hasta mes 12]
Desarrollo				
Fin del desarrollo del Proyecto				
Eliminación de la etapa de desarrollo del Proyecto				
Entrega de material final al Ministerio de Cultura				

Materiales audiovisuales y/o gráficos del Proyecto - Opcional			
Solo para la categoría Animación - Opcional			
Material audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña	Adjunto

Información Adicional - Opcional	
----------------------------------	--



SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Presupuesto detallado						
Puede agregar nuevos ítems para conceptos						
COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORIAS	Seleccionar	0			
1.1	Lista sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	Lista de conceptos	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento				
Puede agregar los ítems que considere necesarios				
Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/ 30 000,00	
		TOTAL	S/ 0,00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - opcionales
Estrategias para la obtención de financiamiento restante - opcionales

TAN





ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio real en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio real en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje - 2020 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).

1.2 Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las ganadoras del **CONCURSO**, por el proyecto titulado ' _____ ' (en adelante, el **PROYECTO GANADOR**).

1.3 De acuerdo al artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, los beneficiarios de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y procedimientos en caso de fraude o falsedad de la información presentada, entre otros aspectos de similar naturaleza a considerar.

1.4 De acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de los beneficiarios. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.





CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR** y garantizar la etapa de desarrollo del mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio consiste en un estímulo económico de S/ _____ (_____ y ___/100 Soles) y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del premio ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Realizar las acciones conducentes a fin de entregar el premio a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO GANADOR**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra cinematográfica que surja del **PROYECTO GANADOR**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.
- 4.6 En caso el **PROYECTO GANADOR** desarrolle temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM), dicha institución facilitará a la **PERSONA JURÍDICA** el acceso a sus instalaciones y al archivo audiovisual y bibliográfico del Centro de Documentación e Investigaciones del LUM, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**. La **PERSONA JURÍDICA** podrá acceder a estos servicios sin costo alguno y según disponibilidad del LUM. Las coordinaciones se darán de manera directa entre la **PERSONA JURÍDICA** y el LUM.
- 4.7 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** un sistema en línea mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a





excepción de los materiales solicitados en el numeral 5.7.6, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**. Asimismo, el **MINISTERIO** podrá emitir cartas de presentación y constancias de haber resultado ganador, a solicitud de la **PERSONA JURÍDICA**, a través del mismo sistema en línea.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, siendo necesaria su sustentación.
- 5.3 Comunicar al **MINISTERIO** que se ha hecho efectivo el depósito correspondiente al premio obtenido por motivo del **CONCURSO** en la cuenta indicada en el numeral precedente.
- 5.4 Presentar el cronograma actualizado de actividades del **PROYECTO** hasta diez (10) días hábiles posteriores a la entrega del estímulo.
- 5.5 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) de la cuenta indicada en el numeral 5.2, cuando éste lo solicite.
- 5.6 Presentar al **MINISTERIO**, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del premio, un (1) informe económico, conformado por lo siguiente:
 - 5.6.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA** y de un contador público colegiado.
 - 5.6.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.
 - 5.6.3 Los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral 5.2, desde el depósito del premio hasta la ejecución total del mismo.
 - 5.6.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
 - 5.6.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.6.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de





CÓDIGO N° ___-2020-DAFO

manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.6.4.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del premio, según formato del **MINISTERIO**, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.6.4.4 Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO GANADOR:
PERSONA JURÍDICA:
CÓDIGO: ___-2020-DAFO
PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

5.6.4.5 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales.

5.6.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO GANADOR**.

5.7 Presentar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:

5.7.1 Informe de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.7.2 Ficha resumen del **PROYECTO GANADOR**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.7.3 *[Una (1) copia del guion, en versión avanzada o final (en el caso de proyectos de ficción)], [Una (1) copia del guion, tratamiento o libro de arte que contemple todo el desarrollo visual de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, desde personajes, estilo gráfico, color, guion, fondos, utilería, y demás aspectos visuales y estilísticos que sean necesarios para la realización de la misma, en versión avanzada o final (en el caso de proyectos de animación).] o [Una (1) copia del guion y/o tratamiento (en el caso de proyectos de documental).]*

5.7.4 Copia del documento que acredite la inscripción del *[guion, tratamiento o biblia]* del **PROYECTO GANADOR**, en el Instituto Nacional de Defensa de la



Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, como obra literaria.

5.7.5 Plan de financiamiento de la producción de la obra cinematográfica que surgirá del **PROYECTO GANADOR**.

5.7.6 De ser el caso, material gráfico y/o audiovisual del **PROYECTO GANADOR**.

5.8 Participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:

5.8.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.

5.8.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

5.9 Brindar las facilidades necesarias a fin de que el **MINISTERIO** pueda realizar las acciones estipuladas en el numeral 4.2 de la cláusula precedente

CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en el numeral 5.7.6 de la cláusula precedente, así como en la obra cinematográfica que surja a partir del **PROYECTO GANADOR**, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puestos a disposición por el **MINISTERIO** a través del sistema en línea.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de un (1) año desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR**, previa comunicación al **MINISTERIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo un (1) año. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.2 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través del sistema en línea que habilite el mismo conforme a lo establecido en la cláusula 4.7.





El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO GANADOR

La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades y título del **PROYECTO GANADOR**, persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas, salvo comunicación expresa del mismo.

Cualquier otra modificación en el **PROYECTO GANADOR** debe ser aprobada por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través del sistema en línea una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo al último cronograma presentado por esta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, debe requerir a la **PERSONA JURÍDICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

Antes de la entrega del Certificado de Cumplimiento, la **PERSONA JURÍDICA** deberá otorgar a favor del **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, una autorización de comunicación pública del material gráfico y/o audiovisual que se haya realizado en el marco de la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se solicite cambio de domicilio mediante el sistema en línea. En caso se modifique el domicilio, el mismo registrará desde el siguiente día hábil de notificada la aprobación por parte del **MINISTERIO**.





CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del premio cuando:

- La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del premio.
- La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR** por razones debidamente justificadas.

En el supuesto de haber recibido el premio, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, esta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.





Directorio General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2020-DAFO

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha



MINISTERIO DE CULTURA

PERSONA JURÍDICA

D.N.I. N° _____

D.N.I. N° _____



BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN (ESTÍMULO ALTERNATIVO) – 2020

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Resolución Viceministerial N° 011-2020-VMPCIC-MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 039-2020-VMPCIC-MC que aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Fomentar la actividad cultural del país a través de la creación de obras cinematográficas peruanas de largometraje de ficción, así como enriquecer cuantitativa y cualitativamente el mercado cinematográfico con una mayor y más diversa oferta de producción nacional.

III. OBJETIVO

Incentivar la realización de obras cinematográficas peruanas de largometraje de ficción realizadas con modelos alternativos de producción, a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de largometraje de ficción (en adelante, el Proyecto) debe considerar todas las etapas de realización (preproducción, producción y postproducción) de una obra cinematográfica peruana (ver siguiente numeral) y ejecutarse en un plazo máximo de dos (2) años posteriores a la entrega del estímulo económico. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.

La obra cinematográfica podrá ser de género, tema y técnica libre, y su duración deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos.

El Proyecto debe contar con uno(a) o más Directores(as), quien(es) es(son) el(la/los/las) responsable(s) de la ejecución del mismo.

V. OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA

Para efectos del presente Concurso, el Proyecto tiene como finalidad la producción de una obra cinematográfica peruana de largometraje de ficción (en adelante, la Obra) que cumpla las condiciones de nacionalidad establecidas por la normativa vigente.

De las excepciones: el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas, técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos por la normativa vigente.

La Persona Jurídica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

VI. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas que hayan solicitado su inscripción en el Registro Cinematográfico Nacional - RCN¹ hasta la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases. Asimismo, estas deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los concursos del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2020 y el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020, ni más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo Concurso. Los estímulos automáticos no se encuentran sujetos a la presente disposición.

No pueden presentarse Proyectos que ya hayan recibido un estímulo o premio del Ministerio de Cultura destinado a financiar la producción de largometrajes.

¹ Para mayor información sobre el Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725.

Solamente pueden presentarse Proyectos que no hayan comenzado su rodaje (ver glosario) hasta el último día de presentación de postulaciones, salvo material considerado indispensable, y con la debida excepción otorgada por la DAFO. El material filmado de ninguna manera podrá constituir la totalidad del rodaje. Tampoco podrá considerarse rodaje la filmación exclusiva de secuencias adicionales.

La solicitud de excepción deberá remitirse a la DAFO por escrito, vía mesa de partes, indicando la proporción del guion al que corresponde el rodaje ya realizado, y las razones y fundamentos de haber iniciado el mismo. Para efectos del presente Concurso, no se aceptarán solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

No pueden participar aquellas Personas Jurídicas cuya presentación al presente Concurso genere un conflicto de intereses y/o que se enmarquen en las restricciones establecidas en el Artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC². Tampoco pueden participar Personas Jurídicas ni representantes legales vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad. Finalmente, se extienden dichas restricciones a representantes legales que, como personas naturales, mantengan obligaciones incumplidas relativas a concursos y estímulos convocados con anterioridad.

VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar, de forma directa o indirecta en los Proyectos, ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y

² Artículo 9.- De los impedimentos

9.1 Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorgan en el marco de Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, las siguientes personas:

- a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- b) Durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
- c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge o parientes hasta el primer grado de consanguinidad o de afinidad.
- d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en las literales a) y b) del presente artículo.

9.2 Se podrán establecer impedimentos adicionales a los establecidos en el presente artículo, en las disposiciones que se dicten en las bases de las convocatorias públicas, debidamente justificados.

segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas postulantes o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a. Un(a) (1) productor(a) cinematográfico(a);
- b. Un(a) (1) director(a) o guionista cinematográfico(a); y,
- c. Un(a) (1) crítico(a) o docente cinematográfico(a), o especialista de la cultura de destacada trayectoria.

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación de Jurado. La emisión de la Resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

IX. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 760 000,00 (setecientos sesenta mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias. El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 190 000,00 (ciento noventa mil y 00/100 Soles) para cada Proyecto. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado.

Asimismo, de la suma total máxima, se reservará un porcentaje para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, y que cumplan con los requisitos detallados en el presente numeral. Dicho porcentaje será proporcional a las postulaciones aptas provenientes de las regiones del país.

Para ser considerado en el porcentaje reservado para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, el grupo de cargos conformado por director(a), guionista y productor(a) (y de ser el caso, compositor(a) de la música original y creador(a) del concepto artístico), así como los(as) jefes(as) de área técnica y el personal artístico deben, en cada caso, estar conformados en su mayoría por personas domiciliadas en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, según los datos consignados en sus documentos de identidad.

Asimismo, y de ser el caso, como mínimo un(a) actor/actriz protagónico(a) debe estar domiciliado(a) en una de las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, pudiéndose presentar una solicitud de excepción a dicho requisito, por escrito y vía mesa de partes, por razones artísticas debidamente sustentadas. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo

necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura del sistema en línea
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios (ganadores)

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción (Estímulo Alternativo) - 2020, conforme al cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases inicia con la convocatoria del Concurso y culmina en la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XVI. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas.

10.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de un sistema en línea disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que, esta constancia no constituye admisibilidad.

El sistema en línea no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el sistema

en línea es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

10.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través del sistema en línea en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en el sistema en línea.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO, y es notificada a través del sistema en línea.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas), teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto.
- Coherencia entre los aspectos técnicos, financieros y el modelo de producción alternativa propuesto.
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la actividad cinematográfica nacional.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras, respetando lo establecido en la normativa vigente.

El Jurado tendrá en consideración la importancia de promover las óperas primas y los nuevos realizadores. Adicionalmente, el Jurado puede considerar favorablemente a los Proyectos cuyos equipos creativos y técnicos hayan sido conformados teniendo en cuenta criterios de paridad de género.

Encuentro con el Jurado (*Pitch*): luego de la primera parte de la evaluación de postulaciones, el Jurado selecciona los Proyectos finalistas, los cuales tendrán hasta quince (15) minutos para su presentación.

La DAFO notifica a los seleccionados mediante el sistema en línea, y programa su encuentro con el Jurado, de acuerdo a la fecha y horario que se defina.

En representación de la Persona Jurídica, pueden presentarse hasta tres (3) integrantes del equipo postulante. En caso alguno de los finalistas no pueda participar de manera presencial, puede optar por comunicarse por la vía virtual que indique la DAFO. La presentación ante el Jurado puede incluir material gráfico, multimedia y/o audiovisual. Sin embargo, la presentación no puede consistir exclusivamente en la proyección de material audiovisual.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido presentados por Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio puede ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre el proyecto, o el estado de cumplimiento de Personas Jurídicas, directores(as) y/o productores(as) vinculados(as) a Proyectos postulados que hayan resultado ganadores en concursos y estímulos convocados con anterioridad.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.

10.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS (GANADORES)

En base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la Resolución que declara a las Personas Jurídicas ganadoras y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la Resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la Resolución es notificada a través del sistema en línea. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas ganadoras del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente por parte de alguna Persona Jurídica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica ganadora con la debida sustentación del caso.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas ganadoras, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Las Personas Jurídicas ganadoras deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Con la finalidad de contribuir a la accesibilidad de los contenidos audiovisuales creados con apoyos públicos, como parte de las obligaciones de la Persona Jurídica ganadora, se solicitará la entrega de una copia de la obra con subtítulos descriptivos para personas con discapacidad auditiva (ver modelo de Acta de Compromiso).

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

En caso los Proyectos de las Personas Jurídicas ganadoras desarrollen temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión social (LUM), dicha institución facilitará el acceso a sus instalaciones y a su acervo visual y bibliográfico, para fines de la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la respectiva Acta de Compromiso.

XII. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y, de ser el caso, presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del (de la) representante legal para ello.

Tras la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto en el plazo establecido en el Acta de Compromiso. Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al mismo.

XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Persona Jurídica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien

podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 15.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas mediante el sistema en línea.
- 15.2 Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas aptas podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través del sistema en línea.
- 15.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

XVI. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2020



Convocatoria pública	25 de febrero de 2020
Apertura del sistema en línea	25 de febrero de 2020
Formulación de consultas	Desde el 25 de febrero hasta el 24 de marzo de 2020
Fecha límite de solicitud de excepciones*	Hasta el 30 de abril de 2020
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RCN	Hasta el 7 de mayo de 2020
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 13 de mayo de 2020
Revisión de postulaciones	Hasta el 10 de junio de 2020
Inicio de evaluación de postulaciones	12 de junio de 2020
Publicación de finalistas para el encuentro con el Jurado	6 de agosto de 2020
Declaración de beneficiarios (ganadores)	17 de agosto de 2020

*Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepción (Ver numerales V, VII y IX).

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Asimismo, la fecha de la Declaración de ganadores podrá realizarse anticipadamente en caso el jurado lo considere pertinente. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura.

INFORMES:

Teléfono: (01) 618 9393 anexos 3500 / 3507
Correo electrónico: concursosocine@cultura.gob.pe



GLOSARIO

AUTOR(ES/A/AS)

Persona natural que realiza la creación intelectual que deriva en una obra.

AUTOR(ES/A/AS) DE OBRA CINEMATOGRÁFICA

Por mandato de Ley, salvo pacto en contrario, se presumen coautores(as) de una obra audiovisual a las siguientes personas:

- El(la) director(a) o realizador(a).
- El(la) autor(a) del argumento.
- El(la) autor(a) de la adaptación.
- El(la) autor del guion y diálogos.
- El(la) autor(a) de la música especialmente compuesta para la obra.
- El(la) dibujante, en caso de diseños animados. El(la) dibujante puede ocupar el cargo de creador(a) del concepto artístico.

FICHA TÉCNICA

Consigna los nombres, cargos y hojas de vida del(de la) director(a), del(de la) productor(a), del(de la) guionista y de los(as) jefes(as) de área técnica que participan en la obra.

FICHA ARTÍSTICA

Consigna los nombres, cargos y hojas de vida del personal artístico principal que participa en la obra. Los actores de voz son considerados como parte del personal artístico y deben consignarse en la ficha artística del proyecto.

GUION

Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a secuencias y escenas cinematográficas, a su contenido dramático, a la acción y a los diálogos.

MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros de jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.

ÓPERA PRIMA

Primer proyecto del (de los/de las) director(es/as) en la categoría a la que postula (ficción, documental, cortometraje o largometraje). Una obra codirigida se considera ópera prima cuando se trata de la primera obra de todos(as) sus directores(as).

PLAN DE RODAJE

Describe el orden y los tiempos de filmación de las escenas hasta culminar el registro de la imagen y el sonido. En el caso de proyectos de animación, se considerará la etapa de animación como el equivalente al proceso de rodaje.

PLAN TENTATIVO DE DIFUSIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Diseño estratégico de promoción, difusión nacional e internacional de la obra, así como su exhibición comercial y/o alternativa, posicionamiento y gestiones de ventas.

PROPUESTA DE REALIZACIÓN

Planteamiento para cada una de las áreas de la realización, manteniendo relación con el guion y la historia de la obra cinematográfica (incluye la propuesta visual, sonora, de

arte, locaciones, edición, entre otras). Se deberá mantener la coherencia entre la concepción artística y los recursos económicos del proyecto.

RECURSOS TÉCNICOS

Equipos y otras condiciones técnicas necesarias en las distintas áreas de realización, especificando formatos.

RODAJE

Proceso de filmación o grabación de una obra cinematográfica o audiovisual. En el caso de proyectos de animación, se considerará la etapa de animación como el equivalente al proceso de rodaje.

SINOPSIS

Resumen que brinda una idea general de la obra cinematográfica y de su estructura.

STORYLINE

Breve descripción del contenido de la obra cinematográfica.



La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en el sistema en línea sin alterar la naturaleza de las mismas.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN (ESTÍMULO ALTERNATIVO)

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA

RUC	
Razón social	
Estado según SUNAT	
Inscripción en el RCN	
N° de partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio legal	
Sitio web - social	

REPRESENTANTE LEGAL

El/los Titular/es de la Representancia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) nos cuenta con las facultades para presentar la postulación al concurso en representación de la Persona Jurídica

Nacionalidad			
Tipo de documento		Número	
Nombres			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo(s)	
Teléfono(s) Móvil(es)			
¿Asume que la presente postulación no incurre en los impedimentos del Artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por el Poder Judicial con Resolución Suprema N° 001-2020-MC?			
Solo para representantes legales cuyas facultades no se encuentren inscritas en la SUNARP, adjuntar poder simple que lo faculte a presentar la postulación en nombre de la Persona Jurídica			

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

Correo 1	
Correo 2 - Opcional	

TW



SECCIÓN 5

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Título de la obra	
Dirección aproximada	
Storyline	
¿Se trata de un Proyecto de Largometraje de animación?	
Idioma(s) de la obra cinematográfica	
En caso se haga uso de algún idioma diferente a los indicados en la Ley N° 26370, debe ingresarse el número de oficio con el que se otorgó la excepción correspondiente.	
Opera Prima	
Fecha de inicio de rodaje	
De ser el caso, número de oficio de excepción	
El Proyecto cumple los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para las regiones del país, excluyendo a Lima Metropolitana y Callao	
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, declaración fundada de actividades en regiones	

PERSONAL DEL PROYECTO

Director(es)/as del proyecto												
N	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre artístico o social	Sexo	Certificado de movimientos migratorios	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio

Documento suscrito por el(los)/a(las) Director(es)/a(s) que acredite que, de resultar ganador, se compromete(n) a ejecutar todo el Proyecto conforme a la presente postulación.

Guionista(s) del Proyecto													
N	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre artístico o social	Sexo	Certificado de movimientos migratorios	De ser el caso, número de oficio de excepción	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio

¿El guion de la obra vinculada al proyecto, cuenta con inscripción en Indecopi? Número de registro

De ser el caso, presentar el oficio de excepción, la declaración jurada, el contrato, entre otros, mediante el cual el(los) autor(es) del guion autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos del guion a la Persona Jurídica postulante, para efectos de la realización del Proyecto. En caso exista más de una persona titular de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallen.

¿El guion de la obra cinematográfica adapta o transforma, en todo o en parte, una obra de terceros?

Título de la obra adaptada o transformada	Autor(es) de la obra adaptada o transformada	Titular(es) de derechos sobre la obra de la cual deriva el guion

Handwritten initials: TW



Documento (declaración jurada, contrato, entre otros) de parte de los titulares o titulares; de dicha obra, que autorice la adaptación.	
¿La obra cinematográfica contará con obreros musicales o compositores específicamente para ella?	

El presente formulario debe cumplirse en el idioma castellano.

Compositores/as) de la música original													
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre artístico o social	Sexo	Certificado de movimientos migratorios	De ser el caso, número de oficio de excepción	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio

Productor(es/as) del Proyecto												
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre artístico o social	Sexo	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio	

Solo para proyectos de animación: Creador(es/as) del concepto artístico												
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre artístico o social	Sexo	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio	

Personal técnico y artístico	
Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a todo el personal técnico que participará en el Proyecto.	
Porcentajes de personal técnico peruano y extranjero	0% Peruano 0% Extranjero
Porcentajes de remuneraciones del personal técnico peruano y extranjero	0% Peruano 0% Extranjero
En caso de no cumplirse con los porcentajes mínimos establecidos por la normativa vigente, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente	
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, porcentaje de jefes(as) de área técnica domiciliados(as) en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao	0% Domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao 0% Domiciliado en Lima Metropolitana o Callao
Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a todo el personal artístico que participará en el Proyecto.	
Porcentajes de personal artístico peruano y extranjero	0% Peruano 0% Extranjero
Porcentajes de remuneraciones del personal artístico peruano y extranjero	0% Peruano 0% Extranjero
En caso de no cumplirse con los porcentajes mínimos establecidos por la normativa vigente, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente	
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, indicar el porcentaje de personal artístico domiciliado en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao	0% Domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao 0% Domiciliado en Lima Metropolitana o Callao
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, documento (declaración jurada, contrato u otro) mediante el cual se acredite que como mínimo uno de los protagonistas cuenta con domicilio en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao	
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, en caso de no cumplir con el requisito anterior, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente	



[Handwritten signature]

SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Jurídica	
Título de la obra	
¿Se trata de un Proyecto de largometraje de animación?	
Género	
Duración aproximada	
Ópera prima	
Idioma(s) de la obra cinematográfica	
Sitio web - Opciona	
Descripción de actividades o antecedentes de la Persona Jurídica	

PERSONAL DEL PROYECTO

Director(es/as) del Proyecto				
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida

Material(es) audiovisual(es) del/ de los/ de las Director(es/as) - opcional			
Director(a)	Material audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña

Guionista(s) del Proyecto				
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida

Compositor(es/as) de la música original					
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Productor(es/as) del Proyecto					
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Solo para proyectos de animación: Creador(es/as) del concepto artístico					
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato



FW

Ficha técnica							
Fuente: adaptado de la ficha técnica de la película							
Cargo	Nombre completo	Nombre artístico o social	Nacionalidad	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - Decuento	Departamento	Provincia
Director(a) de fotografía							
Director(a) de arte							
Editor(a)							
Sonidista							
Post producción							

Ficha artística							
Fuente: adaptado de la ficha técnica de la película							
Personaje	Nombre completo del personaje artístico	Nombre artístico o social	Nacionalidad	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - Decuento	Departamento	Provincia

Declaro que, a la fecha del rodaje del presente proyecto, todos los miembros del equipo creativo, técnico y artístico: vinculados en dicha actividad, contarán con seguro contra accidentes en el trabajo.

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Antecedentes del proyecto - opcionales

Visión o motivación de: (de los/ de las) director(es/as)

Storyline

Sinopsis

Guión cinematográfico

Carta de solicitud de realización

Solo para Proyectos de animación:
Técnica de animación, diseño de locaciones y personajes

Recursos técnicos necesarios para la realización del Proyecto



Cronograma			
Actividad	Mes 1 (declaración de ganadores)	Mes 2	(hasta) ...Mes 24
Preproducción			
Producción			
Fecha de inicio de rodaje			
Postproducción			
Fin del proyecto			
Culminación del proyecto			
Entrega de material final al Ministerio de Cultura			

Plan de rodaje	
----------------	--

Plan tentativo de difusión, comercialización y distribución	
---	--

Materiales gráficos y/o audiovisuales del proyecto			
Nombre del material	Enlace	De ser el caso, contraseña	Adjunto

Información Adicional - (opcional)	
------------------------------------	--



[Handwritten signature]

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	
--	--

Presupuesto detallado						
Puede agregar los ítems que considere necesarios.						
COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1.1	Lista de sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	Lista de conceptos	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento				
Puede agregar las fuentes que considere necesarias.				
Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/0.00	
		TOTAL	S/0.00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - opcional.
Estrategias para la obtención del financiamiento restante - opcional.



[Handwritten signature]



ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio real en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio real en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción (Estímulo Alternativo) - 2020 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).
- 1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto titulado ' _____ ' (en adelante, el **PROYECTO GANADOR**).
- 1.3. De acuerdo al artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, los beneficiarios de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y procedimientos en caso de fraude o falsedad de la información presentada, entre otros aspectos de similar naturaleza a considerar.
- 1.4. De acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de los beneficiarios. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.





CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR** y garantizar la realización de la obra cinematográfica vinculada al mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio consiste en un estímulo económico de S/ _____ (_____ y ___/100 Soles) y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del premio ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Realizar las acciones conducentes a fin de entregar el premio a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO GANADOR**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.
- 4.6 En caso el **PROYECTO GANADOR** desarrolle temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM), dicha institución facilitará a la **PERSONA JURÍDICA** el acceso a sus instalaciones y al archivo audiovisual y bibliográfico del Centro de Documentación e Investigaciones del LUM, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**. La **PERSONA JURÍDICA** podrá acceder a estos servicios sin costo alguno y según disponibilidad del LUM. Las coordinaciones se darán de manera directa entre la **PERSONA JURÍDICA** y el LUM.



[Handwritten signature]



- 4.7 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** un sistema en línea mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.9.5, 5.9.6, 5.9.7 y 5.9.8 los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**. Asimismo, el **MINISTERIO** podrá emitir cartas de presentación y constancias de haber resultado ganador, a solicitud de la **PERSONA JURÍDICA**, a través del mismo sistema en línea.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, la **PERSONA JURÍDICA** deberá remitir la relación del personal técnico y artístico, según el formato que este indique, con la finalidad de que se verifique el cumplimiento de lo establecido en el numeral IX de las **BASES**.
- 5.3 Contar obligatoriamente con seguros contra accidentes para los trabajadores del audiovisual durante el rodaje.
- 5.4 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, siendo necesaria su sustentación.
- 5.5 Comunicar al **MINISTERIO** que se ha hecho efectivo el depósito correspondiente al premio obtenido por motivo del **CONCURSO** en la cuenta indicada en el numeral precedente.
- 5.6 Presentar el cronograma actualizado de actividades del **PROYECTO** hasta diez (10) días hábiles posteriores a la entrega del estímulo.
- 5.7 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) de la cuenta indicada en el numeral 5.4, cuando éste lo solicite.
- 5.8 Presentar al **MINISTERIO**, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del premio, un (1) informe económico, conformado por lo siguiente:
- 5.8.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA** y de un contador público colegiado.
- 5.8.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.
- 5.8.3 Los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral 5.4. desde el depósito del premio hasta la ejecución total del mismo.
- 5.8.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:





CÓDIGO N° ___-2020-DAFO

- 5.8.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
- 5.8.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
- 5.8.4.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del premio, según formato del **MINISTERIO**, cuando:
- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
 - (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
 - (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.8.4.4 Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO GANADOR: PERSONA JURÍDICA: CÓDIGO: ___-2020-DAFO PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

5.8.4.5 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, contratos laborales y comprobantes de pago de honorarios.

5.8.4.6 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales.

5.8.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO GANADOR**.

5.9 Presentar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:

5.9.1 Informe de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.9.2 Versión final del guion cinematográfico del **PROYECTO GANADOR**.



CÓDIGO N° ____-2020-DAFO

- 5.9.3 Ficha técnica de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, según el formato que indique el **MINISTERIO**.
- 5.9.4 Ficha resumen del **PROYECTO GANADOR**, según formato que indique el **MINISTERIO**.
- 5.9.5 Versión final de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, en los siguientes soportes:
- 5.9.5.1 Una (1) copia en cinta de 35 mm, en DCP o en soporte de calidad superior (previa autorización del **MINISTERIO**), con sonido óptico, sonido 5.1 o monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha. Si la copia es presentada en cinta de 35 mm, entregarla en estuche de lata con su respectivo núcleo.
- 5.9.5.2 Una (1) copia en DVD, con estuche y carátula, según indique el **MINISTERIO**.
- 5.9.5.3 Una (1) copia en Blu-ray, con estuche y carátula, según indique el **MINISTERIO**.
- 5.9.5.4 Una (1) copia en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros) con subtítulos descriptivos para personas con discapacidad auditiva (no incrustados) en un dispositivo de almacenamiento de datos, según indique el **MINISTERIO**. En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en castellano.
- 5.9.6 Una (1) copia del (los) tráiler(s) o el (los) teaser(s) de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros) en un dispositivo de almacenamiento de datos. En caso el (los) tráiler(s) o el (los) teaser(s) de la obra no sea hablado en castellano, incluir subtítulos en castellano.
- 5.9.7 Afiche de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR** sin enmarcar, según las indicaciones del **MINISTERIO**, y en versión digital en alta calidad.
- 5.9.8 De ser el caso, material promocional (físico o digital) adicional a los numerales 5.9.6 y 5.9.7 de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**.
- 5.10 Participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:
- 5.10.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.
- 5.10.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.





- 5.11 Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, la comunicación pública de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de la presente Acta de Compromiso.
- 5.12 Brindar las facilidades necesarias a fin de que el **MINISTERIO** pueda realizar las acciones estipuladas en el numeral 4.2 de la cláusula precedente.

CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en los numerales 5.9.5, 5.9.6, 5.9.7 y 5.9.8 de la cláusula precedente, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puestos a disposición por el **MINISTERIO** a través del sistema en línea.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de dos (2) años desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR**, previa comunicación al **MINISTERIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo dos (2) años. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.4 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través del sistema en línea que habilite el mismo conforme a lo establecido en la cláusula 4.7.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO GANADOR

La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades, título y duración de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas, salvo comunicación expresa del mismo.

Cualquier otra modificación en el **PROYECTO GANADOR** debe ser aprobada por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar, a través del sistema en línea, una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y





adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo al último cronograma presentado por esta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, debe requerir a la **PERSONA JURÍDICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

Antes de la entrega del Certificado de Cumplimiento, la **PERSONA JURÍDICA** deberá otorgar a favor del **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, una autorización de comunicación pública de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se solicite cambio de domicilio mediante el sistema en línea. En caso se modifique el domicilio, el mismo regirá desde el siguiente día hábil de notificada la aprobación por parte del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.





CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del premio cuando:

- La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del premio.
- La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR** por razones debidamente justificadas.

En el supuesto de haber recibido el premio, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha



MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA JURÍDICA]

D.N.I. N° _____

BASES DEL CONCURSO NACIONAL PARA LA FORMACIÓN AUDIOVISUAL – 2020

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Resolución Viceministerial N° 011-2020-VMPCIC-MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 039-2020-VMPCIC-MC que aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Fortalecer las capacidades de creadores(as), artistas, técnicos(as) y especialistas del audiovisual, generar oportunidades de estudio y fomentar el perfeccionamiento de los proyectos audiovisuales nacionales.

III. OBJETIVO

Fomentar la formación de creadores(as), artistas, técnicos(as) y especialistas del audiovisual, contribuyendo a su participación en eventos, talleres y programas de formación, a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El Proyecto debe considerar la formación en alguna(s) de las siguientes áreas de la actividad audiovisual:

- Guion
- Dirección
- Producción
- Dirección de fotografía
- Dirección de arte
- Postproducción
- Sonido
- Edición
- Animación y efectos especiales
- Nuevos medios audiovisuales
- Preservación del patrimonio audiovisual
- Otras áreas relacionadas al audiovisual

El Proyecto debe postularse a una (1) de las siguientes categorías:

- Formación corta: contempla la especialización de hasta seis (6) meses de duración en actividades tales como talleres, clínicas, laboratorios, seminarios, pasantías, tutorías y diplomados cortos, tanto a nivel nacional como internacional, que aporten a la formación técnica y profesional de la industria audiovisual. Se excluye la formación de pregrado.
- Formación larga: programas de especialización extendidos de más de seis (6) meses de duración por programa, tales como diplomados largos, maestrías, doctorados y otros programas tanto a nivel nacional como internacional. Se excluye la formación de pregrado.

El proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de doce (12) meses (formación corta) o veinticuatro (24) meses (formación larga) según la categoría a la cual postule.

Para ambas categorías, las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la fecha límite de presentación de postulaciones.

La Persona Natural postulante debe ser quien ejecute el programa de formación. La misma debe ser peruana o acreditar residencia en el Perú. Asimismo, debe contar con experiencia académica y/o profesional documentada en algún sector de la actividad audiovisual.

V. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Naturales que hayan solicitado su inscripción en el Registro Cinematográfico Nacional - RCN¹ hasta la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

Asimismo, estas deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Naturales pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras de la misma Persona Natural en un (1) mismo año en el marco de los concursos del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2020 y el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020, ni más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Natural en un (1) mismo Concurso. Los estímulos automáticos no se encuentran sujetos a la presente disposición.

No pueden participar aquellas Personas Naturales cuya presentación al Concurso genere un conflicto de intereses y/o que se enmarquen en las restricciones establecidas en el Artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019-MC, aprobado por

¹ Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo, ingresar al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725

Decreto Supremo N° 001-2020-MC². Tampoco pueden participar Personas Naturales que hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, como representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad

No pueden participar Personas Naturales inscritas en el registro de deudores alimentarios morosos, en el registro de deudores de reparaciones civiles en agravio del Estado o que tengan sentencia firme con pena incumplida.

VII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar, de forma directa o indirecta, en los Proyectos, ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con las Personas Naturales postulantes.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a) Un(a) (1) realizador(a) audiovisual;
- b) Un(a) (1) docente o especialista del audiovisual;
- c) Un(a) (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria.

Para la conformación del Jurado, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, la DAFO) emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación de Jurado. La emisión de la Resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.



² Artículo 9.- De los impedimentos

9.1 Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorguen en el marco de Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, las siguientes personas:

- a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- b) Durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
- c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge o parientes hasta el primer grado de consanguinidad o de afinidad.
- d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en las literales a) y b) del presente artículo.

9.2 Se podrán establecer impedimentos adicionales a los establecidos en el presente artículo, en las disposiciones que se dicten en las bases de las convocatorias públicas, debidamente justificados.

VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 355 000,00 (trescientos cincuenta y cinco mil y 00/100 Soles) a las Personas Naturales que sean declaradas beneficiarias. De dicho monto, S/ 180 000,00 (ciento ochenta mil y 00/100 Soles) corresponden a la categoría formación corta y S/ 175 000,00 (ciento setenta y cinco mil y 00/100 Soles) a la categoría formación larga.

Asimismo, de la suma total máxima se reservará S/ 50 000,00 (cincuenta mil y 00/100 Soles) para proyectos que impliquen la formación en el área de preservación de patrimonio audiovisual.

El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 15 000,00 (quince mil y 00/100 Soles) para cada Proyecto de la categoría formación corta y los S/ 35 000,00 (treinta y cinco mil y 00/100 Soles) para cada Proyecto de la categoría formación larga. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10 % (diez por ciento) por decisión del Jurado.

Asimismo, de la suma total máxima de cada categoría, se reservará un porcentaje para postulaciones presentadas por Personas Naturales con domicilio legal en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao. Dicho porcentaje será proporcional a las postulaciones aptas por categoría, provenientes de las regiones del país. En el caso de extranjeros residentes en el Perú, se tomará como referencia el domicilio que figure en la SUNAT.

IX. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura del sistema en línea
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios (ganadores)

9.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional para la Formación Audiovisual - 2020, conforme al cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

9.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases inicia con la convocatoria del Concurso y culmina en la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XV. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece, y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas.

9.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de un sistema en línea disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe> Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Natural que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que, esta constancia no constituye admisibilidad.

El sistema en línea no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite, indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Natural conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

9.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza, a través del sistema en línea, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en el sistema en línea.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO, y es notificada a través del sistema en línea.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha Resolución es notificada, a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

9.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas), teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Pertinencia cultural, social, artística y/o educativa del Proyecto
- Prestigio de la institución educativa de destino, del programa de estudios o del evento
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la actividad audiovisual nacional o regional
- Oportunidad de acceso a la formación audiovisual

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Naturales deben ser declaradas ganadoras, respetando lo establecido en la normativa vigente.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido presentados por Personas Naturales domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio puede ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre el estado de cumplimiento de Personas Naturales vinculadas a Proyectos postulados que hayan resultado ganadores en concursos y estímulos convocados con anterioridad.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Naturales deben ser declaradas ganadoras y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.

9.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS (GANADORES)

En base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la Resolución que declara a las Personas Naturales ganadoras y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la Resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la Resolución es notificada, a través del sistema en línea. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Naturales ganadoras del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente por parte de alguna Persona Natural ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha

decisión es comunicada a la Persona Natural ganadora con la debida sustentación del caso.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Naturales ganadoras y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Las Personas Naturales ganadoras deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la suscripción del Acta de Compromiso y entrega del estímulo económico, es necesario que las Personas Naturales ganadoras tengan el documento de identidad vigente, así como una cuenta en el sistema financiero vinculada a su número de Registro Único de Contribuyente.

Tras la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Natural ganadora debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto en el plazo establecido en el Acta de Compromiso. Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al mismo, pudiendo considerar los siguientes:

- Seguros de salud y visas
- Traslados y pasajes
- Viáticos y hospedaje
- Matrícula en el curso, inscripción o cuota en el programa
- Materiales vinculados al programa
- Trámites administrativos
- Otros gastos relacionados con la ejecución del Proyecto y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las actas de compromiso.

No se podrá hacer uso de los estímulos para honorarios de los beneficiarios.

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Persona Natural, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

14.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Naturales serán notificadas mediante el sistema en línea.

14.2 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2020

Convocatoria pública	25 de febrero de 2020
Apertura del sistema en línea	5 de marzo de 2020
Formulación de consultas	Desde el 25 de febrero hasta el 2 de abril de 2020
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RCN	Hasta el 25 de mayo de 2020
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 2 de junio de 2020
Revisión de postulaciones	Hasta el 8 de julio de 2020
Inicio de evaluación de postulaciones	10 de julio de 2020
Declaración de beneficiarios (ganadores)	15 de setiembre de 2020

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Asimismo, la fecha de la Declaración de ganadores podrá realizarse anticipadamente en caso el jurado lo considere pertinente. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura.

INFORMES:

Teléfono: (01) 618 9393 anexos 3500 / 3507

Correo electrónico: concursosocine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe

La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en el sistema en línea sin alterar la naturaleza de los mismos.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL PARA LA FORMACIÓN AUDIOVISUAL

INFORMACIÓN DE LA PERSONA NATURAL

PERSONA NATURAL			
La Persona Natural postulante debe ser quien ejecute el programa de formación. La misma, debe ser peruana o acreditar residencia en el Perú.			
Nombres y apellidos			
Nacionalidad			
RUC			
Estado según SUNAT			
Tipo de documento		Número	
Nombres		Apellidos	
Sexo			
Fecha de nacimiento			
Departamento			
Provincia			
Distrito			
Domicilio Legal			
<small>Según RENIEC /Según SUNAT para extranjeros domiciliados en Perú</small>			
Inscripción en el RCN			
Sitio web - Opcional			
Teléfono(s) Móvil(es)		Teléfono(s) Fijo (s)	



De ser el caso, acreditación de residencia en el Perú.	
¿La Persona Natural postulante se encuentra inscrita en el registro de deudores alimentarios morosos o en el registro de deudores de reparaciones civiles en agravio del Estado o tiene sentencia firme con pena incumplida?	
¿Afirma que la presente postulación no incurre en alguno de los impedimentos del artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-020-MC?	

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN	
Correo 1	
Correo 2 - Opcional	

SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO					
Programa(s) de formación en el(los) que participará					
N°	Nombre	Institución u organización	¿La inscripción está sujeta a pago(s) previo(s) a la declaración de ganadores?	Inicio	Fin
Duración total del(los) programa(s) de formación					
Categoría					
Áreas de la actividad audiovisual involucradas en el(los) programa(s) de formación					
Documento que acredite la aceptación o inscripción del postulante en el(los) programa(s) de formación					
Documento que acredite duración del(los) programa(s) de formación emitido o divulgado por la institución u organización correspondiente					
En caso la inscripción esté sujeta a pago(s) previo(s) a la declaración de ganadores, adjuntar declaración jurada mediante la cual la Persona Natural se compromete a realizar dicho(s) pago(s):					
Cronograma de pago(s) del(los) evento(s), taller(es) y/o programa(s) - Opciones:					



[Handwritten signature]

SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Natural					
Programa(s) de formación en el(l)os que participará					
N°	Nombre	País	Ciudad	Institución u organización	Duración
Categoría					
Área(s) de la actividad audiovisual involucradas en el(l)os programa(s) de formación					

EJECUTANTE DEL PROYECTO

Hoja de vida del postulante			
Carta de motivación del postulante			
Documentos que den cuenta de la experiencia académica y/o profesional			
¿Ha recibido previamente apoyos a la formación cinematográfica o audiovisual por parte del Ministerio de Cultura?			
Solo para postulantes que hayan recibido apoyos a la formación cinematográfica o audiovisual por parte del Ministerio de Cultura, indicar el año y programa para el(l)os cual(es) recibió apoyo del Ministerio de Cultura.			
Carta(s) de recomendación			
Reel o trabajos previos del postulante - Opcional			
Descripción	Enlace	De ser el caso, contraseña	Adjunto

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Información sobre la institución u organización	
Plan de estudios o sumilla.	
Tipo de certificación o constancia a obtener	
¿El programa al que postula involucra el desarrollo de un proyecto audiovisual?	
En caso el programa de formación vinculado a la postulación involucre el desarrollo de un proyecto audiovisual, presentar materia referido al mismo.	

Cronograma				
Actividad	Mes 1 (Declaración de ganadores)	Mes 2	(...) Hasta Mes 12 (formación corta)	(...) Hasta Mes 24 (formación larga)
Preproyecto				
Proyecto				
Fin del Proyecto				
Culminación del Proyecto				
Entrega de material final al Ministerio de Cultura				

Información Adicional - opcional	
----------------------------------	--



TW

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Categoría	
Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	
Costo en soles de inscripción o matrícula en el programa de formación vinculado a la postulación	

Presupuesto detallado

Debe agregarse los ítems que considere necesarios

COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORIAS	Seleccionar	0			
1.1	Lista sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	<i>Lista de conceptos</i>	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento

Debe agregarse los ítems que considere necesarios

Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/ 0.00	
TOTAL:			S/ 0.00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - opcional.

Estrategias para la obtención del financiamiento restante - opcional.





ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio real en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____ en adelante la **PERSONA NATURAL**, con R.U.C. N° _____ e identificado(a) con D.N.I. N° _____, con domicilio real en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional para la Formación Audiovisual - 2020 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).

1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA NATURAL** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto que incluye el programa de formación '_____', (en adelante, el **PROYECTO GANADOR**).

1.3. De acuerdo al artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, los beneficiarios de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y procedimientos en caso de fraude o falsedad de la información presentada, entre otros aspectos de similar naturaleza a considerar.

1.4. De acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de los beneficiarios. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.





CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio consiste en un estímulo económico de S/ _____ (_____ y ___/100 Soles) y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA NATURAL** debe sustentar el uso del premio ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la fecha límite de presentación de postulaciones al **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Realizar las acciones conducentes a fin de entregar el premio a la **PERSONA NATURAL**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA NATURAL**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA NATURAL**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA NATURAL**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO GANADOR**.
- 4.6 Poner a disposición de la **PERSONA NATURAL** un sistema en línea mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso. Asimismo, el **MINISTERIO** podrá emitir cartas de presentación y constancias de haber resultado ganador, a solicitud de la **PERSONA NATURAL**, a través del mismo sistema en línea.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA NATURAL

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos



CÓDIGO N° ____-2020-DAFO

debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, siendo necesaria su sustentación.

- 5.3 Comunicar al **MINISTERIO** que se ha hecho efectivo el depósito correspondiente al premio obtenido por motivo del **CONCURSO** en la cuenta indicada en el numeral precedente.
- 5.4 Presentar el cronograma actualizado de actividades del **PROYECTO** hasta diez (10) días hábiles posteriores a la entrega del estímulo.
- 5.5 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) de la cuenta indicada en el numeral 5.2, cuando éste lo solicite.
- 5.6 Presentar al **MINISTERIO**, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del premio, un (1) informe económico, conformado por lo siguiente:
 - 5.6.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma de la **PERSONA NATURAL** y de un contador público colegiado.
 - 5.6.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.
 - 5.6.3 Los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral 5.2, desde el depósito del premio hasta la ejecución total del mismo.
 - 5.6.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
 - 5.6.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA NATURAL** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.6.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.6.4.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del premio, según formato del **MINISTERIO**, cuando:
 - (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
 - (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea





CÓDIGO N° ___-2020-DAFO

imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.

(iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.6.4.4 Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO GANADOR:
PERSONA NATURAL:
CÓDIGO: ___-2020-DAFO

PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

5.6.4.5 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales.

5.6.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO GANADOR**.

5.7 Para proyectos de formación larga, presentar al **MINISTERIO** documentos (reportes u otros) que acrediten la culminación y rendimiento de cada ciclo académico del **PROYECTO GANADOR**, según lineamientos del **MINISTERIO**.

5.8 Presentar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:

5.8.1 Informe de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.8.2 Copia del documento (constancia, certificado u otro) que acredite la participación en el *[nombre del curso o evento]*.

5.8.3 Ficha resumen del **PROYECTO GANADOR**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.9 Participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:

5.9.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA NATURAL**.

5.9.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA NATURAL** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

5.10 Brindar las facilidades necesarias a fin de que el **MINISTERIO** pueda realizar las acciones estipuladas en el numeral 4.2 de la cláusula precedente.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** de *[formación corta es de doce (12) meses]* *[formación larga es de veinticuatro (24) meses]* desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA NATURAL** puede modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR**, previa comunicación al **MINISTERIO**.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La **PERSONA NATURAL** puede contar con un plazo adicional de máximo un (1) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula sexta, la **PERSONA NATURAL** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.2 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través del sistema en línea que habilite el mismo conforme a lo establecido en la cláusula 4.6.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO GANADOR

La **PERSONA NATURAL** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades del **PROYECTO GANADOR**, persona de contacto y datos generales de la **PERSONA NATURAL**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas, salvo comunicación expresa del mismo.

Cualquier otra modificación en el **PROYECTO GANADOR** debe ser aprobada por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA NATURAL** debe presentar, a través del sistema en línea, una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

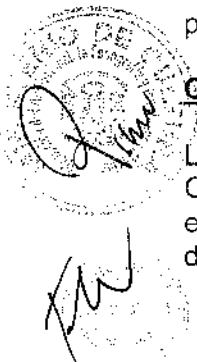
CLÁUSULA NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA NATURAL**, de acuerdo al último cronograma presentado por esta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, debe requerir a la **PERSONA NATURAL** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **PERSONA NATURAL**, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA NATURAL**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.





CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se solicite cambio de domicilio mediante el sistema en línea. En caso se modifique el domicilio, el mismo regirá desde el siguiente día hábil de notificada la aprobación por parte del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA NATURAL** desistirse del premio, cuando:

- La **PERSONA NATURAL** no haga efectivo el cobro del premio.
- La **PERSONA NATURAL** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR** por razones debidamente justificadas.

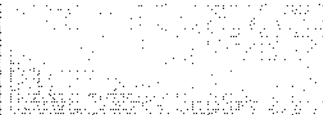
En el supuesto de haber recibido el premio, la **PERSONA NATURAL** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA NATURAL** y el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA NATURAL**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.





CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.



En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA NATURAL]

D.N.I. N° _____

BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE COPRODUCCIONES MINORITARIAS – 2020

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635. Código Penal.
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020. Decreto Supremo N° 042-95-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Resolución Viceministerial N° 011-2020-VMPCIC-MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 039-2020-VMPCIC-MC que aprueba el “Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020”.
- Resolución Suprema N° 035-2018-RE, que ratifica el Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica, y su Reglamento.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Fomentar el intercambio creativo, profesional y artístico entre el Perú y los países con los cuales se hayan suscrito acuerdos y/o convenios en materia de coproducción cinematográfica o audiovisual.

III. OBJETIVO

Fomentar la coproducción cinematográfica y audiovisual internacional entre personas jurídicas peruanas y extranjeras a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El Proyecto de coproducción (en adelante, el Proyecto) debe considerar todas las etapas de realización (preproducción, producción y postproducción) de una obra de ficción o documental (ver siguiente numeral), y ejecutarse en un plazo máximo de dos (2) años posteriores a la entrega del estímulo económico. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.

La obra podrá ser de género, tema y técnica libre, y su duración deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos para los proyectos de ficción, y de más de cincuenta y dos (52) minutos, para los proyectos de documental.

El Proyecto debe enmarcarse en lo establecido por el Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica y/u otros convenios suscritos en materia de coproducción por el país. Además, deberá comprender por lo menos a una persona jurídica peruana, como coproductora minoritaria, y una persona jurídica extranjera, como coproductora mayoritaria. En cualquier caso, la(s) persona(s) jurídica(s) extranjera(s) deberá(n) estar constituidas en un país signatario de dicho acuerdo y/o convenio, y encontrarse en actividad.

El Proyecto debe contar con un contrato de coproducción reconocido por el Ministerio de Cultura, el cual se enmarque en el referido acuerdo y/o convenio suscrito en materia de coproducción por el Perú. El contrato debe estar inscrito en el Registro Cinematográfico Nacional - RCN¹.

Al momento de la postulación, las Personas Jurídicas deberán haber solicitado, o ya contar con, el reconocimiento de coproducción del país mayoritario y contar con una fuente financiera confirmada como aporte del coproductor mayoritario.

La suma de los aportes al proyecto de coproducción de la parte peruana no puede ser menor al 20% ni mayor al 49% de la participación total, y la suma de los aportes extranjeros no puede ser mayor al 80%. Los aportes deben incluir de forma obligatoria participaciones técnicas y artísticas efectivas, las cuales deben ser proporcionales.

El Proyecto debe implicar que por los menos uno (1) de los siguientes cargos sean ocupados por personas de nacionalidad peruana o residentes en el país: director(a), creador(a) del concepto artístico, guionista, compositor(a), editor(a), director(a) de fotografía, director(a) de arte o sonidista. Adicionalmente, debe contarse con la participación de, por lo menos, un(a) integrante calificado(a) del equipo técnico.

Asimismo, la conformación del personal artístico debe contemplar, como mínimo, un(a) (1) actor/actriz protagónico/a y un(a) (1) actor/actriz secundario/a de nacionalidad peruana o residente en el Perú. De no poder cumplir con el requisito referido al personal protagónico, deberá contarse con dos (2) técnicos calificados adicionales en el equipo de producción.

En el caso de Proyectos que tienen como finalidad la realización de obras cinematográficas de documental, podrá considerarse no aplicable los mínimos de participación artística. En el caso de Proyectos que tienen como finalidad la realización de una obra cinematográfica animada, el director de animación será considerado elemento creativo.

El Proyecto debe contar con uno(a) o más productores(as) de nacionalidad peruana o residentes en el Perú quien(es) es(son) el(la/los/las) responsable(s) de la ejecución del mismo.

V. OBRA PERUANA

Para efectos del presente Concurso, el Proyecto tiene como finalidad la producción de una obra de ficción o documental (en adelante, la Obra) que cumpla las

¹ Para mayor información sobre el Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: http://cafo.cultura.pe/?page_id=725


condiciones de nacionalidad establecidas en los Acuerdos y/o Convenios suscritos por el Perú en materia de coproducción.

VI. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas constituidas en el Perú y que hayan solicitado su inscripción en el RCN hasta la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases. Asimismo, estas deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).


VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos y/u obras de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los concursos del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2020 y el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020, ni más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo Concurso. Los estímulos automáticos no se encuentran sujetos a la presente disposición.



Solamente pueden presentarse Proyectos que no hayan comenzado su rodaje (ver glosario) hasta el último día de presentación de postulaciones, salvo material que, por la naturaleza del registro, sea considerado indispensable, con la debida excepción otorgada por la DAFO. El material filmado de ninguna manera podrá constituir la totalidad del rodaje. Tampoco podrá considerarse rodaje la producción exclusiva de secuencias adicionales.

La solicitud de excepción deberá remitirse a la DAFO por escrito, vía mesa de partes, indicando la proporción del guion al que corresponde el rodaje ya realizado, y las razones y fundamentos de haber iniciado el mismo. Para efectos del presente Concurso, no se aceptarán solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.



La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

No pueden presentarse Proyectos que ya hayan sido beneficiados con apoyos económicos para las etapas de producción otorgados mediante concursos convocados por el Ministerio de Cultura del Perú.

No pueden participar aquellas Personas Jurídicas cuya presentación al Concurso genere un conflicto de intereses y/o que se enmarquen en las restricciones establecidas en el Artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC². Tampoco pueden participar Personas Jurídicas ni

² Artículo 9.- De los impedimentos

representantes legales vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad. Finalmente, se extienden dichas restricciones a representantes legales que, como personas naturales, mantengan obligaciones incumplidas relativas a concursos y estímulos convocados con anterioridad.

VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar, de forma directa o indirecta en los Proyectos, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas postulantes o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a. Un(a) (1) productor(a) audiovisual;
- b. Un(a) (1) director(a) o guionista cinematográfico(a); y,
- c. Un(a) (1) especialista de la cinematografía.

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación de Jurado. La emisión de la Resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

IX. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 900 000,00 (novecientos mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias. El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 300 000,00 (trescientos mil y 00/100 Soles) para cada proyecto de ficción y los S/ 165 000,00 (ciento sesenta y cinco mil y 00/100 Soles) para cada proyecto de documental. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado.

9.1 Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorguen en el marco de Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, las siguientes personas:

- a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- b) Durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
- c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge o parientes hasta el primer grado de consanguinidad o de afinidad.
- d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en las literales a) y b) del presente artículo.

9.2 Se podrán establecer impedimentos adicionales a los establecidos en el presente artículo, en las disposiciones que se dicten en las bases de las convocatorias públicas, debidamente justificados.

Asimismo, de la suma total máxima, se reservará un porcentaje para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao. Dicho porcentaje será proporcional a las postulaciones aptas provenientes de las regiones del país.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura del sistema en línea
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios (ganadores)

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Coproducciones Minoritarias - 2020, conforme al cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases inicia con la convocatoria del Concurso y culmina en la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XVI. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas.

10.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de un sistema en línea disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincucultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

El sistema en línea no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

10.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través del sistema en línea en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en el sistema en línea.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO, y es notificada a través del sistema en línea.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas), teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto.
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del proyecto.
- Potencial de cooperación desde el punto de vista de la participación creativa, artística y técnica del país minoritario en la coproducción.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras, respetando lo establecido en la normativa vigente.

El Jurado tendrá en consideración la importancia de promover las óperas primas y los nuevos realizadores. Adicionalmente, el Jurado puede considerar favorablemente a los Proyectos cuyos equipos creativos y técnicos hayan sido conformados teniendo en cuenta criterios de paridad de género.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido presentados por Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio puede ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre el proyecto, o el estado de cumplimiento de Personas Jurídicas, directores(as) y/o productores(as) vinculados(as) a Proyectos postulados que hayan resultado ganadores en concursos y estímulos convocados con anterioridad.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.

10.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS (GANADORES)

En base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la Resolución que declara a las Personas Jurídicas ganadoras y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la Resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la Resolución es notificada a través del sistema en línea. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas ganadoras del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica ganadora con la debida sustentación del caso.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas ganadoras, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Las Personas Jurídicas ganadoras deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

En caso los Proyectos de las Personas Jurídicas ganadoras desarrollen temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión social (LUM), dicha institución facilitará el acceso a sus instalaciones y a su acervo visual y bibliográfico, para fines de la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la respectiva Acta de Compromiso.

Para la firma del Acta de Compromiso, las Personas Jurídicas deberán contar con el reconocimiento de coproducción por parte del país de origen del coproductor mayoritario. De no contar con dicho reconocimiento, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, lo cual es comunicado por la DAFO a la Persona Jurídica que no haya presentado la documentación requerida.

XII. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y, de ser el caso, presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del (de la) representante legal para ello.

Tras la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto en el plazo establecido en el Acta de Compromiso. Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al mismo.

XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Persona Jurídica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

15.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas mediante el sistema en línea.

15.2 Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas aptas podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través del sistema en línea.

15.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

XVI. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2020

Convocatoria pública	25 de febrero de 2020
Apertura del sistema en línea	5 de marzo de 2020
Formulación de consultas	Desde el 25 de febrero hasta el 24 de marzo de 2020
Fecha límite de solicitud de excepciones*	Hasta el 8 de mayo de 2020
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RCN	Hasta el 14 de mayo de 2020
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 20 de mayo de 2020
Revisión de postulaciones	Hasta el 23 de junio de 2020
Inicio de evaluación de postulaciones	25 de junio de 2020
Declaración de beneficiarios (ganadores)	24 de agosto de 2020

*Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepción (Ver numeral VII).

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Asimismo, la fecha de la Declaración de ganadores podrá realizarse anticipadamente en caso el jurado lo considere pertinente. Para tal fin, la DGIa emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura.

INFORMES:

Teléfono: (01) 618 9393 anexos 3500 /3507

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe

GLOSARIO

AUTOR(ES/A/AS)

Persona natural que realiza la creación intelectual que deriva en una obra.

AUTOR(ES/A/AS) DE OBRA CINEMATOGRAFICA

Por mandato de Ley, salvo pacto en contrario, se presumen coautores(as) de una obra audiovisual a las siguientes personas:

- El(la) director(a) o realizador(a).
- El(la) autor(a) del argumento.
- El(la) autor(a) de la adaptación.
- El(la) autor(a) del guion y diálogos.
- El(la) autor(a) de la música especialmente compuesta para la obra.
- El(la) dibujante, en caso de diseños animados. El(la) dibujante puede ocupar el cargo de creador(a) del concepto artístico.

COPRODUCCIÓN

Toda obra o proyecto de obra audiovisual, realizada por dos o más coproductores de dos o más países, en base a un contrato de coproducción estipulado entre los coproductores y debidamente inscrito ante las autoridades competentes, en conformidad a la legislación aplicable de cada país.

FICHA TÉCNICA

Consigna los nombres, cargos y hojas de vida del (de la) director(a), del(de la) productor(a), del(de la) guionista y de los(as) jefes(as) de área técnica que participan en la obra.

FICHA ARTÍSTICA

Consigna los nombres, cargos y hojas de vida del personal artístico principal que participa en la obra. Los actores de voz son considerados como parte del personal artístico y deben consignarse en la ficha artística del proyecto.

GUION

Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a secuencias y escenas cinematográficas, a su contenido dramático, a la acción y a los diálogos.

MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros de jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.

ÓPERA PRIMA

Primer proyecto del (de la/ de los/de las) director(a/es/as) en la categoría a la que postula (ficción, documental, cortometraje o largometraje). Una obra codirigida se considera ópera prima cuando se trata de la primera obra de todos(as) sus directores(as).

PLAN DE RODAJE

Describe el orden y los tiempos de producción hasta culminar el registro de la imagen y el sonido. En el caso de proyectos de animación, se considerará la etapa de animación como el equivalente al proceso de rodaje.

PLAN TENTATIVO DE DIFUSIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Diseño estratégico de promoción, difusión nacional e internacional de la obra, así como su exhibición comercial y/o alternativa, posicionamiento y gestiones de ventas.

PROPUESTA DE REALIZACIÓN

Planteamiento para cada una de las áreas de la realización, manteniendo relación con el guion y la historia de la obra cinematográfica (incluye la propuesta visual, sonora, de arte, locaciones, edición, entre otras). Se deberá mantener la coherencia entre la concepción artística y los recursos económicos del proyecto.

RECURSOS TÉCNICOS

Equipos y otras condiciones técnicas necesarias en las distintas áreas de realización, especificando formatos.

RODAJE

Proceso de filmación o grabación de una obra cinematográfica o audiovisual. En el caso de proyectos de animación, se considerará la etapa de animación como el equivalente al proceso de rodaje.

SINOPSIS

Resumen que brinda una idea general de la obra audiovisual o cinematográfica y de su estructura.

STORYLINE

Breve descripción del contenido de la obra audiovisual o cinematográfica.

TRATAMIENTO

Descripción de la obra cinematográfica o audiovisual estructurada en base a la evolución de la narración, los personajes, escenarios, entre otros elementos, con el fin de dar una idea de cómo será la película culminada.

La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en el sistema en línea sin alterar la naturaleza de los mismos.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL DE COPRODUCCIONES MINORITARIAS

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA

RUC	
Razón social	
Estado según SUNAT	
Inscripción en el RCN	
N° de partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio web - nacional	

REPRESENTANTE LEGAL

Se verifica en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) por cuenta del postulante para presentar la postulación en representación de la Persona Jurídica.

Nacionalidad		
Tipo de documento	Número	
Nombres		
Apellido Paterno	Apellido Materno	
Fecha de nacimiento	Teléfono(s) Fijo(s)	
Teléfono(s) Móvil(es)		
¿Afirma que la presente postulación no incurre en alguno de los impedimentos del Artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC?		
Solo para representantes legales cuyas facultades no se encuentren inscritas en la SUNARP, adjuntar poder simple que lo faculte a presentar la postulación en nombre de la Persona Jurídica		

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

Correo 1	
Correo 2 - Opcional	

SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Título de la obra	
Tipo de Proyecto	
¿Se trata de un Proyecto de animación?	
Duración aproximada	
Storyline	
Idioma(s) de la obra	
Opera Prima	
Fecha de inicio de rodaje	
De ser el caso, número de oficio de excepción	
Constancia de reconocimiento previo por parte del Ministerio de Cultura	
Documento que acredite el reconocimiento de coproducción en el país del coprodutor mayoritario (o inicio de trámite)	

PERSONAL DEL PROYECTO

Productor(es/as) Responsable(s) del Proyecto									
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre artístico o social	Sexo	De ser el caso, documento que acredite residencia en el Perú.



SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Jurídica postulante	
Título de la obra	
Tipo de proyecto	
¿Se trata de un proyecto de animación?	
Género	
Duración aproximada	
Ópera prima	
Idioma(s) de la obra	
Sitio web - Opcional	
Descripción de actividades o antecedentes de la Persona Jurídica postulante	

PERSONAL DEL PROYECTO

Director(es/as) del Proyecto			
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Nacionalidad	Hoja de vida

Material(es) audiovisual(es) del(de los/de las) Director (es/as) - Opcional			
Director(a)	Material audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña

Productor(es/as) del Proyecto				
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Nacionalidad	Carta de intención o precontrato	Hoja de vida

Guionista(s) del Proyecto			
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Nacionalidad	Hoja de vida

Compositor(es/as) de la música original - Opcional				
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Nacionalidad	Carta de intención o precontrato	Hoja de vida

Solo para la proyectos de Animación: Creador(es/as) del concepto artístico del Proyecto				
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Nacionalidad	Carta de intención o precontrato	Hoja de vida



Ficha técnica					
Formulario de inscripción de actividades culturales					
Origen	Nombre completo	Nombre artístico o social	Nacionalidad	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato
Director(a) de fotografía					
Director(a) de arte					
Escritor(a)					
Scenarista					
Guionista					
Vestuarista					
Asistente de cámara					

Ficha artística						
Formulario de inscripción de actividades culturales						
Personaje	Nombre completo del personal artístico	Nombre artístico o social	Nacionalidad	Tipo de personaje	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Declaro que, de contar con rodaje en territorio peruano y a la fecha del mismo, todos los miembros del equipo creativo, técnico y artístico, vinculados en dicha actividad, contarán con seguro contra accidentes en el trabajo.

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Antecedentes del proyecto - Breve historia	
Información de las Personas Jurídicas coproductoras del Proyecto	
Descripción de la participación creativa, artística y técnica de la parte peruana al proyecto	
Visión o motivación de: (de los/de las) director(es/as)	
Story line	
Síntesis	
Soño para proyectos de documental, investigación	
Guión	



Handwritten signature or initials.

Propuesta de realización:	
---------------------------	--

Soic para proyectos de animación: Técnica de animación, diseño de locaciones y personajes	
---	--

Cronograma				
Actividad	Mes 1 (Declaración de ganadores)	Mes 2	Mes 3	(...) Hasta mes 24
Preproducción				
Producción				
Fecha de inicio de rodaje				
Postproducción				
Fin del proyecto				
Culminación del Proyecto				
Entrega de material final al Ministerio de Cultura				

Plan de rodaje:	
-----------------	--

Plan tentativo de difusión, comercialización y distribución	
---	--

Materiales gráficos y/o audiovisuales del proyecto			
Materia: audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña	Adjunto

Información Adicional - copias:	
---------------------------------	--



Handwritten signature or initials.

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Tipo de Proyecto	
------------------	--

Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	
--	--

Presupuesto total del proyecto	
--------------------------------	--

Presupuesto detallado de la participación peruana
 Puede agregar las filas que considere necesarias.

COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1.1	Lista de sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	Lista de conceptos	Seleccionar	0			

Agregar

Plan de financiamiento
 Puede agregar las filas que considere necesarias.

Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/0.00	
Aporte del coproductor mayoritario		Confirmado	S/0.00	
TOTAL			S/0.00	0%

Documento que acredite una fuente financiera confirmada como aporte del coproductor mayoritario

Documentos probatorios de las otras fuentes señaladas - opcional.

Estrategias para la obtención del financiamiento restante - opcional.



[Handwritten signature]



ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio real en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____ en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio real en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Coproducciones Minoritarias - 2020 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).

1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto de coproducción titulado '_____', (en adelante, el **PROYECTO GANADOR**).

1.3. De acuerdo al artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, los beneficiarios de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y procedimientos en caso de fraude o falsedad de la información presentada, entre otros aspectos de similar naturaleza a considerar.

1.4. De acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de los beneficiarios. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.

[Handwritten signature]





CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR** y garantizar la realización de la obra vinculada al mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio consiste en un estímulo económico de S/ _____ (_____ y ___/100 Soles) y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del premio ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Realizar las acciones conducentes a fin de entregar el premio a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO GANADOR**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra vinculada al **PROYECTO GANADOR**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.
- 4.6 En caso el **PROYECTO GANADOR** desarrolle temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM), dicha institución facilitará a la **PERSONA JURÍDICA** el acceso a sus instalaciones y al archivo audiovisual y bibliográfico del Centro de Documentación e Investigaciones del LUM, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**. La **PERSONA JURÍDICA** podrá acceder a estos servicios sin costo alguno y según disponibilidad del LUM. Las coordinaciones se darán de manera directa entre la **PERSONA JURÍDICA** y el LUM.
- 4.7 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** un sistema en línea mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la

FW





CÓDIGO N° ___-2020-DAFO

documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.9.4, 5.9.5, 5.9.6 y 5.9.7 los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**. Asimismo, el **MINISTERIO** podrá emitir cartas de presentación y constancias de haber resultado ganador, a solicitud de la **PERSONA JURÍDICA**, a través del mismo sistema en línea.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, la **PERSONA JURÍDICA** deberá remitir la relación del personal creativo, técnico y artístico, según el formato que este indique, con la finalidad de que se verifique el cumplimiento de lo establecido en el numeral IV de las **BASES**.
- 5.3 Contar obligatoriamente con seguros contra accidentes para los trabajadores del audiovisual durante el rodaje, en caso se realice en territorio peruano.
- 5.4 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, siendo necesaria su sustentación.
- 5.5 Comunicar al **MINISTERIO** que se ha hecho efectivo el depósito correspondiente al premio obtenido por motivo del **CONCURSO** en la cuenta indicada en el numeral precedente.
- 5.6 Presentar el cronograma actualizado de actividades del **PROYECTO** hasta diez (10) días hábiles posteriores a la entrega del estímulo
- 5.7 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) de la cuenta indicada en el numeral 5.4, cuando éste lo solicite.
- 5.8 Presentar al **MINISTERIO**, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del premio, un (1) informe económico, conformado por lo siguiente:
 - 5.8.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA** y de un contador público colegiado.
 - 5.8.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.
 - 5.8.3 Los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral 5.4. desde el depósito del premio hasta la ejecución total del mismo.
 - 5.8.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
 - 5.8.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago -



CÓDIGO N° ____-2020-DAFO

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.8.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.8.4.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del premio, según formato del **MINISTERIO**, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.8.4.4 Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO GANADOR: PERSONA JURÍDICA: CÓDIGO: ____-2020-DAFO PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ
--

5.8.4.5 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, contratos laborales y comprobantes de pago de honorarios.

5.8.4.6 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales.

5.8.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO GANADOR**.

5.9 Presentar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:

5.9.1 Informe de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.9.2 Ficha técnica de la obra vinculada al **PROYECTO GANADOR**, según el formato que indique el **MINISTERIO**.





- 5.9.3 Ficha resumen del **PROYECTO GANADOR**, según formato que indique el **MINISTERIO**.
- 5.9.4 Versión final de la obra vinculada al **PROYECTO GANADOR**, en los siguientes soportes:
- 5.9.4.1 Una (1) copia en el formato de exhibición final de la obra: cinta de 35 mm, en DCP o en soporte de calidad superior (previa autorización del **MINISTERIO**), con sonido óptico, sonido 5.1 o monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha. Si la copia es presentada en cinta de 35 mm, entregarla en estuche de lata con su respectivo núcleo.
 - 5.9.4.2 Una (1) copia en DVD, con estuche y carátula, según indique el **MINISTERIO**.
 - 5.9.4.3 Una (1) copia en Blu-ray, con estuche y carátula, según indique el **MINISTERIO**.
 - 5.9.4.4 Una (1) copia en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros) en un dispositivo de almacenamiento de datos, según indique el **MINISTERIO**.

En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en castellano.

- 5.9.5 Una (1) copia del (los) tráiler(s) o el (los) teaser(s) de la obra vinculada al **PROYECTO GANADOR**, en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros) en un dispositivo de almacenamiento de datos. En caso el (los) tráiler(s) o el (los) teaser(s) de la obra no sea hablado en castellano, incluir subtítulos en castellano.
- 5.9.6 Afiche de la obra vinculada al **PROYECTO GANADOR** sin enmarcar, según las indicaciones del **MINISTERIO**, y en versión digital en alta calidad.
- 5.9.7 De ser el caso, material promocional (físico o digital) de la obra vinculada al **PROYECTO GANADOR**.
- 5.10 Participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:
- 5.10.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.
 - 5.10.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.
- 5.11 Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, la comunicación pública de la obra vinculada al **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de la presente Acta de Compromiso.





5.12 Brindar las facilidades necesarias a fin de que el **MINISTERIO** pueda realizar las acciones estipuladas en el numeral 4.2 de la cláusula precedente

CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en los numerales 5.9.4, 5.9.5, 5.9.6 y 5.9.7 de la cláusula precedente, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puestos a disposición por el **MINISTERIO** a través del sistema en línea.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de dos (2) años desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR**, previa comunicación al **MINISTERIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo dos (2) años. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.4 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través del sistema en línea que habilite el mismo conforme a lo establecido en la cláusula 4.7.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO GANADOR

La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades, título y duración de la obra vinculada al **PROYECTO GANADOR**, persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas, salvo comunicación expresa del mismo.

Cualquier otra modificación en el **PROYECTO GANADOR** debe ser aprobada por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través del sistema en línea una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.



CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo al último cronograma presentado por esta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, debe requerir a la **PERSONA JURÍDICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

Antes de la entrega del Certificado de Cumplimiento, la **PERSONA JURÍDICA** deberá otorgar a favor del **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, una autorización de comunicación pública de la obra vinculada al **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante el sistema en línea. En caso se modifique el domicilio, el mismo regirá desde el siguiente día hábil de notificada la aprobación del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del premio cuando:

- La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del premio.



- La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR** por razones debidamente justificadas.

En el supuesto de haber recibido el premio, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

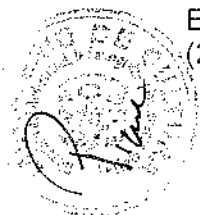
De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha



MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA JURÍDICA]

D.N.I. N° _____

Handwritten signature

BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE PRESERVACIÓN AUDIOVISUAL – 2020

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014 - 2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Resolución Viceministerial N° 011-2020-VMPCIC-MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 039-2020-VMPCIC-MC que aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Fomentar la preservación del patrimonio audiovisual y promover la salvaguarda de la memoria audiovisual del país.

III. OBJETIVO

Fomentar la ejecución de proyectos de preservación del patrimonio audiovisual (rescate, conservación, restauración, digitalización, catalogación, entre otras acciones) a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de preservación (en adelante, el Proyecto) debe contribuir a la recuperación, conservación, restauración, digitalización, acceso y/o puesta en valor de una o más obras y/o colecciones de materiales audiovisuales.

El Proyecto debe desarrollar una o más de las siguientes acciones:

- 1) Identificación y rescate
- 2) Catalogación
- 3) Conservación
- 4) Restauración
- 5) Digitalización
- 6) Acceso



La preservación de registros fonográficos, fotografías y otros materiales gráficos y bibliográficos sólo podrá considerarse en tanto estos sean complementarios a las obras y/o colecciones audiovisuales objeto del proyecto.

No pueden presentarse proyectos que desarrollen exclusivamente la comunicación pública de obras o colecciones.

El Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de dos (2) años, posteriores a la entrega del estímulo económico. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.

El Proyecto debe contar con uno(a) o más Responsables, quien(es) es(son) el(la/los/las) encargado(a/s/as) de la ejecución del mismo. El(la/los/las) Responsable(s) deberá(n) ser peruano(a/s) o acreditar residencia en el Perú.

V. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas que hayan solicitado su inscripción en el Registro Cinematográfico Nacional - RCN¹ hasta la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases. Asimismo, estas deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

No se permite postular actividades ya consideradas en proyectos de preservación previamente premiados por el Ministerio de Cultura.

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos y/u obras de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los concursos del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2020 y el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020, ni más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo Concurso. Los estímulos automáticos no se encuentran sujetos a la presente disposición.

No pueden participar aquellas Personas Jurídicas cuya presentación al Concurso genere un conflicto de intereses y/o que se enmarquen en las restricciones establecidas en el Artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N°014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC². Tampoco pueden participar Personas Jurídicas ni

¹ Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo, ingresar al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725

² Artículo 9.- De los impedimentos

9.1 Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorguen en el marco de Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, las siguientes personas:

a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura. y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.

representantes legales vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad. Finalmente, se extienden dichas restricciones a representantes legales que, como personas naturales, mantengan obligaciones incumplidas relativas a concursos y estímulos convocados con anterioridad.

VII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar, de forma directa o indirecta en los Proyectos, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas postulantes o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a. Un(a) (1) especialista en preservación audiovisual;
- b. Un(a) (1) gestor(a) cultural o especialista de la cultura de destacada trayectoria;
- c. Un(a) (1) docente audiovisual.


Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación de Jurado. La emisión de la Resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 750 000,00 (setecientos cincuenta mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias. El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 150 000,00 (ciento cincuenta mil y 00/100 Soles) cada uno. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10 % (diez por ciento) por decisión del Jurado.

Asimismo, de la suma total máxima se reservará un porcentaje para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao. Dicho porcentaje será proporcional a las postulaciones aptas provenientes de las regiones del país.

- 
-
- b) Durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
 - c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge o parientes hasta el primer grado de consanguinidad o de afinidad.
 - d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en las literales a) y b) del presente artículo.

9.2 Se podrán establecer impedimentos adicionales a los establecidos en el presente artículo, en las disposiciones que se dicten en las bases de las convocatorias públicas, debidamente justificados.

IX. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura del sistema en línea
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios (ganadores)

9.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual - 2020, conforme al cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

9.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases inicia con la convocatoria del Concurso y culmina en la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XV. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece, y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas.

9.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de un sistema en línea disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

El sistema en línea no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite, indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

9.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través del sistema en línea en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en el sistema en línea.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO, y es notificada a través del sistema en línea.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

9.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas), teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Pertinencia cultural, social o artística del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del proyecto
- Aporte del Proyecto a la preservación del patrimonio audiovisual del país
- Estado de vulnerabilidad o riesgo de las obras y/o colecciones objeto del proyecto

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras, respetando lo establecido en la normativa vigente.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido presentados por Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio puede ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre el proyecto, o el estado de cumplimiento de Personas Jurídicas y/o responsables vinculados(as) a

Proyectos postulados que hayan resultado ganadores en concursos y estímulos convocados con anterioridad.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

Lista de Espera: asimismo, el Jurado puede consignar en el acta de evaluación a las Personas Jurídicas que, adicionalmente, podrían ser declaradas como ganadoras, y su orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello. La disponibilidad de dichos recursos se verifica una vez emitida el acta de evaluación del último de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas y de los Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del año.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.

9.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS (GANADORES)

En base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la Resolución que declara a las Personas Jurídicas ganadoras y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la Resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la Resolución es notificada a través del sistema en línea. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas ganadoras del presente Concurso.

Emitida la última acta de evaluación de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas y de los Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del año, se determina si quedan recursos disponibles. De ser así, éstos podrán ser destinados a las Personas Jurídicas que conforman la "Lista de Espera". De no existir recursos disponibles, la DAFO procede a notificar la conclusión del Concurso a cada una de las Personas Jurídicas incluidas en la "Lista de Espera", a través del sistema en línea.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica ganadora con la debida sustentación del caso.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas ganadoras, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes

Bases), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Las Personas Jurídicas ganadoras deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

En caso los Proyectos de las Personas Jurídicas ganadoras desarrollen temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión social (LUM), dicha institución facilitará el acceso a sus instalaciones y a su acervo visual y bibliográfico, para fines de la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la respectiva Acta de Compromiso.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y, de ser el caso, presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del (de la) representante legal para ello.

Tras la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto en el plazo establecido en el Acta de Compromiso. Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al mismo.

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Persona Jurídica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

14.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas mediante el sistema en línea.

- 14.2 Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas aptas podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través del sistema en línea.
- 14.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2020

Convocatoria pública	25 de febrero de 2020
Apertura del sistema en línea	5 de marzo de 2020
Formulación de consultas	Desde el 25 de febrero hasta el 14 de abril de 2020
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RCN	Hasta el 12 de junio de 2020
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 19 de junio
Revisión de postulaciones	Hasta el 24 de julio de 2020
Inicio de evaluación de postulaciones	31 de julio de 2020
Declaración de beneficiarios (ganadores)	21 de setiembre de 2020

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Asimismo, la fecha de la Declaración de ganadores podrá realizarse anticipadamente en caso el jurado lo considere pertinente. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y el portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura.

INFORMES:

Teléfono: (01) 618 9393 anexos 3500 / 3507
 Correo electrónico: concursosocine@cultura.gob.pe
 Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe



Handwritten signature or initials.

GLOSARIO

CATALOGACIÓN

Acciones que permiten clasificar los distintos elementos de una colección audiovisual, con el objetivo de organizarla, darle coherencia y facilitar el acceso a ella.

COLECCIÓN

Conjunto de obras y/o documentos que poseen uno o más atributos comunes, como el formato, la procedencia, los autores, el tema, entre otros.

CONSERVACIÓN

Acciones de protección de obras o colecciones audiovisuales que se realizan mediante protocolos de acceso y control de las condiciones de custodia y almacenamiento de las mismas.

DIGITALIZACIÓN

Acciones que permiten convertir obras y colecciones audiovisuales a formatos digitales.

MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros de jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.

PLAN DE SOSTENIBILIDAD

Estrategias para asegurar la realización del proyecto y su continuidad.

PRESERVACIÓN

Conjunto de acciones destinadas a prevenir la desaparición o deterioro de obras y colecciones audiovisuales, y asegurar el acceso a ellas por parte de las generaciones presentes y futuras.



Handwritten signature or initials.

La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en el sistema en línea sin alterar la naturaleza de los mismos.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE PRESERVACIÓN AUDIOVISUAL

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA

RUC	
Razón social	
Estado según SUNAT	
Inscripción en el RCN	
N° de partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio web - Opcional	

REPRESENTANTE LEGAL

Se entenderá en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), que cubren con las facultades para presentar la postulación al concurso de preservación de la Persona Jurídica.

Nacionalidad			
Tipo de documento		Número	
Nombres			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo (s)	
Teléfono(s) Móvil(es)			
¿Afirma que la presente postulación no incurre en alguno de los impedimentos del Artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC?			
Solo para representantes legales cuyas facultades no se encuentren inscritas en la SUNARP, adjuntar poder simple que lo faculte a presentar la postulación en nombre de la Persona Jurídica			

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

Correo 1	
Correo 2 - Opcional	



Handwritten signature

SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

Datos GENERALES DEL PROYECTO

Título del Proyecto	
El Proyecto involucra la implementación de un espacio?	
El proyecto desarrolla las siguientes acciones	

PERSONAL DEL PROYECTO

Responsable(s) del Proyecto									
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre artístico o social	Sexo	De ser el caso, acreditación de residencia en el Perú.

SOBRE LAS OBRAS O COLECCIONES AUDIOVISUALES

N°	Título - Copia	Descripción	Titular(es) de derechos - Copia	Forma de autorización	Propietarios	Ubicación física y detalle de acceso

(Secuencia con la autorización del (de los) titular(es) de derechos sobre la(s) obra(s) o colección(es) audiovisual(es)?)	
En caso de contar con la misma, deberá adjuntar un documento por el cual se deje constancia de la(s) autorización(es) de uso de la(s) obra(s) o colección(es) audiovisuales) vinculada(s) al Proyecto.	
En caso no contar con la misma, deberá adjuntar una carta de compromiso (Declaración jurada) mediante la cual el(los) titular(es) Responsable (s) del Proyecto se compromete(n) a respetar el derecho de autor en el marco de la ejecución del Proyecto.	

Sólo para Proyectos que involucren la implementación de un espacio

Nombre completo del(los/de las) propietario(s) del espacio a implementar	
Número de partida registral del inmueble en el que se usará el espacio a implementar	
Documentos relativos a los derechos de propiedad sobre el bien inmueble	



Handwritten signature

SECCIÓN C

FORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Jurídica	
Título del Proyecto	
¿El Proyecto involucra la implementación de un espacio?	
¿El Proyecto involucra la adquisición de equipos?	
El proyecto desarrolla las siguientes acciones	
Presentación de la Persona Jurídica	

PERSONAL DEL PROYECTO

Responsable(s) del Proyecto			
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Hoja de vida	Funciones

Integrantes del equipo encargado				
Cargo	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Hoja de vida	Funciones

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Antecedentes del Proyecto										
Alianzas o convenios de colaboración con otras organizaciones - Opcional										
Características de la(s) obra(s) o colección(es)										
Título - Opcional	Descripción	Titular(es) de derechos - Opcional	Forma de autorización	Propietarios	Ubicación física y detalle de acceso	Soporte	Formato	Antigüedad	Estado	Condiciones de conservación
Relevancia del Proyecto:										

Formulación del Proyecto	
--------------------------	--

Información técnica de los procesos	
-------------------------------------	--

Plan de sostenibilidad del proyecto	
-------------------------------------	--

Solo para Proyectos que involucren la implementación de un espacio. Descripción de la ubicación del espacio, incluyendo fotografías de las condiciones de archivo, planos entre otros materiales.	
--	--

Solo para Proyectos que involucren la adquisición de equipos. Justificación e investigación sobre posibles proveedores	
---	--



Materiales audiovisuales y/o gráficos de las obras o colecciones objeto de proyecto - contenido			
Materia audiovisual y/o gráfico	Enlace	De ser el caso, contraseña	Adjunto

Gronograma

Actividad	Mes 1 (Declaración de ganadores)	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	(...) Hasta Mes 24
Inicio de Proyecto						
Fin del Proyecto						
Culminación de Proyecto						
Entrega de material final al Ministerio de Cultura						

Información adicional - Continua



Handwritten signature

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Gastos incurridos para la realización del proyecto hasta el momento de la postulación -opcional-

Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura

Presupuesto detallado

Para el año 2017 - presupuesto de inversión

COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (U.S\$)
1	LISTA DE CATEGORIAS	Seleccionar	0			
1.1	Lista sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	Lista de conceptos	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento

Para el presupuesto de inversión de inversión

Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/ 0.00	
TOTAL			S/ 0.00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas -opcional-

Estrategias para la obtención del financiamiento restante -opcional-



FW



ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio real en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____ en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio real en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual - 2020 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).

1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto titulado '_____', (en adelante, el **PROYECTO GANADOR**).

1.3. De acuerdo al artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, los beneficiarios de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y procedimientos en caso de fraude o falsedad de la información presentada, entre otros aspectos de similar naturaleza a considerar.

1.4. De acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de los beneficiarios. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.



[Handwritten signature]



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR** y garantizar la preservación de las obras vinculadas al mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio consiste en un estímulo económico de S/ _____ (_____ y __/100 Soles) y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del premio ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Realizar las acciones conducentes a fin de entregar el premio a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO GANADOR**. En caso el uso de la sala implique la explotación de una o más obras audiovisuales vinculadas al **PROYECTO GANADOR**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.
- 4.6 En caso el **PROYECTO GANADOR** desarrolle temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM), dicha institución facilitará a la **PERSONA JURÍDICA** el acceso a sus instalaciones y al archivo audiovisual y bibliográfico del Centro de Documentación e Investigaciones del LUM, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**. La **PERSONA JURÍDICA** podrá acceder a estos servicios sin costo alguno y según disponibilidad del LUM. Las coordinaciones se darán de manera directa entre la **PERSONA JURÍDICA** y el LUM.



[Handwritten signature]



4.7 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** un sistema en línea mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.7.3 y 5.7.5 los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**. Asimismo, el **MINISTERIO** podrá emitir cartas de presentación y constancias de haber resultado ganador, a solicitud de la **PERSONA JURÍDICA**, a través del mismo sistema en línea.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA

5.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.

5.2 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, siendo necesaria su sustentación.

5.3 Comunicar al **MINISTERIO** que se ha hecho efectivo el depósito correspondiente al premio obtenido por motivo del **CONCURSO** en la cuenta indicada en el numeral precedente.

5.4 Presentar el cronograma actualizado de actividades del **PROYECTO** hasta diez (10) días hábiles posteriores a la entrega del estímulo.

5.5 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) de la cuenta indicada en el numeral 5.2, cuando éste lo solicite.

5.6 Presentar al **MINISTERIO**, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del premio, un (1) informe económico, conformado por lo siguiente:

5.6.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA** y de un contador público colegiado.

5.6.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.6.3 Los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral 5.2, desde el depósito del premio hasta la ejecución total del mismo.

5.6.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:

5.6.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.





- 5.6.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
- 5.6.4.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del premio, según formato del **MINISTERIO**, cuando:
- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
 - (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
 - (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.6.4.4 Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO GANADOR: PERSONA JURÍDICA: CÓDIGO: ____-2020-DAFO PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ
--

5.6.4.5 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales.

5.6.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO GANADOR**.

5.7 Presentar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:

- 5.7.1 Informe técnico sobre los procesos vinculados al **PROYECTO GANADOR**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**, con registro fotográfico (antes, durante y después de los procesos) y/o la(s) ficha(s) técnica(s) del material(es) intervenido(s). Para proyectos que involucren la mejora o implementación de espacios, adjuntar un plano del ambiente.
- 5.7.2 Plan de sostenibilidad para la preservación del material involucrado en el **PROYECTO GANADOR**.
- 5.7.3 En caso el **PROYECTO GANADOR** contemple la producción de copias digitales de material audiovisual, deberá hacer entrega de una copia en archivo de datos en alta calidad en un dispositivo de almacenamiento de datos, previa aprobación del **MINISTERIO**. En caso el proyecto prevea realizar copias en DCP, deberá entregarse una copia en dicho formato.





- 5.7.4 Ficha resumen del **PROYECTO GANADOR**, según formato que indique el **MINISTERIO**.
- 5.7.5 De ser el caso, material promocional (físico o digital) vinculado al **PROYECTO GANADOR**.
- 5.8 En caso el **MINISTERIO** lo solicite, participar gratuitamente, según disponibilidad, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento.
- 5.9 De ser el caso, autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, la comunicación pública del material promocional vinculado al **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de la presente Acta de Compromiso.
- 5.10 Brindar las facilidades necesarias a fin de que el **MINISTERIO** pueda realizar las acciones estipuladas en el numeral 4.2 de la cláusula precedente.

CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en los numerales 5.7.3 y 5.7.5 de la cláusula precedente, así como en la obra audiovisual vinculada al **PROYECTO GANADOR**, y en toda publicación futura del material audiovisual restaurado, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puestos a disposición por el **MINISTERIO** a través del sistema en línea.

En caso, el **PROYECTO GANADOR** involucre la mejora e implementación de un espacio para la preservación, la **PERSONA JURÍDICA** deberá colocarse una placa que acredite el apoyo del **MINISTERIO** en dicho espacio, según indique y apruebe el mismo.

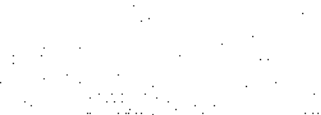
CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de dos (2) años desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR**, previa comunicación al **MINISTERIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo un (1) año. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.2 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través del sistema en línea que habilite el mismo conforme a lo establecido en la cláusula 4.7.



El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO GANADOR

La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades, título e integrantes del equipo de trabajo vinculado al **PROYECTO GANADOR**, persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas, salvo comunicación expresa del mismo.

Cualquier otra modificación en el **PROYECTO GANADOR** debe ser aprobada por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través del sistema en línea una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo al último cronograma presentado por esta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, debe requerir a la **PERSONA JURÍDICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

Antes de la entrega del Certificado de Cumplimiento, la **PERSONA JURÍDICA**, en caso de contar con los derechos, deberá otorgar a favor del **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, una autorización de comunicación pública del material promocional que se haya realizado en el marco de la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante el sistema en línea. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del premio cuando:

- La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del premio.
- La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR** por razones debidamente justificadas.

En el supuesto de haber recibido el premio, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.



FW



Defensoría Nacional
de Promoción y Defensa de los
Derechos Humanos
Lima

CÓDIGO N° ____-2020-DAFO

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha



MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA JURÍDICA]

D.N.I. N° _____

fu

BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE SALAS DE EXHIBICIÓN ALTERNATIVA – 2020

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Resolución Viceministerial N° 011-2020-VMPCIC-MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 039-2020-VMPCIC-MC que aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Promover el acceso de la ciudadanía a una oferta cultural diversa y a contenidos cinematográficos y audiovisuales de calidad.

III. OBJETIVO

Fomentar la implementación, gestión y programación de salas de exhibición alternativa, a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de gestión de salas de exhibición alternativa (en adelante, el Proyecto) debe considerar actividades de mejora y/o implementación de servicios de una sala de exhibición, realizadas por organizaciones que programen contenidos audiovisuales con fines culturales. El Proyecto debe considerar la implementación de un espacio seguro, que cuente con las autorizaciones y/o licencias respectivas antes del inicio de las actividades previstas.

El Proyecto debe considerar un programa de actividades que contribuyan a la promoción y difusión de la cultura audiovisual del Perú y del mundo, acciones de formación y/o formación de públicos, entre otras que aporten al desarrollo cultural en su ámbito de intervención.

El Proyecto debe realizarse dentro de territorio peruano, iniciar en un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la declaración de ganadores y ejecutarse en un plazo máximo de dos (2) años posteriores a la entrega del estímulo económico. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.

El Proyecto debe contar con uno o más Responsables, quien(es) es (son) el(la/los/las) encargado(a/s/as) de la ejecución del mismo. El (la/los/las) Responsable(s) deberá(n) ser peruano(a/s/as) o acreditar residencia en el Perú.

V. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas que hayan solicitado su inscripción en el Registro Cinematográfico Nacional - RCN¹ hasta la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases. Asimismo, estas deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

Adicionalmente, solo pueden participar en el Concurso Personas Jurídicas que tengan derechos sobre un bien inmueble, que permitan llevar a cabo el Proyecto.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Una sala de exhibición alternativa que haya recibido un estímulo económico del Ministerio de Cultura, no podrá ser objeto de postulación al presente Concurso si esta última implica actividades programadas en el mismo rango de tiempo de ejecución del proyecto previamente beneficiado.

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos y/u obras de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los concursos del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2020 y el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020, ni más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo Concurso. Los estímulos automáticos no se encuentran sujetos a la presente disposición.

No pueden participar aquellas Personas Jurídicas cuya presentación al Concurso genere un conflicto de intereses y/o que se enmarquen en las restricciones establecidas en el Artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC². Tampoco pueden participar Personas Jurídicas ni representantes legales vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido

¹ Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo, ingresar al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725

² Artículo 9.- De los impedimentos

9.1 Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorguen en el marco de Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, las siguientes personas:

- a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- b) Durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
- c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge o parientes hasta el primer grado de consanguinidad o de afinidad.
- d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en las literales a) y b) del presente artículo.

9.2 Se podrán establecer impedimentos adicionales a los establecidos en el presente artículo, en las disposiciones que se dicten en las bases de las convocatorias públicas, debidamente justificados.

las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad. Finalmente, se extienden dichas restricciones a representantes legales que, como personas naturales, mantengan obligaciones incumplidas relativas a concursos y estímulos convocados con anterioridad.

VII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar, de forma directa o indirecta en los Proyectos, ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas postulantes o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a. Un(a) (1) gestor(a) cultural
- b. Un(a) (1) especialista en distribución, exhibición o programación cinematográfica
- c. Un(a) (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación de Jurado. La emisión de la Resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 680 000,00 (seiscientos ochenta mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias. El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 170 000,00 (ciento setenta mil y 00/100 Soles). Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado.

Asimismo, de la suma total máxima se reservará un porcentaje para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, y ejecutados en dichas regiones. Dicho porcentaje será proporcional a las postulaciones aptas provenientes de las regiones del país.

IX. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura del sistema en línea
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios (ganadores)

9.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Gestión de Salas de Exhibición Alternativa - 2020, conforme al cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

9.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases inicia con la convocatoria del Concurso y culmina en la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XV. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece, y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas.

9.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de un sistema en línea disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincucultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

El sistema en línea no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

9.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada

subsanación se realiza a través del sistema en línea en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en el sistema en línea.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO, y es notificada a través del sistema en línea.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

9.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas), teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto;
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto;
- Aporte del proyecto al desarrollo de la actividad cinematográfica nacional o local.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras, respetando lo establecido en la normativa vigente.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido presentados por Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio puede ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre el proyecto, o el estado de cumplimiento de Personas Jurídicas y/o responsables vinculados(as) a Proyectos postulados que hayan resultado ganadores en concursos y estímulos convocados con anterioridad.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.

9.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS (GANADORES)

En base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la Resolución que declara a las Personas Jurídicas ganadoras y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la Resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la Resolución es notificada a través del sistema en línea. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas ganadoras del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica ganadora con la debida sustentación del caso.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas ganadoras, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Las Personas Jurídicas ganadoras deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y, de ser el caso, presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del (de la) representante legal para ello.

Tras la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto en el plazo establecido en el Acta de Compromiso. Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al mismo.

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Persona Jurídica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 14.1. De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas mediante el sistema en línea.
- 14.2. Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas aptas podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través del sistema en línea.
- 14.3. En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2020

Convocatoria pública	25 de febrero de 2020
Apertura del sistema en línea	5 de marzo de 2020
Formulación de consultas	Desde el 25 de febrero hasta el 14 de abril de 2020
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RCN	Hasta el 15 de junio de 2020
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 23 de junio de 2020
Revisión de postulaciones	Hasta el 30 de julio de 2020
Inicio de evaluación de postulaciones	3 de agosto de 2020
Declaración de beneficiarios (ganadores)	1 de octubre de 2020

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Asimismo, la fecha de la Declaración de ganadores podrá realizarse anticipadamente en caso el jurado lo considere pertinente. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura.

INFORMES:

Teléfono: (01) 618 9393 anexos 3500 / 3507
Correo electrónico: concursosocine@cultura.gob.pe
Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe

GLOSARIO

EXHIBICIÓN ALTERNATIVA

Exhibición de películas de interés cultural y/o artístico, de estreno o reestreno, que hayan o no sido exhibidas en los circuitos comerciales de cine. Se realiza de acuerdo a criterios de gestión cultural cinematográfica y con la finalidad de formar públicos y audiencias.

FORMACIÓN DE PÚBLICOS

Actividad para sensibilizar al público a un consumo amplio y crítico de obras cinematográficas y audiovisuales, propiciando su apreciación y disfrute.

MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros de jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.



A handwritten signature, possibly "M", written in black ink.

La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en el sistema en línea sin alterar la naturaleza de los mismos.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE SALAS DE EXHIBICIÓN ALTERNATIVA

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA	
RUC	
Razón social	
Estado según SUNAT	
Inscripción en el RCN	
N° de partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio web - Opcional	
REPRESENTANTE LEGAL	

Se verificará en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que cuente con las facultades para presentar la postulación al concurso en representación de la Persona Jurídica.

Nacionalidad			
Tipo de documento		Número	
Nombres			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo (s)	
Teléfono(s) Móvil(es)			
¿Afirma que la presente postulación no incurre en alguno de los impedimentos del Artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC?			
Solo para representantes legales cuyas facultades no se encuentren inscritas en la SUNARP, adjuntar poder simple que lo faculte a presentar la postulación en nombre de la Persona Jurídica			

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

Correo 1	
Correo 2 - Opcional	

SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Título del Proyecto				
Inmueble vinculado al Proyecto				
Departamento	Provincia	Distrito	Dirección	¿El inmueble es patrimonio cultural declarado?

La Dirección debe coincidir con lo especificado en la partida del inmueble. Asimismo, los inmuebles que han sido declarados patrimonio cultural de la Nación deben contar con las autorizaciones enmarcadas en el cumplimiento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.

PERSONAL DEL PROYECTO

Responsable(s) del Proyecto									
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre artístico o social	Sexo	De ser el caso, acreditación de residencia en el Perú.

Nombre completo del propietario del espacio en el que se ubica(rá) la sala de exhibición	
Número de partida registral del inmueble en el que se ubica(rá) la sala de exhibición	
Documento(s) relativo(s) a los derechos de propiedad sobre el bien inmueble en el que se ubica(rá) la sala de exhibición	
El(la/los/las) Responsable(s) del Proyecto se compromete(n) a contar con las autorizaciones y/o licencias, relativas al uso del espacio, que se requerirán durante la ejecución del Proyecto.	
Autorizaciones y/o licencias que se requerirán durante la ejecución del Proyecto - Opcional	
El(la/los/las) Responsable(s) del Proyecto se compromete(n) a respetar el derecho de autor en el marco de la ejecución del Proyecto. <input checked="" type="checkbox"/>	
Autorización del (de los) autor(es) de la(s) obra(s) u otro documento que autorice la exhibición de la(s) misma(s) - Opcional	



SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Jurídica	
Título del Proyecto	
Dirección del inmueble en el cual se ejecutará el proyecto	
Presentación de la Persona Jurídica	

PERSONAL DEL PROYECTO

Responsable(s) del Proyecto							
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Departamento	Provincia	Distrito	Domicilio	Funciones	Hoja de vida

Integrantes del equipo ejecutor								
Cargo	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Departamento	Provincia	Distrito	Domicilio	Funciones	Hoja de vida

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Descripción breve del proyecto	
Antecedentes del proyecto	
Ámbito de intervención	
Formulación del Proyecto	
Información técnica	
Plan de sostenibilidad	
Programación tentativa	



Imágenes del espacio en el cual se ejecutará el proyecto

Materiales gráficos y/o audiovisuales del Proyecto - Opcional

Puede agregar las filas que considere necesarias.

N°	Material audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña	Adjunto

Cronograma

Actividad	Mes 1 (mes de la declaración)	Mes 2	Mes 3	(...) Hasta Mes 24
Inicio de Proyecto				
Entrega de informe de avance del Proyecto al Ministerio de Cultura				
Fin del Proyecto				
Culminación del Proyecto				
Entrega de material final al Ministerio de Cultura				

Información adicional - Opcional



SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	
--	--

Presupuesto detallado
Elaboración estimativa, con los datos del proyecto

COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1.1	Lista sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	Lista de conceptos	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento
Elaboración estimativa, con los datos del proyecto

Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar		
		TOTAL	S/ 0.00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - anexos

Estrategias para la obtención del financiamiento restante - anexos



Handwritten signature



ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio real en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____ en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio real en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Gestión de Salas de Exhibición Alternativa - 2020 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).
- 1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto de gestión de salas alternativas titulado '_____', (en adelante, el **PROYECTO GANADOR**).
- 1.3. De acuerdo al artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, los beneficiarios de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y procedimientos en caso de fraude o falsedad de la información presentada, entre otros aspectos de similar naturaleza a considerar.
- 1.4. De acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de los beneficiarios. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.



FW



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR** y garantizar la implementación, gestión y/o programación de salas de exhibición alternativa.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio consiste en un estímulo económico de S/ _____ (_____ y ___/100 Soles) y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

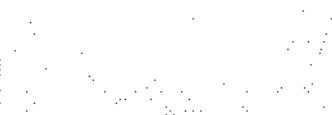
La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del premio ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Realizar las acciones conducentes a fin de entregar el premio a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** un sistema en línea mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en el numeral 5.9.3, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**. Asimismo, el **MINISTERIO** podrá emitir cartas de presentación y constancias de haber resultado ganador, a solicitud de la **PERSONA JURÍDICA**, a través del mismo sistema en línea.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Presentar el cronograma actualizado de actividades del **PROYECTO** hasta diez (10) días hábiles posteriores a la entrega del estímulo.
- 5.3 Presentar al **MINISTERIO** la información relativa a las autorizaciones, licencias u otros permisos que se requieran para la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.



Cabe precisar que el **PROYECTO GANADOR** debe contar con las autorizaciones y/o licencias respectivas antes del inicio de las actividades de servicio al público.

- 5.4 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, siendo necesaria su sustentación.
- 5.5 Comunicar al **MINISTERIO** que se ha hecho efectivo el depósito correspondiente al premio obtenido por motivo del **CONCURSO** en la cuenta indicada en el numeral precedente.
- 5.6 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) de la cuenta indicada en el numeral 5.4, cuando éste lo solicite.
- 5.7 Presentar al **MINISTERIO**, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del premio, un (1) informe económico, conformado por lo siguiente:
 - 5.7.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA** y de un contador público colegiado.
 - 5.7.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.
 - 5.7.3 Los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral 5.4. desde el depósito del premio hasta la ejecución total del mismo.
 - 5.7.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
 - 5.7.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.7.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.7.4.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del premio, según formato del **MINISTERIO**, cuando:





- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.7.4.4 Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO GANADOR: PERSONA JURÍDICA: CÓDIGO: ___-2020-DAFO PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

5.7.4.5 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales.

5.7.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO GANADOR**.

5.8 Presentar al **MINISTERIO** un informe del avance del **PROYECTO GANADOR**, conforme al cronograma, incluyendo programación, fotografías, planos, entre otras evidencias.

5.9 Presentar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:

5.9.1 Informe de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**, incluyendo programación, fotografías, planos, entre otras evidencias.

5.9.2 Ficha resumen del **PROYECTO GANADOR**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.9.3 De ser el caso, material promocional y/o informativo (físico o digital) del **PROYECTO GANADOR**.

5.10 Participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:

5.10.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.

5.10.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

5.11 Brindar las facilidades necesarias a fin de que el **MINISTERIO** pueda realizar las acciones estipuladas en el numeral 4.2 de la cláusula precedente.



[Handwritten signature]



CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en el numeral 5.9.3 de la cláusula precedente, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puestos a disposición por el **MINISTERIO** a través del sistema en línea.

Además, deberá colocar una placa que acredite el apoyo del **MINISTERIO** en la sala de exhibición, según indique y apruebe el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de dos (02) años desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR**, previa comunicación al **MINISTERIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo un (1) año. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.4 y (iv) un cronograma actualizado.

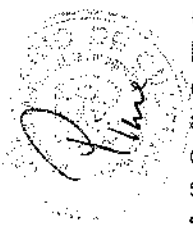
Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través del sistema en línea que habilite el mismo conforme a lo establecido en la cláusula 4.5.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO GANADOR

La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades y título del **PROYECTO GANADOR**, persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas, salvo comunicación expresa del mismo.

Cualquier otra modificación en el **PROYECTO GANADOR** debe ser aprobada por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través del sistema en línea una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.





CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo al último cronograma presentado por esta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, debe requerir a la **PERSONA JURÍDICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante el sistema en línea. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del premio cuando:

- La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del premio.
- La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR** por razones debidamente justificadas.



FW



CÓDIGO N° ____-20120-DAFO

En el supuesto de haber recibido el premio, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha



MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA JURÍDICA]

D.N.I. N° _____

FW

BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PILOTOS DE SERIE- 2020

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Resolución Viceministerial N° 011-2020-VMPCIC-MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 039-2020-VMPCIC-MC que aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Fomentar la actividad cultural del país a través de la creación de contenidos audiovisuales seriados, y enriquecer cuantitativa y cualitativamente el mercado audiovisual con una mayor y más diversa oferta de producción nacional.

III. OBJETIVO

Incentivar la realización de pilotos de serie, a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de piloto de serie (en adelante, el Proyecto) debe considerar todas las etapas de realización (preproducción, producción y postproducción) de un piloto de serie para televisión o plataforma de video por demanda, y debe ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año posterior a la entrega del estímulo económico. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.

Los pilotos podrán ser de ficción o documental, de género, tema y técnica libre, y su duración final deberá ser de un mínimo de veintiséis (26) minutos, o doce (12) minutos para proyectos de animación.

El Proyecto debe contar con uno o más productores(as) de nacionalidad peruana o residentes en el Perú quien(es) es(son) el(la/los/las) responsable(s) de la ejecución del mismo.

V. DE LA OBRA

Para efectos del presente Concurso, el Proyecto tiene como finalidad la producción de un piloto de serie (en adelante, la Obra) cuyo(a) director(a), autor(a) del tratamiento o guion, autor(a) del argumento de la serie, creador(a) del concepto artístico, compositor(a) de la música original, así como la mayoría de los jefes(as) de área técnica y del personal artístico protagónico, sean peruanos(as) o acrediten residencia en el Perú. Las obras en idiomas distintos al castellano deberán contar con subtítulos en dicho idioma.

De las excepciones: el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones artísticas, técnicas o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción, excepciones referidas a la nacionalidad del(de la) autor(a) del tratamiento o guion, del(de la) compositor(a) de la música original, del(de la) creador(a) del concepto artístico y de la composición del personal artístico protagónico. Asimismo, se podrán autorizar excepciones referidas al(a la) autor(a) del argumento de la serie en caso de coautoría con personas de nacionalidad peruana o residentes en el Perú.

La Persona Jurídica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

VI. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas que hayan solicitado su inscripción en el Registro Cinematográfico Nacional - RCN¹ hasta la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases. Asimismo, estas deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos y/u obras de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los concursos del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2020 y el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020, ni más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona

¹ Para mayor información sobre el Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725

Jurídica o director(a) en un (1) mismo Concurso. Los estímulos automáticos no se encuentran sujetos a la presente disposición.

No pueden presentarse Proyectos vinculados a series que ya hayan recibido un estímulo o premio del Ministerio de Cultura destinado a financiar la producción de pilotos de serie.

Solamente pueden presentarse Proyectos que no hayan comenzado su rodaje (ver glosario) hasta el último día de presentación de postulaciones.

No pueden participar aquellas Personas Jurídicas cuya presentación al Concurso genere un conflicto de intereses y/o que se enmarquen en las restricciones establecidas en el Artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC². Tampoco pueden participar Personas Jurídicas ni representantes legales vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad. Finalmente, se extienden dichas restricciones a representantes legales que, como personas naturales, mantengan obligaciones incumplidas relativas a concursos y estímulos convocados con anterioridad.

VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar, de forma directa o indirecta en los Proyectos, ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas postulantes o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a. Un(a) (1) director(a) o guionista audiovisual;
- b. Un(a) (1) productor(a) audiovisual;
- c. Un(a) (1) profesional especializado(a) en programación en medios audiovisuales.

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante,

² Artículo 9.- De los impedimentos

9.1 Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorgan en el marco de Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, las siguientes personas:

- a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- b) Durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
- c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge o parientes hasta el primer grado de consanguinidad o de afinidad.
- d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en las literales a) y b) del presente artículo.

9.2 Se podrán establecer impedimentos adicionales a los establecidos en el presente artículo, en las disposiciones que se dicten en las bases de las convocatorias públicas, debidamente justificados.

DGIA). En base a ello, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación de Jurado. La emisión de la Resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

IX. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 450 000,00 (cuatrocientos cincuenta mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias. El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 75 000,00 (setenta y cinco mil y 00/100 Soles) para cada Proyecto. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado.

Asimismo, de la suma total máxima, se reservará un porcentaje para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao. Dicho porcentaje será proporcional a las postulaciones aptas provenientes de las regiones del país.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura del sistema en línea
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios (ganadores)

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Pilotos de Serie - 2020, conforme al cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases inicia con la convocatoria del Concurso y culmina en la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XVI. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas.

10.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de un sistema en línea disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincucultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

El sistema en línea no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

10.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través del sistema en línea en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en el sistema en línea.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO, y es notificada a través del sistema en línea.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas) teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del proyecto al desarrollo de la actividad audiovisual del país

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras, respetando lo establecido en la normativa vigente.

Adicionalmente, el Jurado puede considerar favorablemente a los Proyectos cuyos equipos creativos y técnicos hayan sido conformados teniendo en cuenta criterios de paridad de género.

Encuentro con el Jurado (*Pitch*): luego de la primera parte de la evaluación de postulaciones, el Jurado selecciona los Proyectos finalistas, los cuales tendrán hasta quince (15) minutos para su presentación.

La DAFO notifica a los seleccionados mediante el sistema en línea, y programa su encuentro con el Jurado, de acuerdo a la fecha y horario que se defina.

En representación de la Persona Jurídica, pueden presentarse hasta tres (3) integrantes del equipo postulante. En caso alguno de los finalistas no pueda participar de manera presencial, puede optar por comunicarse por la vía virtual que indique la DAFO. La presentación ante el Jurado puede incluir material gráfico, multimedia y/o audiovisual. Sin embargo, la presentación no puede consistir exclusivamente en la proyección de material audiovisual.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido presentados por Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio debe ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre el proyecto, o el estado de cumplimiento de Personas Jurídicas, directores(as) y/o productores(as) vinculados(as) a Proyectos postulados que hayan resultado ganadores en concursos convocados con anterioridad.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

Lista de Espera: asimismo, el Jurado puede consignar en el acta de evaluación a las Personas Jurídicas que, adicionalmente, podrían ser declaradas como ganadoras, y su orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello. La disponibilidad de dichos recursos se verifica una vez emitida el acta de evaluación del último de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas y de los Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del año.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.

10.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS (GANADORES)

En base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la Resolución que declara a las Personas Jurídicas ganadoras y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la Resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la Resolución es notificada a través del sistema en línea. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas ganadoras del presente Concurso.

Emitida la última acta de evaluación de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas y de los Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del año, se determina si quedan recursos disponibles. De ser así, éstos podrán ser destinados a las Personas Jurídicas que conforman la "Lista de Espera". De no existir recursos disponibles, la DAFO procede a notificar la conclusión del Concurso a cada una de las Personas Jurídicas incluidas en la "Lista de Espera", a través del sistema en línea.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente por parte de alguna Persona Jurídica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica ganadora con la debida sustentación del caso.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas ganadoras, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Las Personas Jurídicas ganadoras deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

En caso los Proyectos de las Personas Jurídicas ganadoras desarrollen temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión social (LUM), dicha institución facilitará el acceso a sus instalaciones y a su acervo visual y bibliográfico, para fines de la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la respectiva Acta de Compromiso.

XII. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y, de ser el caso, presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del (de la) representante legal para ello.

Tras la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto en el plazo establecido en el Acta de Compromiso. Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al mismo.

XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Persona Jurídica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

15.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas mediante el sistema en línea.

15.2 Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas aptas podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través del sistema en línea.

15.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

XVI. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2020

Convocatoria pública	25 de febrero de 2020
Apertura del sistema en línea	25 de febrero de 2020
Formulación de consultas	Desde el 25 de febrero hasta el 13 de marzo de 2020
Fecha límite de solicitud de excepciones*	Hasta el 21 de abril de 2020
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RCN	Hasta el 23 de abril de



	2020
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 4 de mayo de 2020
Revisión de postulaciones	Hasta el 5 de junio de 2020
Inicio de evaluación de postulaciones	9 de junio de 2020
Publicación de finalistas para el encuentro con el Jurado	11 de agosto de 2020
Declaración de beneficiarios (ganadores)	20 de agosto de 2020

*Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepción (Ver numeral V).

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Asimismo, la fecha de la Declaración de ganadores podrá realizarse anticipadamente en caso el jurado lo considere pertinente. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura.

INFORMES:

Teléfono: (01) 618 9393 anexos 3500 / 3507
Correo electrónico: concursosocine@cultura.gob.pe
Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe

Handwritten signature


GLOSARIO

AUTOR(ES/A/AS)

Persona natural que realiza la creación intelectual que deriva en una obra.

AUTOR(ES/A/AS) DE LA OBRA AUDIOVISUAL

Por mandato de Ley, salvo pacto en contrario, se presumen coautores(as) de una obra audiovisual a las siguientes personas:

- 
- El(la) director(a) o realizador(a).
 - El(la) autor(a) del argumento.
 - El(la) autor(a) de la adaptación.
 - El(la) autor(a) del guion y diálogos.
 - El(la) autor(a) de la música especialmente compuesta para la obra.
 - El(la) dibujante, en caso de diseños animados. El(la) dibujante puede ocupar el cargo de creador(a) del concepto artístico.


CONCEPTO DE LA SERIE

Visión, estilo narrativo y estructura dramática. Incluye líneas argumentales e interacción entre ellas y el universo en el que se desarrolla, así como el entorno y las locaciones posibles, entre otros aspectos.

FICHA TÉCNICA

Consigna los nombres, cargos y hojas de vida del(de la) director(a), del(de la) productor(a), del(de la) guionista y de los(as) jefes(as) de área técnica que participan en la obra.

FICHA ARTÍSTICA



Consigna los nombres, cargos y hojas de vida del personal artístico principal que participa en la obra. Los actores de voz son considerados como parte del personal artístico y deben consignarse en la ficha artística del proyecto.

GUION

Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a secuencias y escenas, a su contenido dramático, a la acción y a los diálogos.

MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros de jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.

PERFIL DE PERSONAJES

Descripción de los personajes principales que forman parte de la trama. Puede incluir el nombre, la descripción física, la personalidad, edad, ocupación y motivación, entre otros aspectos que se consideren relevantes.

PILOTO DE SERIE

Episodio referencial o primer capítulo de una serie para televisión o plataforma de video por demanda. Su duración puede diferir de la de un capítulo estándar de la serie prevista.

PLAN DE RODAJE

Describe el orden y los tiempos de producción hasta culminar el registro de la imagen y el sonido. En el caso de proyectos de animación, se considerará la etapa de animación como el equivalente al proceso de rodaje.

PLAN TENTATIVO DE DIFUSIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Diseño estratégico de promoción, difusión nacional e internacional de la serie. Puede incluir estrategia de promoción y posicionamiento según público objetivo, franja horaria y medio de difusión.

PROPUESTA DE REALIZACIÓN

Planteamiento para cada una de las áreas de la realización, manteniendo relación con el tratamiento o guion de la obra (incluye la propuesta visual, sonora, de arte, locaciones, edición, entre otras). Se deberá mantener la coherencia entre la concepción artística y los recursos económicos del proyecto.

RECURSOS TÉCNICOS

Equipos y otras condiciones técnicas necesarias en las distintas áreas de realización, especificando formatos.

RODAJE

Proceso de filmación o grabación de una obra cinematográfica y/o audiovisual. En el caso de proyectos de animación, se considerará la etapa de animación como el equivalente al proceso de rodaje.

SINOPSIS

Resumen que brinda una idea general de la obra cinematográfica o audiovisual y de su estructura.

STORYLINE

Breve descripción del contenido de la obra.

TRATAMIENTO

Descripción de la obra cinematográfica o audiovisual estructurada en base a la evolución de la narración, los personajes, escenarios, entre otros elementos, con el fin de dar una idea de cómo será la obra culminada.

La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en el sistema en línea sin alterar la naturaleza de los mismos.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL DE PILOTOS DE SERIE

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA	
RUC	
Razón social	
Estado según SUNAT	
Inscripción en el RCN	
N° de partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio Web - Opcional	

REPRESENTANTE LEGAL

Se verificará en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que cuente con las facultades para presentar la postulación al concurso en representación de la Persona Jurídica.

Nacionalidad			
Tipo de documento		Número	
Nombres			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo (s)	
Teléfono(s) Móvil(es)			
¿Afirma que la presente postulación no incurre en alguno de los impedimentos del Artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC?			
Solo para representantes legales cuyas facultades no se encuentren inscritas en la SUNARP, adjuntar poder simple que lo faculte a presentar la postulación en nombre de la Persona Jurídica			
CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN			
Correo 1			
Correo 2 - Opcional			



SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Título de la serie	
Título del piloto	
¿Se trata de un Proyecto de animación?	
Tipo de proyecto	
Duración aproximada del piloto	
Idioma(s) del piloto	
N° de partida electrónica	

PERSONAL DEL PROYECTO

Autor(es/as) del argumento de la serie										
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre artístico o social	Sexo	Acreditación de residencia en el Perú	De ser el caso, número de oficio de excepción

¿El argumento de la serie vinculada al proyecto cuenta con inscripción en Indecopi?		Número de registro	
---	--	--------------------	--

Documento (declaración jurada, contrato, entre otros) mediante el cual el(la/los/las) autor(es/as) del argumento de la serie autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos del mismo a la Persona Jurídica postulante, para efectos de la realización del Proyecto. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallen.

¿El argumento de la serie adapta o transforma, en todo o en parte, una obra de terceros?

N°	Título de la obra adaptada o transformada	Autor(es) de la obra adaptada o transformada	Titular(es) de derechos sobre la obra de la cual deriva el argumento.

Documento (declaración jurada, contrato, entre otros) de parte del (de los) autor(es) o titular(es) de dicha obra, que autorice la adaptación.

Productor(es/as) del Proyecto										
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre artístico o social	Sexo	Acreditación de residencia en el Perú	

Director(es/as) del Proyecto										
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre artístico o social	Sexo	Acreditación de residencia en el Perú	

Indique si cuenta con tratamiento o guion del proyecto

Autor(es/as) del tratamiento o guion del Proyecto										
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre artístico o social	Sexo	Acreditación de residencia en el Perú	De ser el caso, número de oficio de excepción

¿El tratamiento o guion del piloto cuenta con inscripción en Indecopi?		Número de registro	
--	--	--------------------	--

Documento (declaración jurada, contrato, entre otros) mediante el cual el(la/los/las) autor(es/as) del tratamiento o guion del piloto autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos del mismo a la Persona Jurídica postulante, para efectos de la realización del Proyecto. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallen.

¿El tratamiento o guion del piloto adapta o transforma, en todo o en parte, una obra de terceros?

N°	Título de la obra adaptada o transformada	Autor(es) de la obra adaptada o transformada	Titular(es) de derechos sobre la obra de la cual deriva el tratamiento o guion.

Documento (declaración jurada, contrato, entre otros) de parte del (de los) autor(es) o titular(es) de dicha obra, que autorice la adaptación.



¿Debe contar con obras musicales compuestas específicamente para el

Composiciones, así de la música original

L	Nacionalidad	Tipo de documento	Numero	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre artístico o social	Sexo	Asociación de productores (si aplica)	De ser el caso, número de oficio de excepción

Solo para proyectos de animación: Creaciones así del concepto artístico del Proyecto

M	Nacionalidad	Tipo de documento	Numero	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre artístico o social	Sexo	Asociación de productores (si aplica)	De ser el caso, número de oficio de excepción

Personal técnico y artístico

Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a los(as) jefes(as) de área técnica que participará en el Proyecto de piloto.

Porcentajes de jefes(as) de área técnica peruanos y extranjeros	0%	Peruano
	0%	Extranjero
Porcentajes de remuneraciones del personal técnico peruano y extranjero	0%	Peruano
	0%	Extranjero

¿El piloto contará con personal artístico?

Para el cálculo de porcentajes se debe considerar al personal artístico protagonista que participará en el Proyecto.

De contar con personal artístico, indicar porcentajes de nacionalidad de personal artístico protagonista	0%	Peruano
	0%	Extranjero
En caso de no cumplirse con los porcentajes mínimos establecidos en las bases del presente concurso, indicar el número de oficio mediante el cual se otorga la excepción correspondiente		
De contar con personal artístico, indicar porcentajes de remuneraciones de acuerdo a la nacionalidad	0%	Peruano
	0%	Extranjero



FW

SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la persona jurídica	
Título de la serie	
Título definitivo	
¿Se trata de un Proyecto de Animación?	
Tipo de Proyecto	
N.º de series electrónicas	
Público objetivo	
Medio de difusión previsto	
Duración prevista para cada capítulo de la serie	
Número de capítulos de la serie	
Dirección aproximada del piloto	
Idioma(s) del piloto	
Sitio web de la serie (URL)	
Descripción de actividades e interacciones de la propia jurídica	

PERSONAL DEL PROYECTO

Autor(es) del argumento de la serie		
Nombre y apellidos	Nombre artístico o social	Hoja de vida

Material audiovisual del piloto (de los(as) autor(es) del argumento de la serie - Opcional)			
Autor/a	Material audiovisual	Enlace	De serie, caso, contraseña

Director(es) del Proyecto		
Nombre y apellidos	Nombre artístico o social	Hoja de vida

Material (en audiovisual) del piloto (de los(as) Director(es) - Opcional)			
Director/a	Material audiovisual	Enlace	De serie, caso, contraseña

Prescritor(es) del Proyecto			
Nombre y apellidos	Nombre artístico o social	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Autor(es) del tratamiento o guion del Proyecto		
Nombre y apellidos	Nombre artístico o social	Hoja de vida

Compositor(es) de la música original			
Nombre y apellidos	Nombre artístico o social	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

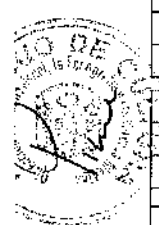
Socio o autor productor de animación (creadores/as de concepto artístico de Proyecto)			
Nombre y apellidos	Nombre artístico o social	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Ficha técnica

Cargo	Nombre completo	Nombre artístico o social	Nacionalidad	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato (si aplica)
Dirección de fotografía					
Dirección de arte					
Edición					
Sound design					
Post-producción					

Ficha artística

--



FW

País	Nombre completo de persona artística	Nombre artístico o serie	Nacionalidad	No. de vida	Categoría de Intención Cultural

De acuerdo a la fecha de salida del presente proyecto todos los miembros de equipo (director, técnico, artístico) vinculados en dicha actividad contarán con seguro contra accidentes en el trabajo.

PLANEAMIENTO DEL PROYECTO

Sobre la serie

Título de la serie	
Concepto de la serie	
Perfil de personajes	
Salida prevista de documentos, investigación	
Plan relativo en difusión, comercialización y distribución	

Sobre el piloto

Título de piloto	
Síntesis del piloto	
Tratamiento gráfico del piloto	
Propuesta de fecha de piloto	
Objetivo Proyecto de animación: Técnica de animación, estilos, localización y personajes	

Programa	Mes 1 (Declaración de ganadores)	Mes 2	Mes 3	Mes 4	... hasta mes 12
Animación					
Preproducción					
Producción					
Fecha de inicio de rodaje					
Postproducción					
Fin del proyecto					
Colaboración de proyecto					
Entrega de materia final al Ministerio de Cultura					

Plan de rodaje del piloto

Módulos prácticos y/o audiovisuales de proyecto			
Nombre de materia	Inicio	De ser el caso, contraseña	Adjunto

Información adicional



Handwritten signature or initials.

SECCION D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura			
Código referencial de la primera temporada de la serie		S/	USD

Presupuesto detallado						
COD	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORIAS	Seleccionar	0			
Artículo electrónico	Lista sub-categorias	Seleccionar	0			
1.1.1	Lista de Conceptos	Seleccionar	0			
Agregar						

Plazas de financiamiento				
Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar		
TOTAL			S/ 0.00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - (opcional)

Estrategias para la obtención del financiamiento restante - (opcional)



FW



ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio real en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio real en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Pilotos de Serie - 2020 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).

1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto de piloto de serie titulado '_____', (en adelante, el **PROYECTO GANADOR**).

1.3. De acuerdo al artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, los beneficiarios de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y procedimientos en caso de fraude o falsedad de la información presentada, entre otros aspectos de similar naturaleza a considerar.

1.4. De acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de los beneficiarios. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.

FW





CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR** y garantizar la realización del piloto de serie, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio consiste en un estímulo económico de S/ _____ (_____ y ___/100 Soles) y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del premio ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Realizar las acciones conducentes a fin de entregar el premio a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO GANADOR**.
- 4.6 En caso el **PROYECTO GANADOR** desarrolle temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM), dicha institución facilitará a la **PERSONA JURÍDICA** el acceso a sus instalaciones y al archivo audiovisual y bibliográfico del Centro de Documentación e Investigaciones del LUM, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**. La **PERSONA JURÍDICA** podrá acceder a estos servicios sin costo alguno y según disponibilidad del LUM. Las coordinaciones se darán de manera directa entre la **PERSONA JURÍDICA** y el LUM.
- 4.7 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** un sistema en línea mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.8.2, 5.8.3, 5.8.4 y 5.8.7

FW





los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**. Asimismo, el **MINISTERIO** podrá emitir cartas de presentación y constancias de haber resultado ganador, a solicitud de la **PERSONA JURÍDICA**, a través del mismo sistema en línea.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Contar obligatoriamente con seguros contra accidentes para los trabajadores del audiovisual durante el rodaje.
- 5.3 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, siendo necesaria su sustentación.
- 5.4 Comunicar al **MINISTERIO** que se ha hecho efectivo el depósito correspondiente al premio obtenido por motivo del **CONCURSO** en la cuenta indicada en el numeral precedente.
- 5.5 Presentar el cronograma actualizado de actividades del **PROYECTO** hasta diez (10) días hábiles posteriores a la entrega del estímulo.
- 5.6 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) de la cuenta indicada en el numeral 5.3, cuando éste lo solicite.
- 5.7 Presentar al **MINISTERIO**, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del premio, un (1) informe económico, conformado por lo siguiente:
 - 5.7.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA** y de un contador público colegiado.
 - 5.7.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.
 - 5.7.3 Los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral 5.3, desde el depósito del premio hasta la ejecución total del mismo.
 - 5.7.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
 - 5.7.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.7.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden

RW





Ministerio de Cultura
Oficina General de Asesoría
y Apoyo

CÓDIGO N° ____-2020-DAFO

presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.7.4.3 Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio.

5.7.4.4 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del premio, según formato del **MINISTERIO**, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.7.4.5 Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO GANADOR: PERSONA JURÍDICA: CÓDIGO: ____-2020-DAFO PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ
--

5.7.4.6 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, contratos laborales y comprobantes de pago de honorarios.

5.7.4.7 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales.

5.7.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO GANADOR**.

5.8 Presentar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:

5.8.1 Informe de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.8.2 Versión final del piloto de serie vinculado al **PROYECTO GANADOR**, en los siguientes soportes:

5.8.2.1 Una (1) copia en archivo AppleProRes 422 HQ con audio 5.1 y 2.0, o archivo de calidad superior previa autorización del **MINISTERIO**, en un dispositivo de almacenamiento de datos.

FW





CÓDIGO N° ____-2020-DAFo

5.8.2.2 Una (1) copia en DVD, con estuche y carátula, según indique el **MINISTERIO**.

5.8.2.3 Una (1) copia en Blu-ray, con estuche y carátula, según indique el **MINISTERIO**.

5.8.2.4 Una (1) copia en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros) en un dispositivo de almacenamiento de datos, según indique el **MINISTERIO**.

En caso el piloto de serie no sea hablado en castellano, incluir subtítulos en castellano.

5.8.3 Una (1) copia del (los) tráiler(s) o el (los) teaser(s) del piloto de serie vinculado al **PROYECTO GANADOR**, en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros) en un dispositivo de almacenamiento de datos. En caso el (los) tráiler(s) o el (los) teaser(s) del piloto de serie no sea hablado en castellano, incluir subtítulos en castellano.

5.8.4 Un (1) afiche de la serie vinculada al **PROYECTO GANADOR** en versión digital en alta calidad.

5.8.5 Ficha técnica del piloto de serie vinculado al **PROYECTO GANADOR**, según el formato que indique el **MINISTERIO**.

5.8.6 Ficha resumen del **PROYECTO GANADOR**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.8.7 De ser el caso, material promocional (físico o digital) del piloto de serie vinculado al **PROYECTO GANADOR**.

5.9 Participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:

5.9.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.

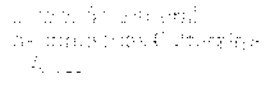
5.9.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

5.10 Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, la comunicación pública del material promocional vinculado al **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de la presente Acta de Compromiso.

5.11 Brindar las facilidades necesarias a fin de que el **MINISTERIO** pueda realizar las acciones estipuladas en el numeral 4.2 de la cláusula precedente

CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR**,



CÓDIGO N° ____-2020-DAFo

descrito en los numerales 5.8.2, 5.8.3, 5.8.4 y 5.8.7 de la cláusula precedente, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo, puestos a disposición por el **MINISTERIO** a través del sistema en línea.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de un (1) año desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR**, previa comunicación al **MINISTERIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo un (1) año. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.3 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través del sistema en línea que habilite el mismo conforme a lo establecido en la cláusula 4.7.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO GANADOR

La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades, título y duración del piloto de serie vinculado al **PROYECTO GANADOR**, persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas, salvo comunicación expresa del mismo.

Cualquier otra modificación en el **PROYECTO GANADOR** debe ser aprobada por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través del sistema en línea una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo al último cronograma presentado por ésta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, debe requerir a la **PERSONA JURÍDICA** la



Ministerio del Ambiente,
Cambio Climático y Sostenibilidad
2020

CÓDIGO N° ____-2020-DAFO

corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

Antes de la entrega del Certificado de Cumplimiento, la **PERSONA JURÍDICA** deberá otorgar a favor del **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, una autorización de comunicación pública del material promocional que se haya realizado en el marco de la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante el sistema en línea. En caso se modifique el domicilio, el mismo regirá desde el siguiente día hábil de notificada la aprobación del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

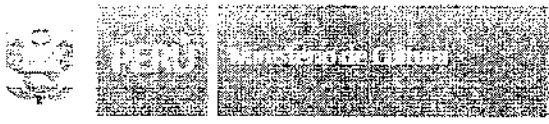
De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del premio cuando:

La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del premio.

La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR** por razones debidamente justificadas.

En el supuesto de haber recibido el premio, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**.





CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha



Handwritten signature/initials

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA JURÍDICA]

D.N.I. N° _____

BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE NUEVOS MEDIOS AUDIOVISUALES – 2020

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014 - 2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Resolución Viceministerial N° 011-2020-VMPCIC-MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 039-2020-VMPCIC-MC que aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Promover la innovación y el uso de medios digitales para la creación y producción de contenidos audiovisuales.

III. OBJETIVO

Fomentar la realización de proyectos que involucren el uso de nuevos medios audiovisuales, mediante el otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de nuevos medios audiovisuales (en adelante, el Proyecto) debe considerar la ejecución de una o más etapas de producción de una obra que involucre el uso de medios audiovisuales interactivos.

El Proyecto debe basarse en la interactividad, la inmersión y/o la no linealidad y resultar en un videojuego, aplicación, proyecto web, u otra creación que incorpore contenidos audiovisuales y **cuya producción, acceso, distribución y reproducción se realice a través de dispositivos digitales**. No se aceptarán proyectos que no involucren el uso de dispositivos digitales en todas las etapas mencionadas.

El Proyecto debe explorar las posibilidades estéticas, narrativas o documentales de los medios audiovisuales interactivos. Las obras deberán contar con una versión en castellano o subtítulos en dicho idioma.

Los(las) integrantes del equipo creativo, técnico y artístico deben ser, en su mayoría, peruanos o acreditar residencia en el Perú.

Sólo podrán presentarse proyectos inéditos, es decir que no hayan sido publicados (ver glosario).

El Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de dos (2) años posteriores a la entrega del estímulo económico. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.

El Proyecto debe contar con uno(a) o más Responsable(s) del Proyecto de nacionalidad peruana o residente(s) en el Perú.

V. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas cuyo objeto social incluya la actividad audiovisual, el desarrollo y producción de videojuegos, *software*, aplicaciones y/o plataformas digitales. Adicionalmente, podrán participar los centros de estudios superiores que realicen actividades académicas de enseñanza del audiovisual y/o de los medios digitales. Asimismo, las Personas Jurídicas postulantes deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Un Proyecto de Nuevos Medios Audiovisuales que ya haya recibido un estímulo económico del Ministerio de Cultura, no puede ser objeto de postulación al presente Concurso.

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos y/u obras de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los concursos del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2020 y el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020, ni más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo Concurso. Los estímulos automáticos no se encuentran sujetos a la presente disposición.

No pueden participar aquellas Personas Jurídicas cuya presentación al Concurso genere un conflicto de intereses y/o que se enmarquen en las restricciones establecidas en el Artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC¹. Tampoco pueden participar Personas Jurídicas ni

¹ Artículo 9.- De los impedimentos

9.1 Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorguen en el marco de Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, las siguientes personas:

- a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- b) Durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.

representantes legales vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad. Finalmente, se extienden dichas restricciones a representantes legales que, como personas naturales, mantengan obligaciones incumplidas relativas a concursos y estímulos convocados con anterioridad.

VII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar, de forma directa o indirecta en los Proyectos, ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas postulantes o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a) Dos (2) especialistas en medios digitales;
- b) Un(a) (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria.

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación de Jurado. La emisión de la Resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 420 000,00 (cuatrocientos veinte mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias. De la mencionada suma, se reservará un mínimo de S/ 140 000,00 (ciento cuarenta mil y 00/100 Soles) para proyectos que consistan en la creación de videojuegos.

El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 70 000,00 (setenta mil y 00/100 Soles) cada uno. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10 % (diez por ciento) por decisión del Jurado.

Asimismo, de la suma total máxima se reservará un porcentaje para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao. Dicho porcentaje será proporcional a las postulaciones aptas provenientes de las regiones del país.

- c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge o parientes hasta el primer grado de consanguinidad o de afinidad.
- d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los literales a) y b) del presente artículo.

9.2 Se podrán establecer impedimentos adicionales a los establecidos en el presente artículo, en las disposiciones que se dicten en las bases de las convocatorias públicas, debidamente justificados.

IX. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura del sistema en línea
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios (ganadores)

9.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Nuevos Medios Audiovisuales - 2020, conforme al cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

9.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases inicia con la convocatoria del Concurso y culmina en la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XV. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece, y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas.

9.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de un sistema en línea disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincucultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

El sistema en línea no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite, indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el sistema

en línea es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

9.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través del sistema en línea en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en el sistema en línea.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO, y es notificada a través del sistema en línea.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

9.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas), teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Pertinencia cultural, social o artística del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de los nuevos medios audiovisuales en el país

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras, respetando lo establecido en la normativa vigente.

Encuentro con el Jurado (*Pitch*): luego de la primera parte de la evaluación de postulaciones, el Jurado selecciona los Proyectos finalistas, los cuales tendrán hasta quince (15) minutos para su presentación.

La DAFO notifica a los seleccionados mediante el sistema en línea, y programa su encuentro con el Jurado, de acuerdo a la fecha y horario que se defina.

En representación de la Persona Jurídica, pueden presentarse hasta tres (3) integrantes del equipo postulante. En caso alguno de los finalistas no pueda

participar de manera presencial, puede optar por comunicarse por la vía virtual que indique la DAFO. La presentación ante el Jurado puede incluir material gráfico, multimedia y/o audiovisual, incluyendo el(los) prototipo(s) del Proyecto y los dispositivos necesarios para su reproducción. Sin embargo, la presentación no puede consistir exclusivamente en la proyección de material audiovisual.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido presentados por Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio puede ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre el proyecto, o el estado de cumplimiento de Personas Jurídicas y/o responsables vinculados(as) a Proyectos postulados que hayan resultado ganadores en concursos y estímulos convocados con anterioridad.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.

9.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS (GANADORES)

En base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la Resolución que declara a las Personas Jurídicas ganadoras y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la Resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la Resolución es notificada a través del sistema en línea. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas ganadoras del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica ganadora con la debida sustentación del caso.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas ganadoras, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Las Personas Jurídicas ganadoras deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

En caso los Proyectos de las Personas Jurídicas ganadoras desarrollen temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión social (LUM), dicha institución facilitará el acceso a sus instalaciones y a su acervo visual y bibliográfico, para fines de la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la respectiva Acta de Compromiso.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y, de ser el caso, presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del (de la) representante legal para ello.

Tras la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto en el plazo establecido en el Acta de Compromiso. Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al mismo.

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Persona Jurídica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

14.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas mediante el sistema en línea.

14.2 Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas aptas podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través del sistema en línea.

14.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2020

Convocatoria pública	25 de febrero de 2020
Apertura del sistema en línea	5 de marzo de 2020
Formulación de consultas	Desde el 25 de febrero hasta el 2 de abril de 2020
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 10 de junio de 2020
Revisión de postulaciones	Hasta el 20 de julio de 2020
Inicio de evaluación de postulaciones	22 de julio de 2020
Publicación de finalistas para el encuentro con el Jurado	25 de setiembre de 2020
Declaración de beneficiarios (ganadores)	6 de octubre de 2020

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Asimismo, la fecha de la Declaración de ganadores podrá realizarse anticipadamente en caso el jurado lo considere pertinente. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y el portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura.

INFORMES:

Teléfono: (01) 618 9393 anexos 3500 / 3507

Correo electrónico: concursosocine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe



GLOSARIO

EXPERIENCIA DE USUARIO

Experiencia de uso, navegación, y/o interacción que enmarca la relación entre el usuario y la obra.

DOCUMENTO DE DISEÑO DE PROYECTO

Documento que describe los aspectos conceptuales, artísticos, funcionales y técnicos del proyecto. Incluye, según el tipo de proyecto, la descripción narrativa completa, personajes, entornos, estructura, organización de los contenidos, arquitectura y mecánica del proyecto e interacciones del usuario.

MAQUETA

Modelo que permite tener una referencia visual del diseño gráfico del proyecto, incluyendo elementos como colores, tipografía, imágenes, etc. Una maqueta puede o no ser interactiva (con diseño estático o con elementos vinculados), pero debe permitir entender la estructura y las funcionalidades del producto final.

MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros de jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.

PROTOTIPO

Modelo de la funcionalidad del proyecto. Presenta las características del sistema final o parte de ellas. Debe ser operativo y realizar las acciones que se le solicitan.

PUBLICACIÓN

Acceso público o comunicación pública, con o sin transacción comercial, de la obra en cualquiera de sus versiones. No se considera publicación la comunicación pública de productos resultantes de *hackathons* o *game jams*. Tampoco se considera publicación la comunicación pública de la obra, en cualquiera de sus versiones, realizada en el marco de eventos profesionales, como congresos, festivales, ferias, entre otros. Toda comercialización, independientemente de la versión de la obra, se considera publicación previa.

VERSIÓN BETA

Versión preliminar de la obra, que muestra las mecánicas, controles y acciones completas.



A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters.

La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en el sistema en línea sin alterar la naturaleza de los mismos.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE NUEVOS MEDIOS AUDIOVISUALES

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA	
PERSONA JURÍDICA	
RUC	
Razón social	
Estado según SUNAT	
Inscripción en el RCN - Opcional	
N° de partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio Web - Opcional	

REPRESENTANTE LEGAL

Se verificará en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que cuente con las facultades para presentar la postulación al concurso en representación de la Persona Jurídica.

Nacionalidad			
Tipo de documento		Número	
Nombres			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo (s)	
Teléfono(s) Móvil(es)			
¿Afirma que la presente postulación no incurre en alguno de los impedimentos del Artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC?			
Solo para representantes legales cuyas facultades no se encuentren inscritas en la SUNARP, adjuntar poder simple que lo faculte a presentar la postulación en nombre de la Persona Jurídica			

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN	
Correo 1	
Correo 2 - Opcional	



[Handwritten signature]

SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

Título del Proyecto	
Idioma(s) del Proyecto	

Documento mediante el cual se acredite que la Persona Jurídica postulante cuenta con la titularidad de los derechos sobre el proyecto.

Responsable(s) del proyecto

N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre artístico o social	Sexo	De ser el caso, acreditación de residencia en el Perú

Integrantes del equipo creativo del proyecto

N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre artístico o social	Sexo	De ser el caso, acreditación de residencia en el Perú	Cargo

Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a todo el equipo técnico del Proyecto.

Porcentaje del equipo técnico peruano y extranjero	0%	Peruano
	0%	Extranjero

¿El Proyecto cuenta con personal artístico?

Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a todo el personal artístico del Proyecto.

De contar con personal artístico, indicar porcentajes de nacionalidad	0%	Peruano
	0%	Extranjero

¿El proyecto involucra el uso de una obra de terceros?

N°	Título de la obra adaptada o transformada	Autor(es) de la obra adaptada o transformada	Titular(es) de derechos sobre la obra de la cual deriva el proyecto.

Documento (declaración jurada, contrato, entre otros) de parte del/los autor(es) o titular(es) de dicha obra, que autorice(n) el uso de la misma para fines del proyecto.

¿La obra ha sido comercializada previamente en alguna de sus versiones?
Según las bases del presente concurso, no pueden presentarse obras que hayan sido comercializadas en cualquiera de sus versiones.

De ser el caso, enlaces en los que se han publicado versiones del proyecto postulante

Descripción	Enlace	De ser el caso, contraseña



Handwritten signature

SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Jurídica	
Título del proyecto	
Tipo de proyecto	
Idioma(s) del Proyecto	
Sitio web de la Persona Jurídica	
Sitio web del Proyecto- Opciones	
Descripción de actividades o antecedentes de la Persona Jurídica	

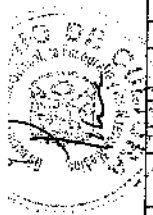
PERSONAL DEL PROYECTO

Responsable(s) del Proyecto			
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Hoja de vida	Funciones

Integrantes del equipo creativo del Proyecto					
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Hoja de vida	Cargo	Funciones	Carta de compromiso de participación en el proyecto

Materiales gráficos y audiovisuales de obras previas de integrantes del equipo creativo del Proyecto -opciones				
Nombre	Material audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña	Adjunto

Ficha técnica						
Puede agregar otros datos considerados necesarios						
Cargo	Nombre completo	Nombre artístico o social	Nacionalidad	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - Opciones	Funciones



Handwritten signature or initials.

Ficha artística

Para el registro de actividades artísticas.

Persona:	Nombre completo del personal artístico	Nombre artístico o social	Nacionalidad	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato (si aplica)

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Visión o motivación	
Antecedentes del Proyecto	
Descripción breve del Proyecto	
Producto que resultará de la ejecución del Proyecto	
Público objetivo	
Documento de diseño de Proyecto	
Estado de avance del Proyecto	
Investigación - Sociológica	
Especificaciones técnicas	
Estrategia de difusión y distribución:	
Prototipo, maqueta o registro audiovisual de experiencia de usuario	
Material	Enlace
	De ser el caso, contraseña



FW

Materiales gráficos y/o audiovisuales del proyecto			
Nombre del material	Enlace	De ser el caso, contraseña	Adjunto

Cronograma				
Actividad	Mes 1 (Declaración de ganadores)	Mes 2	Mes 3	(...) Hasta mes 24
Inicio del proyecto				
Fin del proyecto				
Culminación del proyecto				
Entrega de material final al Ministerio de Cultura				
Información adicional: - Opciones				



Handwritten signature or initials.

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	
--	--

Presupuesto detallado

CGD	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1.1	Lista sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	Lista de conceptos	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento

Fuente	País	Estado	Imparte (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar		
TOTAL:			S/ 0.00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - opcional.

Estrategias para la obtención del financiamiento restante - opcional.



fw



ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio real en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio real en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Nuevos Medios Audiovisuales - 2020 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).

1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto titulado '_____', (en adelante, el **PROYECTO GANADOR**).

1.3. De acuerdo al artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, los beneficiarios de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y procedimientos en caso de fraude o falsedad de la información presentada, entre otros aspectos de similar naturaleza a considerar.

1.4. De acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de los beneficiarios. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.

RW



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR** y garantizar su realización de acuerdo a lo establecido en la postulación que resultó ganadora del **CONCURSO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio consiste en un estímulo económico de S/ _____ (_____ y ___/100 Soles) y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del premio ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Realizar las acciones conducentes a fin de entregar el premio a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO GANADOR**.
- 4.6 En caso el **PROYECTO GANADOR** desarrolle temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM), dicha institución facilitará a la **PERSONA JURÍDICA** el acceso a sus instalaciones y al archivo audiovisual y bibliográfico del Centro de Documentación e Investigaciones del LUM, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**. La **PERSONA JURÍDICA** podrá acceder a estos servicios sin costo alguno y según disponibilidad del LUM. Las coordinaciones se darán de manera directa entre la **PERSONA JURÍDICA** y el LUM
- 4.7 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** un sistema en línea mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en el numeral 5.7.2, 5.7.3, y 5.7.6 los cuales



deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**. Asimismo, el **MINISTERIO** podrá emitir cartas de presentación y constancias de haber resultado ganador, a solicitud de la **PERSONA JURÍDICA**, a través del mismo sistema en línea.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, siendo necesaria su sustentación.
- 5.3 Comunicar al **MINISTERIO** que se ha hecho efectivo el depósito correspondiente al premio obtenido por motivo del **CONCURSO** en la cuenta indicada en el numeral precedente.
- 5.4 Presentar el cronograma actualizado de actividades del **PROYECTO** hasta diez (10) días hábiles posteriores a la entrega del estímulo.
- 5.5 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) de la cuenta indicada en el numeral 5.2, cuando éste lo solicite.
- 5.6 Presentar al **MINISTERIO**, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del premio, un (1) informe económico, conformado por lo siguiente:
 - 5.6.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA** y de un contador público colegiado.
 - 5.6.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.
 - 5.6.3 Los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral 5.2. desde el depósito del premio hasta la ejecución total del mismo.
 - 5.6.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
 - 5.6.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.6.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias





CÓDIGO N° ____-2020-DAFO

acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.6.4.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del premio, según formato del **MINISTERIO**, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.6.4.4 Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO GANADOR: PERSONA JURÍDICA: CÓDIGO: ____-2020-DAFO PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ
--

5.6.4.5 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales.

5.6.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO GANADOR**.

5.7 Presentar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:

5.7.1 Informe de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.7.2 Una (1) copia en un dispositivo de almacenamiento de datos del (*producto que resultará de la ejecución del proyecto*) en versión ejecutable. Este deberá contar con una versión en castellano o subtítulos en dicho idioma.

5.7.3 Registro audiovisual en alta calidad de la experiencia de usuario actualizada del (*producto que resultará de la ejecución del proyecto*).

5.7.4 Plan tentativo de difusión, comercialización y/o distribución.

5.7.5 Ficha resumen del **PROYECTO GANADOR**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.7.6 De ser el caso, material promocional (físico o digital) del **PROYECTO GANADOR**.



Handwritten signature

5.8 Participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:

5.8.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.

5.8.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

5.9 Brindar las facilidades necesarias a fin de que el **MINISTERIO** pueda realizar las acciones estipuladas en el numeral 4.2 de la cláusula precedente.

CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en el numeral 5.7.2, 5.7.3, y 5.7.6 de la cláusula precedente, y en la versión final del proyecto que se publique y/o comercialice, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puestos a disposición por el **MINISTERIO** a través del sistema en línea.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de dos (2) años puede modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR**, previa comunicación al **MINISTERIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo un (1) año. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.2 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través del sistema en línea que habilite el mismo conforme a lo establecido en la cláusula 4.7.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO GANADOR

La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades y título del **PROYECTO GANADOR**, persona de contacto y





datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas, salvo comunicación expresa del mismo.

Cualquier otra modificación en el **PROYECTO GANADOR** debe ser aprobada por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través del sistema en línea una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo al último cronograma presentado por esta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, debe requerir a la **PERSONA JURÍDICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

Antes de la entrega del Certificado de Cumplimiento, la **PERSONA JURÍDICA** deberá otorgar a favor del **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, una autorización de comunicación pública del material promocional vinculado al **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante el sistema en línea. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes



acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del premio cuando:

- La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del premio.
- La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR** por razones debidamente justificadas.

En el supuesto de haber recibido el premio, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

[PERSONA JURÍDICA]

D.N.I. N° _____

D.N.I. N° _____

BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL – 2020

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020. Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Resolución Viceministerial N° 011-2020-VMPCIC-MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 039-2020-VMPCIC-MC que aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Promover la producción de conocimiento sobre la actividad audiovisual y cinematográfica en el Perú.

III. OBJETIVO

Fomentar la investigación aplicada a los distintos ámbitos de la actividad audiovisual y cinematográfica a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El Proyecto debe considerar la investigación aplicada a uno o más de los distintos campos del sector cinematográfico y/o audiovisual en el Perú, los cuales incluyen, entre otros:

- Audiencias y mercados
- Técnicas, tecnologías y/o nuevos medios
- Producción
- Distribución
- Formación
- Preservación del patrimonio audiovisual

La investigación debe ser inédita y plantearse como una solución a carencias o problemas específicos para el desarrollo de la actividad audiovisual y cinematográfica en el Perú. No pueden presentarse proyectos que impliquen exclusivamente la comunicación pública o publicación de la investigación.

El Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año posterior a la entrega del estímulo económico. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.

La Persona Natural postulante debe ser uno(a) de los(as) autores(as) de la investigación y Responsable del Proyecto. La misma debe ser peruana o acreditar residencia en el Perú y debe acreditar que el Proyecto es avalado o reconocido por una organización vinculada a la investigación o una institución académica. Podrá presupuestarse un estímulo al Responsable del Proyecto por su gestión de la investigación, el cual no podrá superar el 30% del monto solicitado. No está permitido utilizar el premio para financiar "honorarios" del Responsable del Proyecto.

V. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Naturales que hayan solicitado su inscripción en el Registro Cinematográfico Nacional - RCN¹ hasta la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases. Asimismo, estas deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Un proyecto que ya haya sido premiado por el Ministerio de Cultura, no puede postularse al presente Concurso.

Las Personas Naturales pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos y/u obras de la misma Persona Natural en un (1) mismo año en el marco de los concursos del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2020 y el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020, ni más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Natural en un (1) mismo Concurso. Los estímulos automáticos no se encuentran sujetos a la presente disposición.

No pueden participar aquellas Personas Naturales cuya presentación al Concurso genere un conflicto de intereses y/o que se enmarquen en las restricciones establecidas en el Artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC². Tampoco pueden participar Personas

¹ Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo, ingresar al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725

² Artículo 9.- De los impedimentos

9.1 Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorgan en el marco de Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, las siguientes personas:

- Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- Durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los elencos nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
- En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge o parientes hasta el primer grado de consanguinidad o de afinidad.

Naturales que hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, como representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad.

No pueden participar Personas Naturales inscritas en el registro de deudores alimentarios morosos, en el registro de deudores de reparaciones civiles en agravio del Estado o que tengan sentencia firme con pena incumplida.

VII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar, de forma directa o indirecta, en los Proyectos, ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con las Personas Naturales postulantes.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a) Un(a) (1) especialista en investigación aplicada;
- b) Un(a) (1) docente o especialista del audiovisual;
- c) Un(a) (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria.

Para la conformación del Jurado, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, la DAFO) emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación de Jurado. La emisión de la Resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 150 000,00 (ciento cincuenta mil y 00/100 Soles) a las Personas Naturales que sean declaradas beneficiarias. El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 30 000,00 (treinta mil y 00/100 Soles) cada uno. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado.

Asimismo, de la suma total máxima, se reservará un porcentaje para postulaciones presentadas por Personas Naturales con domicilio legal en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao. Dicho porcentaje será proporcional a las postulaciones

d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en las literales a) y b) del presente artículo.

9.2 Se podrán establecer impedimentos adicionales a los establecidos en el presente artículo, en las disposiciones que se dicten en las bases de las convocatorias públicas, debidamente justificados.

IX. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura del sistema en línea
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios (ganadores)

9.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Investigación sobre Cinematografía y Audiovisual – 2020, conforme al cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

9.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases inicia con la convocatoria del Concurso y culmina en la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XV. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece, y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas.

9.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de un sistema en línea disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincucultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Natural que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

El sistema en línea no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite, indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Natural conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

9.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza, a través del sistema en línea, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en el sistema en línea.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO, y es notificada a través del sistema en línea.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha Resolución es notificada, a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

9.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas), teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto
- Pertinencia cultural, social, artística y/o técnica
- Aporte del Proyecto al desarrollo de conocimiento sobre el audiovisual y/o la cinematografía en el Perú

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Naturales deben ser declaradas ganadoras, respetando lo establecido en la normativa vigente.

Asimismo, el Jurado tendrá en consideración la importancia de las investigaciones que coadyuven a la preservación del patrimonio audiovisual peruano.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido presentados por Personas Naturales domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio puede ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre el proyecto, o el estado de cumplimiento de Personas Naturales vinculadas a Proyectos postulantes

que hayan resultado ganadores en concursos y estímulos convocados con anterioridad.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Naturales deben ser declaradas ganadoras y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.

9.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS (GANADORES)

En base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la Resolución que declara a las Personas Naturales ganadoras y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la Resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la Resolución es notificada a través del sistema en línea. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Naturales ganadoras del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente por parte de alguna Persona Natural ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Natural ganadora con la debida sustentación del caso.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Naturales ganadoras y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Las Personas Naturales ganadoras deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

En caso los Proyectos de las Personas Naturales ganadoras desarrollen temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión social (LUM), dicha institución facilitará el acceso a sus instalaciones y a su acervo visual y bibliográfico, para fines de la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la respectiva Acta de Compromiso.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la suscripción del Acta de Compromiso y entrega del estímulo económico, es necesario que las Personas Naturales ganadoras tengan el documento de identidad vigente, así como una cuenta en el sistema financiero vinculada a su número de Registro Único de Contribuyente.

Tras la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Natural ganadora debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto en el plazo establecido en el Acta de Compromiso. Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al mismo.

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Persona Natural, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

14.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Naturales serán notificadas mediante el sistema en línea.

14.2 Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Naturales aptas podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través del sistema en línea.

14.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2020

Convocatoria pública

25 de febrero de 2020

Apertura del sistema en línea

5 de marzo de 2020

Formulación de consultas

Desde el 25 de febrero
hasta el 14 de abril de

Fecha límite de solicitud de inscripción en el RCN

Fecha límite de presentación de postulaciones

Revisión de postulaciones

Inicio de evaluación de postulaciones

Declaración de beneficiarios (ganadores)

2020
Hasta el 8 de junio de 2020
Hasta las 13:00 horas del 12 de junio de 2020
Hasta el 3 de agosto de 2020
5 de agosto de 2020
25 de setiembre de 2020

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Asimismo, la fecha de la Declaración de ganadores podrá realizarse anticipadamente en caso el jurado lo considere pertinente. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura.

INFORMES:

Teléfono: (01) 618 9393 anexos 3500 / 3507

Correo electrónico: concursosocine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe



Handwritten signature

GLOSARIO

MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros del jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.

INVESTIGACIÓN APLICADA

Investigación que tiene por objetivo final plantear soluciones a carencias o problemas específicos que limitan el desarrollo de la actividad audiovisual y cinematográfica en el Perú.



Handwritten signature

La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en el sistema en línea sin alterar la naturaleza de los mismos.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL

INFORMACIÓN DE LA PERSONA NATURAL

PERSONA NATURAL La Persona Natural postulante debe ser un(a) investigador(a) principal y Responsable de Proyecto. La misma, debe ser peruana o acreditar residencia en el Perú.			
Nombres y apellidos			
Nacionalidad			
RUC			
Estado según SUNAT			
Tipo de documento		Número	
Nombres		Apellidos	
Sexo			
Fecha de nacimiento			
Departamento			
Provincia			
Distrito			
Domicilio Legal <small>Según RUC1817 según SUNAT para extranjeros o domiciliación en Perú.</small>			
Inscripción en el RCN			
Sitio web - Opcional			
Teléfono(s) Móvil(es)		Teléfono(s) Fijo (s)	



Handwritten signature

De ser el caso, acreditación de residencia en el Perú.	
¿La Persona Natural postulante se encuentra inscrita en el registro de deudores alimentarios morosos o en el registro de deudores de reparaciones civiles en agravio del Estado o tiene sentencia firme con pena incumplida?	
¿Afirma que la presente postulación no incurre en alguno de los impedimentos del artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-020-MC?	

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

Correo 1	
Correo 2 - Opcional	

SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Título del Proyecto	
Breve resumen de la investigación	
Idioma(s) en el(fos) que se realizará la investigación	
Campo(s) del sector cinematográfico y/o audiovisual en el Perú involucrados en el proyecto de investigación	

PERSONAL DEL PROYECTO

Autor(es/as) de la investigación								
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre artístico o social	Sexo

Integrantes del equipo de investigación								
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre artístico o social	Sexo

Declaración Jurada del(de los/de la/de las) autor(es/a/as) de la investigación indicando que el Proyecto no copia, ni utiliza formulaciones, citas integrales e ilustraciones de cualquier obra, artículo, memoria, o documento (en versión impresa o electrónica), sin mencionar de forma clara y estricta su origen, tanto en el cuerpo del texto como en la bibliografía; y, que no se ha usado información no autorizada de cualquier fuente escrita, de otra persona, de trabajo escrito de otro o cualquier otra fuente.	
--	--

¿Para ejecutar el proyecto es necesario el ingreso del(de los/de la/de las) autor(es/a/as) y/o del equipo de investigación, a una o más comunidades indígenas y/o campesinas?	
---	--

Nombre de la(s) comunidad(es) indígena(s) o campesina(s)	
--	--

Documento que autorice el ingreso del(de los/de la/de las) autor(es/a/as) y/o del equipo de investigación, a una o más comunidades indígenas y/o campesinas, para efectos de la realización del proyecto.	
---	--



fw

INFORMACION TECNICA Y ARTISTICA DEL PROYECTO

DAIOS GENERALES DEL PROYECTO:

Nombre y domicilio de la Persona Natural	
Título de Proyecto	
Objeto (y/o afijos) que se realicen a la investigación	
Categoría del sector (interdisciplinario y/o multidisciplinario) en el que se inscribe el proyecto de investigación	
Órgano de estado por el que se organiza e instituye el presente proyecto	
Entidad sobre la que se realiza o vinculará a la investigación e institución académica que avale o coadyuve el proyecto	

PERSONA DE PROYECTO

Autores(as) de la investigación									
N	Nacionalidad	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre al inicio social	Sexo	Funciones	Hoja de vida documentada	Carta de motivación

Integrantes del equipo de investigación										
N	Cargo	Nacionalidad	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre al inicio social	Sexo	Funciones	Hoja de vida documentada	Carta de motivación

Investigaciones previas de los de las autor(es) o integrantes del equipo de investigación									
N	Título	Vinculo al tema de la presente investigación	Enlace	De ser el caso, contraseña	Agrupación				

PLANEAMIENTO DEL PROYECTO

Descripción breve del Proyecto	
En caso correspondiente, investigaciones previas de las autor(es) vinculadas al presente proyecto	
Formulación del Proyecto	
Ámbito de aplicación, resultados esperados	
Plan de socialización y/o publicación	

Bibliografía					
N	Autor(es)	Año de publicación	Título de publicación	Lugar de publicación	Edición

Referencias prácticas y/o audiovisuales vinculadas al proyecto			
N	Enlace	De ser el caso, contraseña	Agrupación

Cronograma						
Actividad	Mes 1 (Ejecución de actividades)	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	(... hasta Mes 12)
Título de Proyecto						
Fin del Proyecto						
Terminación del Proyecto						
Entrega de material (excl. Museo de Cultura)						

Información adicional	
-----------------------	--



Handwritten signature/initials

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura							
Estímulo al Responsable del Proyecto por su gestión de la investigación: <small>(No debe exceder al 10% del monto solicitado)</small>							
Presupuesto detallado <small>(Debe agregarse a todos los conceptos de presupuesto)</small>							
COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)	
1	LISTA DE CATEGORIAS	Seleccionar	0				
1.1	Lista sub-categorías	Seleccionar	0				
1.1.1	Lista de conceptos	Seleccionar	0				
Agregar							

Plan de financiamiento <small>(Debe agregarse a todos los conceptos de presupuesto)</small>				
Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/ 0.00	
		TOTAL	S/ 0.00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - opcional
Estrategias para la obtención del financiamiento restante - opcional



FW



ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio real en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA NATURAL**, con R.U.C. N° _____ e identificado(a) con D.N.I. N° _____, con domicilio real en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Investigación sobre Cinematografía y Audiovisual - 2020 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).

1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA NATURAL** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto que incluye la investigación de '_____', (en adelante, el **PROYECTO GANADOR**).

1.3. De acuerdo al artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, los beneficiarios de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y procedimientos en caso de fraude o falsedad de la información presentada, entre otros aspectos de similar naturaleza a considerar.

1.4. De acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de los beneficiarios. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.



PN



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, y garantizar la realización de la investigación vinculada al mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio consiste en un estímulo económico de S/ _____ (_____ y ___/100 Soles) y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA NATURAL** debe sustentar el uso del premio ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Realizar las acciones conducentes a fin de entregar el premio a la **PERSONA NATURAL**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA NATURAL**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA NATURAL**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA NATURAL**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO GANADOR**.
- 4.6 En caso el **PROYECTO GANADOR** desarrolle temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM), dicha institución facilitará a la **PERSONA NATURAL** el acceso a sus instalaciones y al archivo audiovisual y bibliográfico del Centro de Documentación e Investigaciones del LUM, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**. La **PERSONA NATURAL** podrá acceder a estos servicios sin costo alguno y según disponibilidad del LUM. Las coordinaciones se darán de manera directa entre la **PERSONA NATURAL** y el LUM.
- 4.7 Poner a disposición de la **PERSONA NATURAL** un sistema en línea mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso. Asimismo, el **MINISTERIO** podrá emitir cartas de presentación y constancias de haber





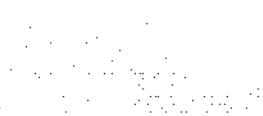
resultado ganador, a solicitud de la **PERSONA NATURAL**, a través del mismo sistema en línea.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA NATURAL

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, siendo necesaria su sustentación.
- 5.3 Comunicar al **MINISTERIO** que se ha hecho efectivo el depósito correspondiente al premio obtenido por motivo del **CONCURSO** en la cuenta indicada en el numeral precedente.
- 5.4 Presentar el cronograma actualizado de actividades del **PROYECTO** hasta diez (10) días hábiles posteriores a la entrega del estímulo.
- 5.5 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) de la cuenta indicada en el numeral 5.2, cuando éste lo solicite.
- 5.6 Presentar al **MINISTERIO**, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del premio, un (1) informe económico, conformado por lo siguiente:
 - 5.6.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma de la **PERSONA NATURAL** y de un contador público colegiado.
 - 5.6.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.
 - 5.6.3 Los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral 5.2. desde el depósito del premio hasta la ejecución total del mismo.
 - 5.6.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
 - 5.6.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA NATURAL** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.6.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.



Handwritten signature



5.6.4.3 Previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se podrá presentar una declaración jurada en la cual se indique que el responsable del proyecto es el beneficiario del estímulo por gestión de la investigación. La misma deberá consignar el monto del estímulo, el cual no podrá superar el 30% del total solicitado, conforme a lo establecido en el numeral IV de las **BASES**.

5.6.4.4 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del premio, según formato del **MINISTERIO**, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.6.4.5 Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO GANADOR: PERSONA NATURAL: CÓDIGO: ____-2020-DAFO PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

5.6.4.6 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales.

5.6.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO GANADOR**.

5.7 Presentar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:

5.7.1 Informe de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.7.2 Una (1) copia de la investigación vinculada al **PROYECTO GANADOR**. En caso la investigación haya sido realizada en otro idioma, debe entregar una versión traducida al castellano.

5.7.3 De ser el caso, versión publicada de la investigación vinculada al **PROYECTO GANADOR**.

5.7.4 Ficha resumen del **PROYECTO GANADOR**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.8 Participar gratuitamente en la exposición de su proyecto ganador mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:





5.8.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA NATURAL**.

5.8.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA NATURAL** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

5.9 Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, la comunicación pública de la investigación vinculada al **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de la presente Acta de Compromiso. La comunicación pública no perjudicará la distribución de la investigación.

5.10 Brindar las facilidades necesarias a fin de que el **MINISTERIO** pueda realizar las acciones estipuladas en el numeral 4.2 de la cláusula precedente.

CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

La **PERSONA NATURAL** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en el numeral 5.7.2 y 5.7.3 de la cláusula precedente, así como en toda publicación y comunicación pública posterior del **PROYECTO GANADOR**, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puestos a disposición por el **MINISTERIO** a través del sistema en línea.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de un (1) año desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA NATURAL** puede modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR**, previa comunicación al **MINISTERIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La **PERSONA NATURAL** puede contar con un plazo adicional de máximo un (1) año. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, la **PERSONA NATURAL** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.2 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través del sistema en línea que habilite el mismo conforme a lo establecido en la cláusula 4.7.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO GANADOR

La **PERSONA NATURAL** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades del **PROYECTO GANADOR**, persona de contacto y datos generales de la **PERSONA NATURAL**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas, salvo comunicación expresa del mismo.

Cualquier otra modificación en el **PROYECTO GANADOR** debe ser aprobada por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA NATURAL** debe presentar, a través del sistema en línea, una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA NATURAL**, de acuerdo al último cronograma presentado por esta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, debe requerir a la **PERSONA NATURAL** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **PERSONA NATURAL**, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA NATURAL**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

Antes de la entrega del Certificado de Cumplimiento, la **PERSONA NATURAL** deberá otorgar a favor del **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, una autorización de comunicación pública de la investigación vinculada al **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional. La comunicación pública no perjudicará la distribución de la investigación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se solicite cambio de domicilio mediante el sistema en línea. En caso se modifique el domicilio, el mismo regirá desde el siguiente día hábil de notificada la aprobación por parte del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.



FW

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA NATURAL** desistirse del premio cuando:

- La **PERSONA NATURAL** no haga efectivo el cobro del premio.
- La **PERSONA NATURAL** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR** por razones debidamente justificadas.

En el supuesto de haber recibido el premio, la **PERSONA NATURAL** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA NATURAL** y el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA NATURAL**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

[PERSONA NATURAL]

D.N.I. N° _____

D.N.I. N° _____